

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y EDITORIAL.**



**LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
(1813-1823)**

CATÁLOGO DE EXPEDIENTES



H. Congreso del Estado de Jalisco.
Dirección de Biblioteca, Archivo y Editorial
(2009)

Primera Edición, 2009
D.R. 2009, Dirección de Biblioteca, Archivo y Editorial
Hidalgo # 222
Col.- Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco México

Impresión
Poder Legislativo del Estado de Jalisco

INDICE

Presentación	9
Introducción	11
Gobernación	
1813-1814, Villa Urrutia, Antonio, Ficha # 1	13
1813, Nueva Galicia, Diputación Provincial, Ficha # 2	13
1813-1814, Nueva Galicia, Diputación Provincial, Ficha # 3	14
1813, Martiarena, Juan de, Ficha # 4	14
1813-1814, Miguel Jáuregui, Pedro Joaquín de, Ficha # 5	15
1813, Sandi, José Tomás de, Ficha # 6	15
1813-1814, Diputación Provincial de la Nueva Galicia, Ficha # 7	16
1813, Anda, José María de, teniente de subdelegado, Ficha # 8	16
1813, Río, Manuel del, Ficha # 9	17
1813-1814, Guevara, José Manuel de, Ficha # 10	17
1813, Garavito, José María, Ficha # 11	18
1813, García Cárdenas, Serafín, Ficha # 12	18
1813, Cruz, José de la, Ficha # 13	19
1813, Ficha # 14	19
Hacienda	
1813-1814, Ficha # 15	20
1813-1814, Ficha # 16	20
1813-1814, Gómez, Juan María, Ficha # 17	21
1813-1814, Serrano, José Antonio, Ficha # 18	21
1813, Gómez, Juan maría, Ficha # 19	22
1813-1814, Monfonet y Castillo, Manuel, Ficha # 20	22
1813, Cordón, Juan José, Diputado en Cortes ...[et. al] , Ficha # 22	23
1813, García, José Antonio, Ficha # 23	24
1813, Guadalajara, sala capitular del Ayuntamiento Constitucional, Ficha # 24	24
1813, Guadalajara, sala capitular del Ayuntamiento Constitucional, Ficha # 25	25
1813, Guadalajara, sala capitular del Ayuntamiento Constitucional, Ficha # 26	25
1813-1814, López, Andrés y Villarreal, Ignacio, Alcalde y Regidor respectivamente, Ficha # 27	26
1813, Madrigal, Fernando, Ficha # 28	26
1813, Madrigal, Fernando, Ficha # 29	27
1812, Villasana, Juan de, Ficha # 30	27
1813-1814, Xaime, José Antonio, Ficha # 31	28
1813-1814, Camberos, José Ignacio, Ficha # 32	28
1813, Guadalajara, sala capitular del Ayuntamiento, Ficha # 33	29
1813-1814, Tortolero, Ignacio, Ficha # 34	29
Gobernación	
1814, HUEJUQUILLA, AYUNTAMIENTO DE, Ficha # 35	30
1814, Río, Manuel del, Ficha # 36	30

Hacienda	
1814, San Pedro [Tonalá]. Ayuntamiento, Ficha # 37	31
1814, Oca Murguía, Martín de, Ficha # 38	31
1814, Cruz, José de la, Ficha # 39	32
1814, Cruz, José de la, Ficha # 40	32
1814, Cruz, José de la, Ficha # 41	33
1820-1824, Cruz, José de la, Ficha # 42	33
1820-1823, Gutiérrez de Ulloa, Antonio, Ficha # 43	34
1820, Cambero, Juan José, Ficha # 44	34
Fomento	
1820, Cruz, José de la, Ficha # 45	35
Gobernación	
1820-1824, Ixtlahuacán, Ayuntamiento, Ficha # 46	35
Hacienda	
1821-1823, Ficha # 47	36
1821-1823, Cruz, José de la, Ficha # 48	36
Gobernación	
1821, Cruz, José de la, Ficha # 49	37
1821, Camarena, Ignacio, Ficha # 50	37
1821, Montes y Alarcón, José, Ficha # 51	38
Hacienda	
1820-1822, Ficha # 52	38
1820-1822, Ficha # 53	39
1821-1822, Soto, Andrés de, Ficha # 54	39
1821, Andrade, José Antonio de, Ficha # 55	40
Justicia	
1821, Andrade, José Antonio de, Ficha # 56	40
1821-1822, Ficha # 57	41
1821, Michel, José Dionisio, Ficha # 58	41
Gobernación	
1822, Somellera, F. Félix, Ficha # 59	42
1822, Guanajuato, Diputación Provincial, Ficha # 60	42
1822, Ficha # 61	43
1822, Ficha # 62	43
1822, Gutiérrez y Ulloa, Antonio Basilio, Ficha # 63	44
1822, MÉXICO, SECRETRIA DE RELACIONES, Ficha # 64	44
1822, Ficha # 65	45
1822, Gutiérrez de Ulloa, Antonio, Ficha # 66	45
1822, Gutiérrez de Ulloa, Antonio, Ficha # 67	46
1822, Vélez, Pedro, Ficha # 68	46

1822, Solís, José Pablo, Ficha # 69	47
1822, Medina, Carlos, Ficha # 70	47
1822, Ficha # 71	48
Hacienda	
1822, Ficha # 72	48
1822, Gutiérrez y Ulloa, Antonio, Ficha # 73	49
1822, Gutiérrez, Pablo, Ficha # 74	49
1822, Gutiérrez y Ulloa, Antonio, Ficha # 75	50
1822, ZAPOPAN, AYUNTAMIENTO, Ficha # 76	50
1822, HOSTOTIPAQUILLO, AYUNTAMIENTO, Ficha # 77	51
1822, Barreto, Juan María, Ficha # 78	51
1822, Aguilar, Santiago, Ficha # 79	52
1822, Castro, José Antonio, Ficha # 80	52
1822, Real Murguía, José María del, Ficha # 81	53
1822, Gutiérrez y Ulloa, Antonio, Ficha # 82	53
1822, Ahuacatlán, Ayuntamiento de, Ficha # 83	54
1822, Arespochaga, Juan José de, Ficha # 84	54
1822, Navarro, Agustín, Ficha # 85	55
1822, Gutiérrez y Ulloa, Antonio, Ficha # 86	55
1822, Tepatitlán sala Capitular, Ficha # 87	56
1822, Gutiérrez y Ulloa, Antonio, Ficha # 88	56
1822, Ulloa, José Sinforoso [et. al], Ficha # 89	57
1822, Solís, José Pablo, Ficha # 90	57
1822, Ficha # 91	58
1822, Gutiérrez y Ulloa, Antonio, Ficha # 92	58
Fomento	
1822-1823, Ficha # 93	59
1822, Díaz de Santana, Pedro, Ficha # 94	59
1822, Ficha # 95	60
Gobernación	
1823, Ficha # 96	60
1823, Ficha # 97	61
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre, Sección Política, Ficha # 98	61
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre, Sección Política, Ficha # 99	62
1823, Xalisco, Gobernación Sección Militar, Ficha # 100	62
1823, Ficha # 101	63
1823, Ficha # 102	63
1823, Ficha # 103	64
1823, Xalisco, Gobernación Sección Militar, Ficha # 104	64
1823, Xalisco, Gobernación Sección Militar, Ficha # 105	65
1823, Ficha # 106	65
1823, Ficha # 107	66
1823, Xalisco, Gobernación Sección Militar, Ficha # 108	66
1823, Xalisco, Gobernación Sección Militar, Ficha # 109	67

1823, Ficha # 110	67
1823, Xalisco, Gobernación Sección Militar, Ficha # 111	68
1823, Xalisco, Gobernación Sección Política, Ficha # 112	68
1823, Ficha # 113	69
1823, Ficha # 114	69
1823, Puebla, Diputación Provincial, Ficha # 115	70
1823, Xalisco, Gobernación Sección Política, Ficha # 116	70
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre, Sección Política, Ficha # 117	71
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre, Sección Política, Ficha # 118	71
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre, Sección Política, Ficha # 119	72
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre, Sección Política, Ficha # 120	72
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre, Sección Política, Ficha # 121	73
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre. Sección Política, Ficha # 122	73
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre. Sección Política, Ficha # 123	74
Hacienda	
1823, Nueva Galicia. Gobierno Político Superior, Ficha # 124	74
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre, Sección Política, Ficha # 125	75
1823, Minuta, 1823, Sep. 25 Guadalajara, Jalisco., Ficha # 126	75
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre, Sección Política, Ficha # 127	76
1823, Minuta, 1823, Sep. 24, Guadalajara, Jalisco., Ficha # 128	76
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre, Sección Política, Ficha # 129	77
1823, Minuta, 1822, Feb. 1 Guadalajara, Jal., Ficha # 130	77
1822-1823, Carta, 1822, ene. 31 Guadalajara, Jal., Ficha # 131	78
1822-1823, Cuentas 1822, Ago. 23 Guadalajara, Jal., Ficha # 132	78
1823, Minuta, 1822, Ene. 31, Guadalajara, Jal., Ficha # 133	79
1823, Minuta, 1821, Nov. 17, Guadalajara, Jal., Ficha # 134	79
1823, Minuta de oficio 1822, Abr, 10, Guadalajara, Jal., Ficha # 135	80
1823, oficio 1822, ago, 24, Jocotepec, Jal., Ficha # 136	80
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre. Sección Política, Ficha # 137	81
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre. Sección Política, Ficha # 138	81
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre. Sección Política, Ficha # 139	82
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre. Sección Política, Ficha # 140	82
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre. Sección Militar, Ficha # 141	83
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre. Sección Política, Ficha # 142	83
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre. Sección Militar, Ficha # 143	84
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre. Sección Política, Ficha # 144	84
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre. Sección Política, Ficha # 145	85
1823, Minuta de oficio 1823, Ene, 9, Guadalajara, Jal., Ficha # 146	85
1823, Carta, 1823, Mar. 20, Hostotipaquillo, Jal., Ficha # 147	86
1823, Nueva Galicia. Gobierno Político Superior, Ficha # 148	86
1823, Nueva Galicia. Gobierno Político Superior, Ficha # 149	87
1823, Nueva Galicia. Gobierno Político Superior, Ficha # 150	87
1823, Minuta de Oficio, 1823, Feb, 23, Cuyutlán, Jal., Ficha # 151	88
1823, Minuta de Oficio, 1823, Ene, 29, Guadalajara, Jal., Ficha # 152	88
1823, Nueva Galicia. Gobierno Político Superior, Ficha # 153	89
1823, Minuta, 1823, ene, 23, Guadalajara, Jal., Ficha # 154	89

1823, Nueva Galicia. Gobierno Político Superior, Ficha # 155	90
1823, Minuta, 1823, ene, 2, Tuxcacuesco, Jal., Ficha # 156	90
1823, Minuta de Oficio, 1823, feb. 13, Guadalajara, Jal., Ficha # 157	91
1823, Nueva Galicia. Capitanía General y Gobierno Político Superior, Ficha # 158	91
1823, Oficio Certificado, 1823, oct 30, Guadalajara, Jal., Ficha # 159	92
1823, Oficio, 1823, Feb, 26, Culiacán, Sin., Ficha # 160	92
Guerra	
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre. Sección Militar, Ficha # 161	93
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre. Sección Militar, Ficha # 162	93
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre. Sección Militar, Ficha # 163	94
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre. Sección Militar, Ficha # 164	94
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre. Sección Militar, Ficha # 165	95
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre. Sección Militar, Ficha # 166	95
1823, Xalisco, Gobernación del Estado Libre. Sección Militar, Ficha # 167	96
1823, México, Secretaría de Guerra y Marina, Ficha # 168.	96
1823, Jalisco Gobemación. Sección Política Ficha # 169	97
Justicia	
1823, Quintanar Luis, Ficha # 170	97
1823, México. Justicia y Negocios Eclesiásticos. Sección Eclesiástica, Ficha # 171	98
1823, Jalisco. Gobernación. Sección Política, Ficha # 172	98
1823 Jalisco. Gobemación. Sección Política, Ficha # 173	99
EXPEDIENTES TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA	
Nombramiento y Dotación del Secretario de la Diputación Provincial	100
Reglamentos Provisional para el Gobierno de la Diputación Provincial de Nueva Galicia)	
Cementerios (establecimiento de Campos Santos en Guadalajara y en los Pueblos de su Diócesis.)	123
Glosario	146

Nota.- La ficha con el número 21 tuvo un salto de numeración

PRESENTACIÓN

La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, desea compartir y celebrar junto con la ciudadanía, los acontecimientos históricos que dieron origen al nacimiento de nuestro estado y del país, a una vida independiente.

La conmemoración del Bicentenario 2010 es una ocasión propicia para rescatar y recrear nuestra historia.

“El Catálogo de Expedientes de La Diputación Provincial (1813-1823)” que aquí se presenta, ofrece una muestra de los documentos más preciados del acervo histórico del archivo del Congreso del Estado, en los que se encuentran plasmados algunos de los acontecimientos más relevantes que marcaron el origen de nuestra entidad.

Esta documentación data desde los primeros años del movimiento de Independencia hasta el federalismo (1813-1823), correspondiendo precisamente a la época histórica de la Diputación Provincial.

El Catálogo, además de reproducir un resumen de los documentos fundacionales de nuestra identidad, se encuentra ilustrado con personajes, lugares y circunstancias que son testimonios vivos y perdurables de esos tiempos donde se manifestaron nuestros anhelos por una patria libre.

Esta edición se enmarca en la celebración del Aniversario 186 del H. Congreso del Estado de Jalisco. El Comité de Biblioteca, Archivo y Editorial de la LVIII Legislatura se congratula de poner a disposición de la ciudadanía la información aquí contenida.

DEL REYNO DE NUEVA GALICIA AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE XALISCO

El 4 de diciembre de 1786, el Rey Carlos III expidió la ley que establecía el sistema administrativo de intendencia en Nueva España, titulada “Real Ordenanza para el Establecimiento e Instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de Nueva España”

Durante la época colonial Jalisco formaba parte de la región administrativa y política de la Nueva Galicia.

Reyno de Nueva Galicia es el nombre que se le dio a un extenso territorio del virreinato de Nueva España, que abarcaba los actuales estados de Aguascalientes, Colima, Jalisco, Nayarit y parte de San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas.

Con base en este ordenamiento legal, el antiguo Reyno o Provincia de Nueva Galicia quedó mutilado y a partir de entonces fue conocido bajo el nombre de Intendencia de Guadalajara, teniendo como capital a la ciudad de su título. Este nuevo sistema político-administrativo perduró hasta las primeras décadas del siglo XIX, sufriendo algunas modificaciones y reformas hasta la consumación de la Independencia.

Al conquistar México su independencia, este reyno cambió su nombre por el de Estado Libre y Soberano de Jalisco. Pero antes de ser promulgada su Constitución (noviembre de 1824), Colima había estado promoviendo su separación del Estado de Jalisco, lo cual ocurre el 4 de octubre de 1824, el Partido se separa para formar parte del Territorio de la Federación, y no fue sino hasta el 5 de febrero de 1857 en que le fuera otorgada la categoría de Estado Libre y Soberano.

Esto mismo sucedió con el territorio de Nayarit. En 1867 el Presidente Benito Juárez dispuso su separación del Estado de Jalisco, pasando años después el 7º Cantón de Tepic a constituirse como el Estado de Nayarit.

Terminada la guerra de Independencia se proclamó a Jalisco como Estado Libre y Soberano el día 21 de junio de 1823; designando a la ciudad de Guadalajara lugar de residencia de los Poderes Estatales.

El 27 de marzo de 1824, en el Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco, se dispuso que la ciudad de Guadalajara además de ser capital de su respectivo departamento, se denominaría Capital del Estado, conservando su título de ciudad.

Desde esa fecha Guadalajara se consolidó como centro administrativo, político, económico y cultural de la entidad.

Una vez promulgada el Acta Constitutiva de la Federación el 4 de octubre de 1824, suscribieron los estados federados sus propias constituciones y delimitaron su organización territorial interna. En Jalisco la Constitución local es promulgada en noviembre de 1824 agrupándose los departamentos existentes en ocho cantones inicialmente, situación que perduró hasta 1915; conformándose éstos de la siguiente manera: 1er. Cantón, Guadalajara; 2° Cantón, Lagos; 3er. Cantón, La Barca; 4° Cantón, Sayula; 5° Cantón, Etzatlán; 6° Cantón, Autlán; 7° Cantón, Tepic; y 8° Cantón, Colotlán. Con posterioridad se crearon el 9° Cantón, Ciudad Guzmán (1856); 10° Cantón, Mascota (1870); 11° Cantón, Teocaltiche (1870); y 12° Cantón, Ahualulco y Tequila (1872); finalmente Chapala es nombrado 7° Cantón (1896), en lugar de Tepic. Los Cantones funcionaban divididos en Departamentos y estos últimos en Municipalidades.

AHCEJ
GOBERNACIÓN
Año: 1813-1814
Caja: 1 Exp.: 1 Fs. 6
Ficha: # 1
Villa Urrutia, Antonio

Expediente, 1813, sep. 22, Guadalajara, Jal., en el que Antonio Villa Urrutia, Regente de la Real Audiencia de Guadalajara pide a José de la Cruz se nombren comisionados de la Diputación Provincial para las visitas generales de cárceles. Incluye respuesta donde se pone en conocimiento de haber avisado a Francisco Granados de Cabrera y José Chafino para que concurrieran como visitadores de cárceles.

[6] f. ms. orig.

Exp 10

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN
Año: 1813
Caja: 1 Exp.: 2 Fs. 2
Ficha: # 2

NUEVA GALICIA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Expediente, 1813, sep. 30, Guadalajara, Jal., Sobre aprobación del Reglamento Provisional para el Gobierno de la Diputación Provincial del Reyno de Nueva Galicia. Contiene firmas de José Simeón de Uría y Pedro Vélez.

[2] f. ms. orig.

Exp. 12

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN
Año: 1813 - 1814
Caja: 1 Exp.: 3 Fs. 82
Ficha: # 3

NUEVA GALICIA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Expediente, 1813-1814, Guadalajara, Jal., 82 f. ms. orig.
En Archivo Histórico del Congreso del Estado de Jalisco.

Contiene avisos a las distintas autoridades y corporaciones, dando cuenta sobre la instalación de la Diputación Provincial de este Reyno de la Nueva Galicia.
[82] f. ms. orig.

Exp. 13

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN
Año: 1813
Caja: 1 Exp.: 4 Fs. 8
Ficha: # 4
Martíarena, Juan de.

Expediente, 1813, 17 de sep., Guadalajara, Jal., Instruido a consecuencia de una solicitud de Juan de Martíarena del Ayuntamiento de la ciudad de Tepic, que envía al Presidente y vocales de la Diputación Provincial, sobre que se conteste una consulta dirigida al Tribunal de la Audiencia del adjunto testimonio de la Real Cédula de 24 de julio del año de 1811 se impondrá por orden del Rey Fernando Séptimo conceder a esta población el título de NOBLE Y LEAL CIUDAD, y que los oficios concejiles para la formación de su ayuntamiento sean nombrados en la misma forma que se hace el nombramiento de sus alcaldes ordinarios, debiéndose en lo sucesivo seguir la práctica general que rija en América, lo manda hacer guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

8 f. ms. orig.

Exp. 18

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN
Año: 1813- 1814
Caja: 1 Exp.: 5 Fs. 29
Ficha: # 5

Miguel Jáuregui, Pedro Joaquín de.

Carta, 1813, abr. 25, Zacatecas, Zac., de Pedro Joaquín de Miguel de Jáuregui, Intendente, que envía al Capitán José Ramón de Alegría, vecino de Tlaltenango y apoderado de los principales vecinos de él, donde le informa sobre la solicitud hecha en la Intendencia para el establecimiento del Ayuntamiento en Tlaltenango y su distrito. Incluye documentos alusivos, firmas de los diferentes representantes del ayuntamiento y de la Diputación Provincial, y lista de individuos que forman los ayuntamientos de Atolinga y Tepechitlán.

[2] f. ms. orig.

Exp. 24

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN
Año: 1813
Caja: 1 Exp.: 6 Fs. 4
Ficha: # 6

Sandi, José Tomas de.

Carta, 1813, dic. 4, Zacatecas, Zac., de José Tomás de Sandi, Subdelegado de San Pedro al Presidente y Vocales de la Junta Provincial de Guadalajara, donde le informa la problemática que existe para la creación de los Ayuntamientos en los pueblos del partido de Tonalá. Incluye respuesta.

[2] f. ms. orig.

Exp. 26

JRB

AHCEJ

HACIENDA

Año: 1813-1814

Caja: 1 Exp.: 7 Fs. 19

Ficha: # 7

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA NUEVA GALICIA.

Expediente, 1813-1814, Guadalajara, Jal., sobre nombramiento y dotaciones de Secretario de la Diputación Provincial de la Nueva Galicia, siendo electo Pedro Vélez, además de sus oficiales, establecimiento y gastos de la secretaría. Incluye documentación alusiva.

[19] f. ms. orig.

Exp. 15

JRB

AHCEJ

GOBERNACIÓN

Año: 1813

Caja: 1 Exp.: 8 Fs. 2

Ficha: # 8

Anda, José María de, teniente de subdelegado.

Carta, 1813, sep. 13, Zapotlán de los Tecuejes, Jal., José María de Anda, teniente de subdelegado al Presidente de la Diputación Provincial dándole razón sobre la creación de Ayuntamiento en el pueblo de Zapotlán de los Tequejes. Incluye respuesta.

[2] f. ms. orig.

Exp. 28

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1813

Caja: 1 Exp.: 9 Fs. 22

Ficha: # 9

Ri3, Manuel del.

Carta, 1813, nov. 8, Ahualulco, Jal., del Coronel Manuel del R3o al Presidente y Vocales de la Junta Provincial de la Nueva Galicia, poni3ndolo en conocimiento sobre la conveniencia de la elecci3n de Ayuntamiento y Alcaldes Constitucionales en los pueblos del partido de Etzatl3n. Incluye respuesta.

[22] f. ms. orig.

Exp. 13

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1813 - 1814

Caja: 1 Exp.: 10 Fs. 6

Ficha: # 10

Guevara, Jos3 Manuel de.

Carta, 1813, dic. 1º, Hostotipaquillo, Jal., de Jos3 Manuel de Guevara a la Diputaci3n Provincial de Guadalajara, Infom3ndoles de las diligencias previas para fomar y remitir el estado general de la poblaci3n de Hostotipaquillo para la erecci3n de Ayuntamiento en toda la Provincia. Incluye respuesta.

[6] f. ms. orig.

Exp. 34

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1813

Caja: 1 Exp.: 11 Fs. 9

Ficha: # 11

Garavito, José María.

Informe, 1813, ago. 1º, Real de Huichichila., Jal., de José María Garavito al Subdelegado de Tepic, José Antonio García, sobre el estado que guarda el poblado para la creación de Ayuntamiento en el Real de Huichichila. Incluye lista de vecinos y respuesta.

[9] f. ms. orig.

Exp. 11

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1813

Caja: 1 Exp.: 12 Fs. 5

Ficha: # 12

García Cárdenas, Serafín.

Solicitud, 1813, sep. 25, Guadalajara, Jal., de Serafín García Cárdenas a Pedro Vélez, donde le informa el estado que guardan los poblados de Tala y Teuchitlán para la creación de Ayuntamientos y formación e inversión del fondo de sus propios y arbitrios. Incluye respuesta.

[5] f. ms. orig.

Exp. 37

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN
Año: 1813
Caja: 1 Exp.: 13 Fs. 5
Ficha: # 13
Cruz, José de la.

Oficio, 1813, nov. 25, Guadalajara, Jal., que envía José de la Cruz a José Simeón de Uría, comunicándole haber recibido el Real Decreto de las Cortes Generales de la Monarquía Española, instruido a fin de dar cumplimiento a la Real Orden sobre libertad para establecer cualesquiera fábricas o artefactos y ejercer cualquiera industria u oficio útil, sin necesidad de examen, título, o incorporación en los respectivos gremios. Incluye respuesta.

[5] f. ms. orig.

Exp. 38

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN
Año: 1813
Caja: 1 Exp.: 14 Fs. 5
Ficha: # 14

Expediente, 1813, oct. 15, Guadalajara, Jal., sobre las instrucciones que le mandaron dar a los señores Diputados en Cortes por esta Provincia de Guadalajara y de la de Zacatecas don José Cesáreo de la Rosa, en la sesión celebrada en este día por la Diputación Provincial de este Reyno de Nueva Galicia, habiéndose dado cuenta con este oficio, se acordó que se devuelva al Ayuntamiento la copia de la Acta de las Elecciones de los Diputados en Cortes celebradas por la Junta Electoral de esta provincia y que sacándose también copia de las pretensiones que hizo el Sr. Diputado que fue Don José Simeón de Uría, y del estado en que quedaron, se entreguen los documentos a los señores Diputados nuevamente electos por el propio Ayuntamiento.

[5] f. ms. orig.

Exp. 27

JRB

AHCEJ
HACIENDA
Año: 1813-1814
Caja: 2 Exp.: 1 Fs. 7
Ficha: # 15

Carta, 1813, [Guadalajara, Jal.], instruida a fin de dar cumplimiento a la Real Orden sobre que las Diputaciones Provinciales y los ayuntamientos en las capitales se inscriban a la colección del Diario de las Discusiones de Cortes y de las órdenes y Decretos expedidos por ellas mismas.

[7] f. ms. orig.; 32X22 cm.

Exp. 6
JRB

AHCEJ
HACIENDA
Año: 1813 - 1814
Caja: 2 Exp.: 2 Fs.10
Ficha: # 16

Expediente, 1813, sep. 14, Guadalajara, Jal., que contiene las cuentas sobre el pago de los gastos hechos en la Secretaría de la Junta Electoral de Provincia de esta Capital. Incluye oficios donde se da razón de los pagos realizados.

[5] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Exp. 7

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1813 - 1814

Caja: 2 Exp.: 3 Fs. 3

Ficha: # 17

Gómez, Juan María.

Solicitud, 1813, oct. 27, Tepatitlán, Jal., que envía Juan María Gómez encargado del Ayuntamiento de Tepatitlán a la Diputación Provincial, sobre que se remita al Ayuntamiento de Tepactitlán un reglamento para su gobierno interior y desempeño de sus deberes, y que las contribuciones militares se destinen para fondos de propios. Incluye respuesta.

[3] f. ms. orig. cop.; 31 X 22 cm.

Exp. 8

JRB

AHCEJ

HACIENDA

Año: 1813 - 1814

Caja: 2 Exp.: 4 Fs. 9

Ficha: # 18

Serrano, José Antonio.

Oficio, 1813, nov. 25, La Barca, Jal., que envía José Antonio Serrano al Presidente y Vocales de la Diputación Provincial del Reyno, consultando sobre la formación e inversión del fondo de propios y arbitrios del pueblo de La Barca. Incluye respuesta.

[9] f. ms. orig.; 31 X 22 cm.

Exp.

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1813

Caja: 2 Exp.: 5 Fs. 8

Ficha: # 19

Gómez, Juan María.

Solicitud, 1813, oct. 27, Tepatitlán, Jal., que envía Juan María Gómez responsable del Ayuntamiento de Tepatitlán a la Diputación Provincial, sobre que se remita un reglamento para su gobierno interior y desempeño de sus deberes, y que las contribuciones militares se destinen para fondos de propios. Incluye respuesta.

[3] f. ms. orig.; 32 X 22 cm.

Exp. 11

JRB

AHCEJ

HACIENDA

Año: 1813 - 1814

Caja: 2 Exp.: 6 Fs. 6

Ficha: # 20

Monfonet y Castillo, Manuel.

Solicitud, 1813, Guadalajara, Jal., de Manuel Monfonet y Castillo al Jefe Político de la Junta Provincial de la Nueva Galicia, se le otorgue la Plaza de Portero de la Diputación Provincial de este Reyno de Nueva Galicia y su dotación. Incluye respuesta.

[6] f. ms. orig. 32 X 22 cm.

Exp. 14

JRB

AHCEJ

HACIENDA

Año: 1813

Caja: 2 Exp.: 8 Fs. 5

Ficha: # 22

Cordón, Juan José, Diputado en Cortes... [et. al]

Solicitud, 1813, sep. 22, Guadalajara, Jal., que hacen los señores Diputados en Cortes por esta provincia, encabezada por Juan José Cordón, al Presidente Juan de Dios Cañedo y Vocales de la Diputación Provincial de la Nueva Galicia, a fin de que se les entreguen en esta Capital sus dietas y las cantidades de sus gastos de ida y vuelta. Incluye respuesta.

[5] f. ms. orig.; 32 X 22 cm.

Exp. 16

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1813

Caja: 2 Exp.: 9 Fs. 5

Ficha: # 23

García, José Antonio.

Carta, oct. 29, 1813, Tepic, Jal., que envía José Antonio García al Presidente y Vocales de la Diputación Provincial de Guadalajara, informando haber recibido el Bando del Virrey formado a consecuencia de la consulta hecha por el subdelegado de Tepic sobre los sujetos que deben cobrar allí la pensión asignada sobre casas. Incluye respuesta.

[2] f. ms. orig.; 20 X 22 cm.

Exp. 17

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1813

Caja: 2 Exp.: 10 Fs. 5

Ficha: # 24

GUADALAJARA. SALA CAPITULAR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Expediente, 1813, oct. 8, sobre que el Sr. Diputado en Cortes Dr. D. Francisco Antonio de Velasco, devuelva los sueldos que percibió de Depositario de Propios por la asesoría de la Intendencia después de la publicación del Reglamento de Audiencia y demás Tribunales. Incluye respuesta y documentación alusiva.

[5] f. ms. orig.; 31 X 22 cm.

Exp. 19

JRB

AHCEJ
HACIENDA
Año: 1813

Caja: 2 Exp.: 11 Fs.2

Ficha: # 25

GUADALAJARA. SALA CAPITULAR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Oficio, 1813, oct. 15, Guadalajara, Jal., del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, que envía al Presidente y Vocales de la Diputación Provincial de la Nueva Galicia, informando haber nombrado como secretario a Don José Narciso Pérez y habersele otorgado su dotación de sueldo, firma José Miguel Pacheco y otros. Incluye respuesta.

[2] f. ms. orig.; 31 X 22 cm.

Exp. 20

JRB

AHCEJ
HACIENDA
Año: 1813

Caja: 2 Exp.: 12 Fs.6

Ficha: # 26

GUADALAJARA. SALA CAPITULAR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Oficio, 1813, nov. 12, Guadalajara, Jal., del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, que envía al Presidente y Vocales de la Diputación Provincial de la Nueva Galicia, informando sobre aprobación de los gastos que se tratan de hacer del Fondo del Agua por el Ayuntamiento de esta Capital; en la compostura de la Cárcel; en la construcción de un pilón para la caballería del Ejército y en la reparación de la fuente inmediata al puente de Medrano. Incluye respuesta.

[6] f. ms. orig.; 31 X 22 cm.

Exp. 21

JRB

AHCEJ

HACIENDA

Año: 1813 - 1814

Caja: 2 Exp.: 13 Fs.6

Ficha: # 27

López, Andrés y Villarreal, Ignacio, Alcalde y Regidor respectivamente.

Informe, 1813, Tototlán Jal., que envían, Andrés López e Ignacio Villarreal, Alcalde y Regidor respectivamente, al Presidente y Vocales de la Diputación Provincial de la Nueva Galicia, sobre la formación e inversión del Fondo de Propios y Arbitrios del Ayuntamiento del Pueblo de Tototlán. Incluye lista de contribuciones de los vecinos.

[6] f. ms. orig.; 32 X 22 cm.

Exp. 23

JRB

AHCEJ

HACIENDA

Año: 1813

Caja: 2 Exp.: 14 Fs. 4

Ficha: # 28

Madrigal, Fernando.

Oficio, 1813, nov. 15, San Martín de la Cal, Jal., que envía Fernando Madrigal al Presidente y Vocales de la Diputación Provincial de la Nueva Galicia, informándoles sobre el establecimiento de abastos de carnes saludables, lo pasó para otro fin el Subdelegado de Sayula Francisco Ventura y Moreno en el pueblo de San Martín de la Cal. Incluye respuesta

[4] f. ms. orig.; 31 X 22 cm.

Exp. 29

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1813

Caja: 2 Exp.: 15 Fs. 9

Ficha: # 29

Madrigal, Fernando.

Oficio, 1813, nov. 15, San Martín de la Cal, Jal., que envía Fernando Madrigal al Presidente y Vocales de la Diputación Provincial de la Nueva Galicia, informándoles que el subdelegado de Sayula, Francisco Ventura y Moreno ha utilizado los fondos para otros fines, por lo que les solicita que el dinero de las arcas de comunidad, perteneciente al Pueblo de San Martín de la Cal, se entregue al Ayuntamiento instalado allí mismo para agregarlo a los Fondos de Propios. Incluye respuesta.

[9] f. ms. orig.; 31 X 22 cm.

Exp. 30

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1812

Caja: 2 Exp.: 16 Fs. 23

Ficha: # 30

Villasana, Juan de.

Expediente, 1813, ene. 2, Colima, Jal., que transcribe Juan de Villasana, Escribano Público, sobre un incendio sucedido en octubre de 1812 a la Parroquia de la Villa de Colima, por lo que pide el párroco José Manuel de Basabilvazo, al Gral. del Ejército de Operaciones de Reserva José de la Cruz, se aprueben los arbitrios propuestos por el Ayuntamiento de la Villa de Colima, para la construcción de la nueva Iglesia en la misma Villa, por el nuevo incendio ocurrido el 4 de octubre de 1813. Se propone para la construcción a los arquitectos Santiago Guzmán, y a Don Pedro José Ciprés. Incluye documentación alusiva.

[23] f. ms. orig.; 32 X 22 cm.

Exp. 30 bis

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1813 - 1814

Caja: 2 Exp.: 17 Fs. 17

Ficha: # 31

Xaime, José Antonio.

Informe, 1813, ago. 23, que dirige José Antonio Xaime Comandante de la Villa de la Encarnación, a José de la Cruz, General y Presidente de la Junta Superior en Provincia, sobre señalamiento de nuevos términos a la Villa de la Encarnación, instalación de su Ayuntamiento y formación del Fondo de sus Propios y Arbitrios. Incluye documentación alusiva.

[17] f. ms. orig.; 32 X 22 cm.

Exp. 31

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1813 - 1814

Caja: 2 Exp.: 18 Fs. 11

Ficha: # 32

Camberos, José Ignacio.

Acta, 1813, ago. 26, Sayula, Jal. Que firma el Secretario de Cabildo José Ignacio Camberos, sobre que en el pueblo de Sayula se establezcan nuevos arbitrios a los productos para aumentar los Fondos de Propios, la composición de la cañería del agua, fuentes, calzadas y otras obras de necesidades públicas, poniéndose en conocimiento del General José de la Cruz. Incluye nómina de los sujetos que venden mezcal y su contribución, y respuesta.

[11] f. ms. orig.; 32 X 22 cm.

Exp. 36

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1813

Caja: 2 Exp.: 19 Fs. 7

Ficha: # 33

GUADALAJARA, SALA CAPITULAR DEL AYUNTAMIENTO.

Oficio, 1813, oct. 18, Guadalajara, Jal., que envía José Manuel Pacheco Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, al Presidente y Vocales de la Diputación Provincial, por medio del cual pone en conocimiento que la Junta de Sanidad ha pasado oficio a fin de que del Fondo de Propios se paguen los gastos de la fumigación. Incluye respuesta.

[7] f. ms. orig.; 32 X 22 cm.

Exp. 39

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1813 - 1814

Caja: 2 Exp.: 20 Fs. 8

Ficha: # 34

Tortolero, Ignacio.

Oficio, 1813, ago. 19, que envía Ignacio Tortolero, Alcalde de Segundo Voto y Regidores del Ayuntamiento de Cocula, al Presidente y Vocales de la Junta Superior Provincial de Guadalajara, solicitando se establezcan nuevos arbitrios para sus urgentes e indispensables gastos en el establecimiento y arreglo de las artes, agricultura, comercio, enseñanza pública de primeras letras, composición de caminos, construcción de casas consistoriales, menaje y utensilios de éstas, aseo de las calles, y su limpieza, reedificio de la cárcel y construcción de otras oficinas indispensables para la comodidad de los reos. Incluye respuesta.

[8] f. ms. orig.; 32 X 22 cm.

Exp. 40

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1814

Caja: 3 Exp.: 1 Fs. 11

Ficha: # 35

HUEJUQUILLA. AYUNTAMIENTO DE.

Oficio, 1814, ene. 3, Huejuquilla, Jal., que envía el nuevo Ayuntamiento de Huejuquilla a los Sres. Diputados de la Provincia de Zacatecas, por medio del cual se ponen a su disposición, deseando se les imponga las órdenes que sean de su mayor agrado, así como un informe del estado de los fondos de propios y arbitrios en que se encuentran las arcas de este lugar. Incluye relación de contribuyentes y respuesta.

[11] f. ms. orig.; 32 X 22 cm.

Exp. 52

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1814

Caja: 3 Exp.: 2 Fs. 11

Ficha: # 36

Río, Manuel del.

Oficio. ene. 17, Ahualulco, Jal., que envía Manuel del Río [Alcalde] del Ayuntamiento de Ahualulco, en el que le dice que en este territorio se verifique a la prontitud posible, el cumplimiento del Art. 2 del decreto de 13 de nov. del año anterior, y el del 15 del mismo, que tratan del repartimiento de tierras a los naturales, y creación de arcas de comunidades para su auxilio y de más de que hacen referencia, a conformidad de los pedimentos de los Indios, procuradores, y de los principales naturales, se ponga en práctica el repartimiento de tierras en las familias de los Indios de los pueblos de Ahualulco, Etzatlán, Ocotlán y Tonalá. Incluye respuesta y documentación alusiva.

[11] f. ms. orig.; 32 X 22 cm.

Exp. 49

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1814

Caja: 4 Exp.: 1 Fs. 5

Ficha: # 37

SAN PEDRO [TONALA]. AYUNTAMIENTO.

Oficio, 1814, ene. 29, San Pedro Tonalá, Jal., que envía el Ayuntamiento de San Pedro a la Diputación Provincial de Guadalajara representado por Tomás de Sandi y otros, en el cual pide proveer de los ramos mas necesarios a este pueblo, siendo uno de ellos el del agua del cual carecen sus habitantes; hacer se componga la cañería, cuyo costo asciende a doscientos pesos, por tal motivo solicita autorización para hacer ese gasto y extensión de su jurisdicción, debido a que en algunos pueblos inmediatos no hay ayuntamiento mas que únicamente alcaldes, y éstos abusando de la Nueva Constitución, incurren en algunos defectos muy graves en contra de algunos ciudadanos, por lo que pide que dichos pueblos como sus alcaldes se sujeten a este Ayuntamiento. Incluye respuesta.

[5] f. ms. orig.; 32 X 22 cm.

Exp. 46

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1814

Caja: 4 Exp.: 2 Fs. 6

Ficha: # 38

Oca Murguía, Martín de.

Oficio. 1814, ene. 12, Etzatlán Jal., que envía Martín de Oca Murguía Síndico Procurador del Ayuntamiento de Etzatlán solicitando al mismo, el establecimiento de su fondo de propios y arbitrios para la reparación de las zonas donde amenazan las crecientes por las precipitaciones próximas; igualmente la reparación de la caja y arqueriado del agua. Por tal motivo se propone el cobro de diferentes impuestos por los bienes de comunidades de indios a comerciantes e introductores de mercancía. Incluye consulta del Ayuntamiento a la Diputación Provincial y respuesta.

[6] f. ms. orig.; 31 X 22 cm.

Exp. 50

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1814

Caja: 4 Exp.: 3 Fs. 4

Ficha: # 39

Cruz, José de la.

Circular. 1814, ene. 13, Guadalajara, Jal., que traslada José de la Cruz al Diputado Provisional José Simeón de Uría en la que se comunica la real orden sobre supresión de las dotaciones con que se contribuía a los diputados y agentes de las provincias residentes en Madrid y rebaja del 17% que se pagaba anteriormente de los propios de algunos pueblos para diferentes objetos públicos, para que se publique, se observe, guarde y se de cumplimiento. Incluye respuesta.

[4] f. ms. orig.; 31 X 22 cm.

Exp. 76

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1814

Caja: 4 Exp.: 4 Fs. 3

Ficha: # 40

Cruz, José de la.

Oficio. 1814, mar. 5, Guadalajara, Jal., que envía José de la Cruz a la Diputación Provincial, instruido a consecuencia de haber nombrado como Auditor de Guerra de la Provincia y Asesor de la Intendencia, por orden del Virrey de la Nueva España, al Lic. Don Anastasio Reynoso en lugar del Dr. Rafael Dionisio de Riestra debido a su renuncia por enfermedad. Incluye respuesta.

[3] f. ms. orig.; 31 X 22 cm.

Exp. 77

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1814

Caja: 4 Exp.: 5 Fs. 6

Ficha: # 41

Cruz, José de la.

Oficio. 1814, mar. 26., Guadalajara, Jal., que envía José de la Cruz a la Diputación Provincial del Reyno de Nueva Galicia, informándoles sobre la publicación del Bando del Virrey de la Nueva España imponiendo una contribución directa extraordinaria. Incluye respuesta.

[6] f. ms. orig.; 31 X 22 cm.

Exp. 78

JRB

AHCEJ

HACIENDA

Año: 1820 -1824

Caja: 5 Exp.: 1 Fs. 23

Ficha: # 42

Cruz, José de la.

Copia de oficio, 1820, nov. 7, firmada por Don José de la Cruz, que certifica Don Victoriano Mateos, en la que le informa que en el cobro y administración, de los fondos destinados a la introducción del agua en la ciudad, hay abusos y desórdenes que deben remediarse pronta y eficazmente dictándose las más enérgicas y activas providencias que sean suficientes a cortarlos de raíz. Incluye comunicación de Antonio Gutiérrez de Ulloa al Administrador General de Alcabalas de Guadalajara, expresándole además de la recaudación sobre el agua, lo relativo a reparos de la obra material de Palacio, así como documentos sobre demostración y resumen del total del producto que ha tenido el derecho de permiso de vino mezcal y un bando expedido por don Ramón Gutiérrez del Mazo, Jefe Político de esta capital relativo a diversos impuestos que se aplican y los que quedan abolidos.

[23] f. ms. orig.; 31 X 22 cm.

Exp. 119

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1820 - 1823

Caja: 5 Exp.: 2 Fs. 13

Ficha: # 43

Gutiérrez de Ulloa, Antonio.

Oficio, 1820, oct. 7, Guadalajara, Jal., que envía Antonio Gutiérrez de Ulloa a la Diputación Provincial de Nueva Galicia, previniéndola haberle dirigido el adjunto estado de la existencia de caudales que se haya en el arca de propios, arbitrios y bienes de comunidades de Indios de esta provincia de donde deben pagarse los gastos de impresión de los ramos y órdenes del Gobierno y suplemento que hizo para el efecto la Diputación Provincial de la cantidad de tres mil pesos. Incluye documentación alusiva.

[13] f. ms. orig.; 31 X 22 cm.

Exp. 94

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1820

Caja: 5 Exp.: 3 Fs. 3

Ficha: # 44

Cambero, Juan José.

Copia de oficio. 1820, sep. 27, Guadalajara, Jal., que certifica José María Estrada de la representación hecha por Don Juan José Cambero contra el privilegio de libertad al comercio de la Mar del Sur, como son las expediciones mercantiles que vienen de la Península al Puerto de San Blas, libres de todo derecho en su importación y exportación, lo que viene a ser uno de los mayores equívocos políticos que pueden cometerse en las actuales circunstancias de la Monarquía por ser dicho privilegio dañosísimo a la Hacienda Pública, al comercio de ambos continentes, a la población, a la navegación mercantil y a la construcción Nacional.

[3] f. ms. orig.; 31 X 22 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
FOMENTO

Año: 1820

Caja: 6 Exp.: 1 Fs. 10

Ficha: # 45

Cruz, José de la.

Oficio. 1820, oct. 10, Guadalajara, Jal. de la Diputación Provincial al Jefe Político Superior Don José de la Cruz , transcribiéndole una comunicación de los señores vocales de la Diputación Provincial Don Matías Vergara y Don Crispín Velarde, en el que le dicen "teniendo presente lo que dispone el Art., 297 de la Constitución, y mando de la atribución que le concede el párrafo 7° del Art. 324 de la misma, disponga la compostura de la cárcel a la mayor posible brevedad" ya que se percataron del estado miserable en que se halla, sin tener luz ni ventilación algunas de sus piezas. Incluye repuesta.

[10] f. ms. orig.; 30 X 21 cm.

Exp. 90

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1820-1824

Caja: 7 Exp.: 1 Fs. 16

Ficha: # 46

IXTLAHUACÁN. AYUNTAMIENTO.

Expediente. 1820, feb. 10, Ixtlahuacán, Jal., relativas al pueblo de Ixtlahuacán, jurisdicción de Ejutla, sobre que los señores que componen el Ayuntamiento en las casas consistoriales solicitan a la Diputación Provincial la formación de una nueva población o congregación que pueda ser su residencia, y que mas cómodamente pueda celebrar sus sesiones, procediéndose a comprar los terrenos que se hallase más a propósito en las haciendas de aquel partido que ya tienen proporcionado como mas útil y ventajoso para todo aquel vecindario. Incluye documentación alusiva.

[16] f. ms. orig.; 31 X 22 cm.

Exp. 42

JRB

AHCEJ
HACIENDA
Año: 1821-1823
Caja: 7 Exp.: 2 Fs. 15
Ficha: # 47

Expediente. 1821–1823, Guadalajara, Jal., que contiene comunicaciones del Gobierno de México a la Diputación Provincial sobre noticias respectivas a los individuos que sirven las Secretarías de Estado. Incluye resoluciones como proceder en las suplencias por la falta de los respectivos Secretarios de Estado; comunicaciones, bandos y circulares en el que se nombra Consejeros de Estado a Rafael Pérez Maldonado y a Antonio Medina y Miranda; a Andrés Quintana Roo como Sub-Secretario del despacho de Relaciones Interiores y Exteriores y a Lucas Alamán como Secretario Interino de Estado y encargado del mismo despacho. Incluye respuesta.

[15] f. ms. imp. orig.; 30 X 21 cm.

Exp. 113

JRB

AHCEJ
HACIENDA
Año: 1821-1823
Caja: 7 Exp.: 3 Fs. 16
Ficha: # 48
Cruz, José de la.

Oficio. 1821, ene. 19, Guadalajara, Jal., que envía José de la Cruz a la Diputación Provincial en el que le dice que el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara consulta si los Alcaldes Constitucionales están en obligación de asistir a las visitas semanales de cárcel que practica la Exma. Audiencia. Incluye respuesta.

[16] f. ms. orig.; 32 X 22 cm.

Exp. 114

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1821

Caja: 7 Exp.: 4 Fs. 33

Ficha: # 49

Cruz, José de la.

Oficio. 1821, feb. 10, Guadalajara, Jal., que envía José de la Cruz a la Diputación Provincial informándoles sobre un comunicado del Capitán de Fragata D. Antonio Quartara, Comandante de Marina del Apostadero de San Blas dando parte de haber fondeado en aquella ruta el Bergantín Mercante Ingles nombrado El Tiber, procedente de Guayaquil a cargo de su capitán D. Juan Wbar solicitando licencia de desembarco para seguir viaje a California. Incluye respuesta e informe sobre entrada y salida de otros buques por dicho Puerto.

[33] f. ms. orig.; 32 X 22 cm.

Exp. 116

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1821

Caja: 7 Exp.: 5 Fs. 2

Ficha: # 50

Camarena, Ignacio.

Oficio. 1821, feb. 22, Guadalajara, Jal., que envía Ignacio Camarena Secretario de la Junta Censoria de la Provincia a la Diputación Provincial, comunicándoles de su instalación en esta Capital, el 26 del último enero, con arreglo a las soberanas disposiciones de la materia. Incluye respuesta.

[2] f. ms. orig.; 32 X 22 cm.

Exp. 127

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1821

Caja: 7 Exp. 6 Fs. 4

Ficha: # 51

Montes y Alarcón, José.

Oficio. 1821, mayo 9, Cuquio, Jal. de D. José Montes y Alarcón, dirigido a la Junta Provincial de Guadalajara, participando que como intendente de la Provincia de Zacatecas, se ha posesionado del empleo de Jefe Político de ella. Incluye respuesta.

[4] f. ms. orig.; 22 X 16 cm.

Exp. 229

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1820-1822

Caja: 8 Exp. 1 Fs. 30

Ficha: # 52

Expediente, 1820-1822, Guadalajara, Jal., sobre los derechos impuestos por esta Diputación Provincial a las expediciones mercantiles que arriban al Puerto de San Blas haciendo su navegación desde los puertos de España por el Cabo de Hornos. Contiene documentación alusiva sobre la representación del Consiliario Juan José Camberos en el que pide se ponga en consideración se tomen las medidas convenientes a efecto de evitar abusos, y daños que causan la libertad de derechos concedida a las expediciones mercantiles que se hacen del Puerto de Cádiz a los Mares del Sur. Incluye respuesta

[30] f. ms. orig.; 31X21 cm.

Exp. 115

JRB

AHCEJ

HACIENDA

Año: 1820-1822

Caja: 8 Exp. 2 Fs. 22

Ficha: # 53

Cruz, José de la.

Oficio, 1820, dic. 14, Guadalajara, Jal., que envía José de la Cruz a la Diputación Provincial del Reyno de la Nueva Galicia, en el que le dice, haberle enviado oficio y presupuesto que le fue dirigido por el Ayuntamiento de Guadalajara, para que se sirva acordar lo que estime conveniente sobre el Puente de Medrano y apertura de un rastrillo, todo esto en relación a la devolución del dinero que debía el Ayuntamiento de esta Capital al concurso de Doña Mariana Martínez; sobre gastos en la compostura de la Casa de Matanza; sobre gastos para un apoderado por el mismo ayuntamiento en sus asuntos judiciales; y sobre gastos en la reedificación del Puente de Medrano. Incluye respuesta.

[22] f. ms. orig.; 30X23 cm.

Exp. 122

JRB

AHCEJ

HACIENDA

Año: 1821-1822

Caja: 8 Exp. 3 Fs. 24

Ficha: # 54

Soto, Andrés de.

Cuenta, 1822, mayo 14, Colima, Jal., de la cantidad colectada de rentas de los ejidos de la Villa [de Colima] que rinde el Mayordomo de Propios Don Andrés Soto, correspondiente al año de 1821 primero de la Independencia. Incluye acuses de recibos de las cantidades recibidas por rendición de cuentas de propios de dicho Ayuntamiento.

[1] f. ms. orig.; 32 X22 cm.

Exp.123

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1821

Caja: 8 Exp. 4 Fs. 5

Ficha: # 55

Andrade, José Antonio de.

Oficio, 1821, oct. 10, Guadalajara, Jal., que envía el Brigadier José Antonio de Andrade Jefe Político Superior Interino y Comandante General de esta Provincia de Guadalajara, a la Diputación Provincial de Nueva Galicia, en el que participa haberle enviado el oficio original que le ha dirigido el Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán con fecha 6 del corriente relativo a no tener con que satisfacer al Juez de Letras de dicho partido Lic. Don José María Parra los mil quinientos pesos que le corresponden por su empleo, para que en su visita se sirva manifestarle su concepto. Incluye respuesta.

[5] f. ms. orig.; 32 X 22 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
JUSTICIA

Año: 1821

Caja: 9 Exp. 1 Fs. 10

Ficha: # 56

Andrade, José Antonio de.

Oficio, 1821, oct. 5, Guadalajara, Jal., que envía el Brigadier José Antonio de Andrade Jefe Político Superior Interino y Comandante General de esta Provincia de Guadalajara, a la Diputación Provincial de Nueva Galicia, sobre quejas del Alcalde 2º de Zapotlán el Grande contra el Juez de Letras Dr. D. Santos Vélez de ese lugar. Incluye respuesta.

[10] f. ms. orig.; 22 X 16 cm.

Exp. 111

JRB

AHCEJ
JUSTICIA
Año: 1821-1822
Caja: 9 Exp. 2 Fs. 64
Ficha: # 57

Copia de una comunicación original certificada, 1821, ago. 1º, Guanajuato, Gto., en el que Agustín de Iturbide comunica a Fernando Pérez Marañón y a su vez la envía al Administrador de Alcabalas de la Villa de León, sobre que, a consecuencia de las dudas que han ocurrido al administrador de Alcabala de esta ciudad sobre la exención de la circular de fecha 20 del mes pasado, dirigida a extinguir las pensiones extraordinarias impuestas por el gobierno de México desde el año de 1810 hasta el presente, y a rebajar el cobro de alcabalas al 6% con cuya proporción se cobraba antes del expresado año, por tal motivo se manda el reglamento aquí mencionado para que se publique por bando y comunicarla a quien corresponda para su inteligencia, cumplimiento y Gobierno sobre el cobro de Alcabalas. Esto en razón sobre haber impedido el cobro de permiso de vino mezcal el Alcalde Constitucional de 1ª. Elección de Tequila, al Administrador de dicho pueblo Lic. Don Segundo Antonio González, que se le informa al Gobernador Político y Militar Brigadier D. José Antonio de Andrade. Incluye respuesta.

[64] f. ms. orig.; 32 X 22 cm.

Exp. 112

JRB

AHCEJ
JUSTICIA
Año: 1821
Caja: 9 Exp. 3 Fs. 1
Ficha: # 58

Michael, José Dionisio

Oficio, 1821, jul. 13, Tonaya, Jal., que envía José Dionisio Michel al Presidente y Vocales de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el cual les informa que el Ayuntamiento de Tonaya, a pluralidad absoluta de votos, ha nombrado por Secretario y Maestro de Escuela a Don Pedro José Michel, dotado con doscientos pesos anuales que se hacen de los fondos comunes.

[1] f. ms. orig.; 22 X16 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN
Año: 1822
Caja: 10 Exp. 1 Fs. 11
Ficha: # 59
Somellera, F. Félix.

Carta, 1822, mayo 5, México, [D.F.] que el Dr. F. Félix Somellera del Convento de la Merced de México, envía a la Diputación Provincial de Guadalajara, en el cual los pone en conocimiento haber recaído en él la elección de primer Prelado de la Provincia de Religiosos de la Merced de esta Corte. Incluye respuesta y tabla impresa sobre las Congregaciones Capitulares Intermedias y Regulares de esta Provincia de Xalisco elegidas, correspondiente a la orden de San Francisco.
[11] f. ms. Imp. orig.; 31X21 cm.

Exp. 66

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN
Año: 1822
Caja: 10 Exp. 2 Fs. 6
Ficha: # 60
GUANAJUATO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Oficio, 1822, mar. 1º, Guadalajara, Jal., que envía la Diputación Provincial de Guanajuato a la de Guadalajara, relativo al interés mutuo de adoptar las leyes más análogas al carácter de sus habitantes, y localidad de cada territorio, con dirección hacia un solo centro de beneficencia y sabiduría, reunido en el soberano congreso Nacional; la vecindad de límites del distrito de esta Junta, con los de la inspección correspondiente. Incluye otras comunicaciones oficiales entre México, Querétaro y la Diputación Provincial.

[6] f. ms. orig.; 31X21 cm.

Exp. 67

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1822

Caja: 10 Exp. 3 Fs. 67

Ficha: # 61

Expediente, 1822- 1823, Etzatlán, Jal., sobre que del fundo legal de los pueblos se den tierras y solares sin pensión alguna a los llamados indios y las restantes se arrienden a beneficio del fondo de Propios de los Ayuntamientos de Etzatlán, Tala, Zapopan, Tlajomulco, Tepatitlán y Lagos.

[67] f. ms. orig.; 32X22 cm.

Exp. 136

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1822

Caja: 10 Exp. 4 Fs. 41

Ficha: # 62

Expediente, 1821-1823 Jalisco, Edo., actas de oficios que envían diversos Ayuntamientos de la Provincia de la Nueva Galicia, al Jefe Político D. José de la Cruz y a la Diputación Provincial, haciendo consultas relativas a la renuncia o remoción de sus Secretarios por causas diversas. Incluye documentación alusiva.

[41] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Exp. 164

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1822

Caja: 10 Exp. 5 Fs. 14

Ficha: # 63

Gutiérrez y Ulloa, Antonio Basilio.

Bando. 1822, jul. 8, Guadalajara, Jal., que da a conocer Antonio Basilio Gutiérrez y Ulloa, Intendente de la Provincia de Guadalajara, y Jefe Político Superior de ella, por ausencia del Capitán General de la Nueva Galicia Don Pedro Celestino Negrete, para su más puntual y exacto cumplimiento sobre aprehensión de desertores del ejército y cuidado que deben tener en ello los Ayuntamientos.

[14] f. ms. imp. orig.; 1h. pleg.; 31X21 cm.

Exp. 174

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1822

Caja: 10 Exp. 6 Fs. 12

Ficha: # 64

MEXICO. SECRETARÍA DE RELACIONES.

Circular. 1822, nov. 2, México, (ciudad), que envía el Secretario de Relaciones Antonio de Herrera diciendo acompañar ejemplares de las indicaciones publicada por el Gobierno, para que entiendan los pueblos los justos motivos con que el emperador procedió a la extinción del Congreso, substituyéndolo por la Junta Nacional Instituyente y nombramiento de los individuos que la componen. Incluye bando y otras comunicaciones.

[12] f. ms. imp. orig.; 2 h. pleg.; 32X22 cm.

Exp. 175

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1822

Caja: 10 Exp. 7 Fs. 49

Ficha: # 65

Expediente, 1822-1823, Provincia de la Nueva Galicia, sobre la disposición hecha por la Diputación Provincial de la Nueva Galicia sobre el arreglo que deberán realizar las demarcación y Distritos del territorio de los Ayuntamientos de los Partidos de Cuquio, Juchipila, Colotlán, Real de San Sebastián, Mascota, Tuxcacuesco, Colima, Zapotlán el Grande, Tequila y Tala. Incluye respuesta.

[49] f. ms. orig.; 32X21 cm.

Exp. 199

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1822

Caja: 10 Exp. 8 Fs. 23

Ficha: # 66

Gutiérrez de Ulloa, Antonio.

Oficio. 1822, mayo 29, Guadalajara, Jal., que envía Antonio Gutiérrez de Ulloa Jefe superior de Hacienda Pública y Casa Imperial de Moneda Provisional, Director de la Sociedad Patriótica, Intendente de la Provincia, y Jefe Político Superior de Guadalajara, a la Diputación Provincial de Guadalajara, comunicándoles que el 31 de mayo del año en curso, ha de celebrarse en la Santa Iglesia Catedral una misa y tedéum en acción de gracias al todo poderoso por el más prospero de los acontecimientos de este imperio al llamar a su trono a Agustín de Iturbide, y suplica la asistencia en foma a dicha función y al besamanos que se recibirá en el salón principal de Palacio después de concluir el religioso acto". Incluye bando y otras comunicaciones.

[23] f. ms. imp. orig.; 2 h. pleg.; 33X21 cm

Exp. 221

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1822

Caja: 10 Exp. 9 Fs. 36

Ficha: # 67

Gutiérrez de Ulloa, Antonio.

Oficio 1822, mar. 1º, Guadalajara, Jal., que envía Antonio Gutiérrez de Ulloa a la Diputación Provincial sobre una consulta que le hace el Alcalde Constitucional de Tuxcacuesco entre otros ayuntamientos, sobre los fondos de donde deben hacerse los gastos de cuartel, armamento y vestuario de la Milicia Nacional en los pueblos de fuerza de la Capital. Incluye respuesta.

[36] f. ms. orig.; 31X32 cm.

Exp. 222

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1822

Caja: 10 Exp. 10 Fs. 35

Ficha: # 68

Vélez, Pedro.

Oficio certificado, 1822, sep. 2, Guadalajara, Jal., por Pedro Vélez, Vocal Secretario de la Diputación Provincial, remitido por Juan Manuel de Herrera, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, a la Diputación Provincial para que sea publicado por Bando, sobre las medidas adoptadas por el Supremo Gobierno para contener el "republicanismo" proceder contra los autores y agentes de la conspiración que se descubrió en contra del Emperador Iturbide, que se refiere haber algunos cómplices diputados pertenecientes al Congreso Constituyente Mexicano. Incluye Bando y acuses de recibo por el envío de dichos impresos.

[35] f. ms. Imp. orig.; 2 h. pleg.; 32X22 cm.

Exp. 278

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 1 Fs. 7

Ficha: # 69

Solis, José Pablo.

Oficio, 1822, jul. 18, San Blas, Jal., que envía José Pablo Solis, Alcalde Constitucional de 1ª Elección del Ayuntamiento de San Blas, a la Diputación Provincial de Nueva Galicia, informándole no haber recibido ningún ejemplar, billetes, ni cédulas para la colecta de donación y préstamo patriótico que le cita por oficio superior recibido. Incluye respuesta.

[7] f. ms. orig.; 21X17 cm.

Exp. 12

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 2 Fs. 5

Ficha: # 70

Medina, Carlos.

Oficio, 1822, ago. 17, Colotlán, Jal., que envía Carlos Medina, Alcalde Substituto de 1er Voto de Colotlán, a Antonio Gutiérrez de Ulloa, Intendente de Provincia y Jefe Político Superior informándole que en relación a la disposición del Art. 16, Cap. 3º de la Instrucción para el Gobierno Económico Político de la Provincia acompaña oficio de recibo de los ejemplares del manifiesto, cédula del préstamo voluntario y billetes de donativos y préstamo patriótico que la Diputación Provincial le remitió a esta cabecera.

[5] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Exp. 13

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 3 Fs.4

Ficha: # 71

Comunicación, 1822, oct. 17, Acaponeta, Jal., de la [Diputación Provincial de la Nueva Galicia] al Ayuntamiento de Guadalajara informándoles haberles dirigido a los Ayuntamientos de Tepic, Compostela y Acaponeta, cantidad de billetes y cédulas del donativo y préstamo voluntario mandado abrir por Decreto del Congreso Constituyente de este Imperio de 16 de abril de este año; y en 12 de septiembre se hizo segunda remisión de los mismos billetes y cédulas al de Tomatlán, y como a la fecha no han acusado los expresados Ayuntamientos los correspondientes recibos; a brevedad, esta corporación les suplica se sirvan dictar la providencia conveniente a fin de que lo verifiquen. Incluye respuesta.

[4] f. ms. orig.; 22X17 cm.

Exp. 14

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 4 Fs. 3

Ficha: # 72

Oficio, 1822, ago. 16, Tonalá, Jal., que envía el Ayuntamiento de Tonalá a la Diputación Provincial solicitándoles cédulas de donativos voluntarios y préstamo patriótico. Incluye respuesta.

[3] f. ms. orig.; 22X16 cm.

Exp.17

JRB

AHCEJ

HACIENDA

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 5 Fs.3

Ficha: # 73

Gutiérrez y Ulloa, Antonio

Oficio, 1822, ago. 7, Guadalajara, Jal., de Antonio Gutiérrez y Ulloa Jefe superior de Hacienda Pública y Casa Imperial de Moneda Provisional, Director de la Sociedad Patriótica, Intendente de la Provincia y Jefe Político Superior de Guadalajara, a la Diputación Provincial por el que les traslada oficio del Alcalde Constitucional de 1ª elección de Tomatlán reclamándoles la remisión de los manifiestos y billetes sobre préstamo voluntario y donativos que le habían pedido les remita. Incluye respuesta.

[3] f. ms. orig.; 22X17 cm.

Exp. 19

JRB

AHCEJ

HACIENDA

Año: 1822

Caja: 11 Exp.6 Fs.3

Ficha: # 74

Gutiérrez, Pablo.

Oficio, 1822, jul. 29, Real de San Sebastián, Jal., que envía Pablo Gutiérrez a los Sres. Vocales de la Junta Provincial de Guadalajara, avisándoles haber recibido treinta ejemplares del manifiesto que formó sobre el donativo y préstamo voluntario, y catorce billetes del donativo, y otras tantas cédulas del préstamo, de los números y valores del Ayuntamiento de Real de San Sebastián... Incluye respuesta.

[3] f. ms. orig.; 21X16 cm.

Exp. 21

JRB

AHCEJ

HACIENDA

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 7 Fs. 10

Ficha: # 75

Gutiérrez y Ulloa, Antonio.

Oficio, 1822, jul. 23, Guadalajara, Jal., que envía Antonio Gutiérrez y Ulloa a la Diputación Provincial de Nueva Galicia, infomándoles haberle enviado oficios y acuses de recibo de los Ayuntamientos Constitucionales de Ahuacatlán y Sta. María del Oro, de los ejemplares del manifiesto, [sobre el donativo y préstamo voluntario] que les dirigió. Incluye respuesta y lista de los individuos que han hecho préstamo y donativo voluntario de Santa María del Oro.

[10] f. ms. orig.; 32X22 cm.

Exp. 22

JRB

AHCEJ

HACIENDA

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 8 Fs. 13

Ficha: # 76

ZAPOPAN. AYUNTAMIENTO.

Oficio, 1822, jul. 20, Zapopan, Jal., del Ayuntamiento de Zapopan que envía al Lic. Pedro Vélez, infomándole haberle enviado oficios y acuses de recibo de dicho Ayuntamiento, los ejemplares del manifiesto sobre el donativo y préstamo voluntario que les dirigió. Incluye respuesta y lista de los individuos que han realizado préstamo y donativo voluntario.

[13] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Exp. 22 bis

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 9 Fs.3

Ficha: # 77

HOSTOTIPAQUILLO. AYUNTAMIENTO.

Oficio, 1822, Ago. 1º, Hostotipaquillo, Jal., del Ayuntamiento de Hostotipaquillo, que envía a los Diputados Provinciales de Guadalajara, informándoles haberles enviado oficios y acuses de recibo de dicho Ayuntamiento sobre los ejemplares del manifiesto sobre el donativo y préstamo voluntario que les dirigió. Incluye respuesta.

[3] f. ms. orig.; 22X18 cm.

Exp. 23

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 10 Fs. 1

Ficha: # 78

Barreto, Juan María.

Oficio, 1822, jul. 27, Sentispac, Jal., por el cual Juan María Barreto del Ayuntamiento de Sentispac informa a la [Diputación Provincial], haber recibido los ejemplar para la colecta de donación y préstamo patriótico que fomó excitando a los habitantes de la Nueva Galicia.

[1] f. ms. orig.; 21X17 cm.

Exp. 25

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 11 Fs.1

Ficha: # 79

Aguilar, Santiago.

Oficio, 1822, jul. 18, Tala, Jal., por el cual Santiago Aguilar, Secretario del Ayuntamiento de Tala, informa al Dr. Pedro Vélez haber recibido los ejemplar para la colecta de donación y préstamo patriótico dispuesto por el Soberano Congreso Constituyente.

[1] f. ms. orig.; 21X18 cm.

Exp. 26

JRB

AHCEJ

HACIENDA

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 12 Fs.1

Ficha: # 80

Castro, José Antonio.

Oficio, 1822, jul. 15, Lagos, Jal., por el cual José Antonio Castro del Ayuntamiento de Tala, informa al Dr. Pedro Vélez haber recibido los ejemplares para la colecta de donación y préstamo patriótico dispuesto por el Soberano Congreso Constituyente.

[1] f. ms. orig.; 21X17 cm.

Exp. 27

JRB

AHCEJ

HACIENDA

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 13 Fs. 1

Ficha: # 81

Real Murguía, José María del.

Oficio, 1822, jul. 15, Etzatlán, Jal., por el cual José María del Real Murguía del Ayuntamiento de Tala, informa a la Diputación Provincial de Guadalajara, haber recibido los ejemplares para la colecta de donación y préstamo patriótico dispuesto por el Soberano Congreso Constituyente.

[1] f. ms. orig.; 21X18 cm.

Exp. 28

JRB

AHCEJ

HACIENDA

Año: 1822

Caja: 11 Exp.14 Fs. 2

Ficha: # 82

Gutiérrez y Ulloa, Antonio.

Oficio, 1822, sep. 30, Guadalajara, Jal., que envía Antonio Gutiérrez y Ulloa, a la Diputación Provincial de Guadalajara, informándole que el Ayuntamiento de Compostela ha dirigido, a ésta tesorería, 70 pesos recaudados por donativos voluntarios. Incluye respuesta.

[2] f. ms. orig.; 22X16 cm.

Exp. 29

JRB

AHCEJ

HACIENDA

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 15 Fs. 2

Ficha: # 83

AHUACATLÁN. AYUNTAMIENTO DE.

Oficio, 1822, jul. 20, Ahuacatlán, Jal., que envía el Ayuntamiento de Ahuacatlán, al Presidente y Vocales de la Diputación Provincial de Guadalajara, informándoles haber recibido ejemplares sobre donativos y préstamos voluntarios impuesto por el soberano Congreso Constituyente. Incluye respuesta.

[2] f. ms. orig.; 21X15 cm.

Exp. 91

JRB

AHCEJ

HACIENDA

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 16 Fs. 49

Ficha: # 84

Arespacochaga, Juan José de.

Oficio, 1822, mayo. 13, Guadalajara, Jal., que envía Juan José de Arespacochaga y Victoriano Mateos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Guadalajara, a la Diputación Provincial, informándoles haber recibido las cédulas respectivas al donativo voluntario establecido por decreto del Congreso Constituyente. Incluye respuesta, acuses de recibos y lista de individuos que han realizado préstamo y donativo voluntario.

[49] f. ms. orig.; 32X22 cm.

Exp. 92

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 17 Fs. 9

Ficha: # 85

Navarro, Agustín.

Lista, 1822, jun. 1º, Zapotlán El Grande, Jal., que envía Agustín Navarro Alcalde Constitucional de Zapotlán El Grande, al Intendente y Jefe Político Superior D. Antonio Gutiérrez y Ulloa, que contiene los individuos inscritos voluntariamente dando el donativo que se pidió por medio de la Diputación Provincial, para las necesidades del ejército y urgencias del Estado. Incluye respuesta y acuses de recibos.

[9] f. ms. orig.; 31X23 cm.

Exp. 92 bis

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 18 Fs. 13

Ficha: # 86

Gutiérrez y Ulloa, Antonio.

Oficio, 1822, ago. 31, Guadalajara, Jal., que envía Antonio Gutiérrez y Ulloa, a la Diputación Provincial en el que les traslada oficio del Ayuntamiento de Cuescomatlán, manifestándoles que “por la misma pobreza de aquel vecindario no puede contribuir con lo que se le ha asignado en razón de donativos voluntarios”. Incluye el oficio enviado adjunto, con respuesta de los Ayuntamientos de Cajititlán, Santa Anita y el de la cabecera de Tlajomulco, así como lista de individuos que han realizado préstamo y donativo voluntario de Santa Anita y del [Ayuntamiento de Tlajomulco].

[13] f. ms. orig.; 32X22 cm.

Exp. 93

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 19 Fs. 6

Ficha: # 87

TEPATITLÁN. SALA CAPITULAR.

Oficio, 1822, jul. 15, Tepatitlán, Jal., que envía José Dionisio González Alcalde de Tepatitlán a la Diputación Provincial, informándoles haber recibido los ejemplares de billetes y cédulas sobre el manifiesto formado para la colecta de donación y préstamo patriótico y reparto hecho entre los Ayuntamientos. Incluye respuesta.

[6] f. ms. orig.; 29X22 cm.

Exp. 94

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 20 Fs.6

Ficha: # 88

Gutiérrez y Ulloa, Antonio.

Oficio, 1822, jul. 17, Guadalajara, Jal., que envía Antonio Gutiérrez y Ulloa a la Diputación Provincial, en el que le traslada oficio del Ayuntamiento de Sayula como acuse de recibo de los ejemplares del manifiesto formado sobre donación y préstamo voluntario. Acompaña oficios relativos y respuesta.

[6] f. ms. orig.; 22X18 cm.

Exp. 97

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 21 Fs.8

Ficha: # 89

Ulloa, José Sinforoso... [et al.]

Oficio, 1822, mar. 21, Ahuacatlán, Jal., que firman José Sinforoso Ulloa, José Francisco Pérez y José Ignacio Fragoso del Ayuntamiento de Ahuacatlán a la Diputación Provincial, en el cual infoman que con fecha de 23 de febrero pasado, tiene ésta corporación representado al Sr. Jefe Superior Político de esta provincia, Juez de Letras, y a fin de que lo haga saber a la Diputación Provincial, que desde noviembre del año anterior está representado, el no haber fondos donde satisfacer su honorario, con lo que contesta esta corporación a su oficio. Incluye documentación alusiva.

[8] f. ms. orig.; 31X21 cm.

Exp. 190

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 22 Fs. 9

Ficha: # 90

Solís, José Pablo.

Acta, 1822, feb. 26, San Blas, Jal., que firma José Pablo Solís y otros miembros del Cabildo sobre aprobación de los arbitrios propuestos por el Ayuntamiento del Puerto de San Blas para atender a los gastos precisos de su inspección. Incluye documentación alusiva.

[9] f. ms. orig.; 31X21 cm.

Exp. 193

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 23 Fs.17

Ficha: # 91

Lista, 1822, abr. 2, Guadalajara, Jal., de los expedientes sobre cargo que hacen varios individuos a los Ayuntamientos de lo que gastaron en las milicias patrióticas. Incluye plan de arbitrios del Ayuntamiento Constitucional de Ameca y oficios relativos.

[17] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Exp. 215

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1822

Caja: 11 Exp. 24 Fs.4

Ficha: # 92

Gutiérrez y Ulloa, Antonio.

Lista, 1822, ago. 21, Guadalajara, Jal., que envía Antonio Gutiérrez y Ulloa, a la Diputación Provincial, informándole haber recibido de los Alcaldes Constituyentes de primera elección de Autlán y Tuxcacuesco las cédulas y billetes sobre préstamo y donativo voluntario que se pidió. Incluye respuesta.

[4] f. ms. orig.; 21X17 cm.

Exp. 24

JRB

AHCEJ
FOMENTO
Año: 1822 -1823
Caja: 12 Exp.: 1 Fs. 51
Ficha: # 93

Expediente, 1822-1823, Guadalajara, Jal., que contiene comunicaciones entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara, previniendo la construcción de cementerios en esta capital y en todos los pueblos de la Diócesis para evitar que se entierren los cadáveres en las iglesias, para preservar los templos de la fetidez que exhalan los cadáveres, ni se alejen los fieles de entrar en ellos, ni se expongan los concurrentes a la infección mortífera de vapores corrompidos y malignos, así como tampoco se mezclen éstos con las fragancias de los inciensos debidos a los altares. Incluye trascripción fechada en enero 18 de 1811, en la que le comunica el Obispo Juan Cruz al Dr. Toribio González sobre el asunto, además de otros documentos.

[51] f. ms. orig.; 32X22 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
FOMENTO
Año: 1822
Caja: 12 Exp. 2 Fs. 5
Ficha: # 94

Díaz de Santana, Pedro.

Oficio, 1822, ago. 8, Tuxcacuesco, Jal., que envía Pedro Díaz de Santana del Ayuntamiento de Tuxcacuesco, al Intendente y Jefe Político de Guadalajara Antonio Gutiérrez y Ulloa, infomándole la instalación y dotación de escuelas de primeras letras en el distrito de los Ayuntamientos de Tuxcacuesco, particularmente en el Rancho de los González, Tonaya y San Juan. Incluye documentación alusiva.

[5] f. ms. orig.; 22X21 cm.

Exp. 148

JRB

AHCEJ
FOMENTO

Año: 1822

Caja: 12 Exp. 3 Fs. 7

Ficha: # 95

Oficio. 1822, feb. 9, Guadalajara, Jal., del Intendente y Jefe Político Superior D. Antonio Gutiérrez y Ulloa, que trasladó al Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, informándoles sobre el establecimiento de escuelas en los conventos de religiosos y religiosas de la provincia. Incluye documentación alusiva.

[7] f. ms. orig.; 22X21 cm.

Exp. 154

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1823

Caja: 1 Exp. 1 Fs. 8

Ficha: # 96

Oficio de 1823, ene. 28, Guadalajara, Jal., que envía el Ayuntamiento de Guadalajara a Don José Domínguez, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos, informándole sobre la consulta que hace la Audiencia de Guadalajara sobre las dudas acerca de la necesidad de la asistencia de los Alcaldes Constitucionales a la visita de cárcel; acompaña el testimonio del expediente instruido en la materia.

[8] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Leg. 1/No 1

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1823

Caja: 1 Exp. 2 Fs. 15

Ficha: # 97

Oficio de 1823, ene. 28, Guadalajara, Jal., que envía el Ayuntamiento de Guadalajara a Don José Domínguez Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos, informándole sobre la consulta que hace la Audiencia de Guadalajara sobre las dudas acerca de la necesidad de la asistencia de los Alcaldes Constitucionales a la visita de cárcel; acompaña el testimonio del expediente instruido en la materia.

[8] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Leg. 1/No 1

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1823

Caja: 1 Exp. 3 Fs. 5

Ficha: # 98

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, oct. 4, Guadalajara, Jal., que remite Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Honorable Congreso Constituyente del Estado de Jalisco sobre la orden del Inspector General de Artillería, Brigadier Manuel Pual a fin de que el Comandante de la misma, remita los documentos que con arreglo a ordenanza debe dirigir a la Sub –Inspección en diferente época del año. También menciona que por ahora se suspenda toda remisión, hasta que el Congreso General dé las bases de Federación. Incluye respuesta.

[5] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Exp 2

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1823

Caja: 1 Exp. 4 Fs. 4

Ficha: # 99

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, sep. 24, Guadalajara, Jal., que remite Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Provincial del Estado, por el cual les informa de la notificación del Oidor Decano encargado de la Regencia de la Audiencia sobre que dos Regidores del Ilustre Ayuntamiento asistan a la visita de cárcel, con arreglo a lo prevenido en el Art. 57, cap. 1º de la Ley Reglamentaria de Tribunales. Incluye respuesta

[4] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1823

Caja: 1 Exp.5 Fs. 29

Ficha: # 100

XALISCO. GOBERNACIÓN. SECCIÓN MILITAR.

Oficio, 1823, sep. 12, Guadalajara, Jal., que remite Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Provincial del Estado, comunicando haber enviado un ejemplar del Decreto del Soberano Congreso Mexicano, y copia de la carta del Ministerio de la Guerra, relativo a la organización y arreglo de batallones, escuadrones y compañías de milicias de ambas costas, a efecto de que se de cuenta al Congreso para su resolución. Incluye acuses de recibo y lista de expedientes relativos.

[29] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Exp.BS/N

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1823

Caja: 1 Exp.6 Fs. 4

Ficha: # 101

Copia de Oficio, 1823, nov. 28, Guadalajara, Jal., que remite Luis Quintanar, Gobernador del Estado, a los Diputados Secretarios del Congreso Provincial del Estado de Jalisco, en el que expone al Congreso Constituyente Mexicano la solicitud de que revoque el decreto de 21 de mayo que previene la hostilidad de que es objeto el Estado, y que en su virtud se retiren las tropas que se hayan en sus fronteras. Incluye respuesta.

[4] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1823

Caja: 1 Exp. 7 Fs. 16

Ficha: # 102

Oficio, 1823, jul. 15, Guadalajara, Jal., que remite Ramón Villegas Capitán de Detall del Regimiento Provincial de Querétaro, al Gobernador Constitucional del Estado Luis Quintanar, solicitando su incorporación a uno de los cuerpos de éste Estado, a fin de que con presencia de cuanto en ella expone se agreguen y admitan acreditando sus empeños, adhesión a la causa del estado, buena conducta y que no se hayan separado por motivo innoble, abonándoseles sus sueldos desde el día de su anexión hasta que el Congreso General declare la Federación. Incluye relación de oficiales que se han presentado a solicitar su destino a los campos del Estado, así como otros documentos alusivos.

[16] f. ms. orig.; 32X22 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN
Año: 1823
Caja: 1 Exp. 8 Fs. 2
Ficha: # 103

Oficio, 1823, nov. 22, Guadalajara, Jal., que remite el Teniente Coronel Graduado Manuel Fernández Aguado a los Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, pidiendo dinero para el vestuario del Regimiento de Infantería No 11. Incluye respuesta.

[2] f. ms. orig.; 21X20 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN.
Año: 1823
Caja: 1 Exp.: 9 Fs. 8
Ficha: 104

XALISCO. GOBERNACIÓN. SECCIÓN MILITAR.

Oficio, 1823, dic. 13, Guadalajara, Jal., que envía el Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar, a los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, comunicándoles el envío de una copia de oficio recibido del Comandante del apostadero de san Blas, Mateo Plorres con la noticia de haber fondeado en aquella rada, proveniente del Puerto del Callao de Lima en el Perú, la Fragata de Guerra Inglesa con cuarenta y seis cañones y doscientos sesenta hombres de tripulación, nombrada Aurora, con el objeto de permanecer algún tiempo por orden de su gobierno, lo cual ha de verificarse todos los años. Incluye copia de oficio y otra documentación alusiva.

[8] f. ms. cop. orig.; 31X22 cm.

Exp. No. 122

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN.

Año de 1823

Caja: 1 Exp. 10 Fs. 14

Ficha: 105

XALISCO. GOBERNACIÓN. SECCIÓN MILITAR.

Oficio, 1823, oct. 24, Guadalajara, Jal., que envía el Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar, a los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, comunicándoles haber recibido del Comandante General del Estado de Zacatecas, Coronel Pedro de Iriarte un oficio, y a la vez enviada al Brigadier Armijo, sobre que se tomen todas las medidas precautorias para evitar haya un rompimiento que comprometa la seguridad, lo que también se ha comunicado al General Bravo. Incluye copias de oficio y otra documentación alusiva.

[2] f. ms. cop. orig.; 31X22 cm.

Exp. No. 54

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1823

Caja: 1 Exp.: 11 Fs. 11

Ficha: 106

Oficio, 1823, jul. 15, San Francisco de Huejucar del Partido de Colotlán, Jal., que envía el Ayuntamiento de Huejucar proponiendo algunas dudas que le ocurren acerca de los términos en que se ha de dar cumplimiento al decreto de convocatoria por lo que solicita se le dé representación directa en el Congreso del Estado, por medio de un Diputado. Incluye respuesta.

[11] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Exp. No. 65

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN.

Año de 1823

Caja: 1 Exp. 12 Fs. 5

Ficha: # 107

Copia de oficio, 1823, oct. 22, Zapotlán el Grande, Jal., que envía Francisco Xavier Pacheco al Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar en la que le notifica sobre la sospecha de que el Diputado de Colima para el Congreso General, Padre Arzac, se reuniría, entre otros, con el Lic. Palafox durante su viaje para México en Zapotiltic, para tratar asuntos relacionado con noticias o pretensiones anexas a su proyecto de separación de Colima. Incluye respuesta.

[5] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. No. 69

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN.

Año: 1823

Caja: 1 Exp.: 13 Fs. 4

Ficha: 108

XALISCO. GOBERNACIÓN. SECCIÓN MILITAR.

Oficio, 1823, sep. 29, Guadalajara, Jal., que envía el Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso del Estado en la que les da parte sobre la carta recibida del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra y Marina, sobre la solicitud que se le hace de estados de fuerza, armamento, municiones, número de puntos fortificados, etc., lo que induce a sospecha por el estado en que aun se hallan. Incluye respuesta.

[4] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Leg. 7o no 3.

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1823

Caja: 1 Exp. 14 Fs. 3

Ficha: # 109

XALISCO. GOBERNACIÓN. SECCIÓN MILITAR.

Oficio, 1823, oct. 30, Guadalajara, Jal., que envía el Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso del Estado en la que les envía copia de la contestación de la Junta Gobernadora del Estado de Zacatecas sobre la carta del Sr. Negrete que escribió al Sr. Don Anastasio Bustamante en la que anunciaba la idea del Gobierno Mexicano con respecto a las Provincias Libres. Incluye respuesta.

[3] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Leg. 33. no 72

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año: 1823

Caja: 1 Exp. 15 Fs. 17

Ficha: # 110

Cuaderno impreso, 1823, Oaxaca, Oax., que contiene noticias que se comunican al público para su satisfacción, en las contestaciones ocurridas entre los señores Brigadier D. Manuel Rincón y el Comandante Gral. del Estado D. Antonio de León. Incluye respuesta.

[17] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. No 101

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN.

Año: 1823

Caja: 1 Exp.: 16 Fs. 5

Ficha: 111

XALISCO. GOBERNACIÓN. SECCIÓN MILITAR.

Oficio, 1823, dic. 20, Guadalajara, Jal., que envía el Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso del Estado dando parte sobre el arribo del Bergantín Ingles "Juan Begg" procedente del Callao de Lima a la Rada de San Blas. Incluye respuesta.

[5] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Leg. 33 Exp. No 124

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN.

Año: 1823

Caja: 1 Exp.: 17 Fs. 2

Ficha: 112

XALISCO. GOBERNACIÓN. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, nov. 27, Guadalajara, Jal., que envía el Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente por el cual remite ejemplares del cuaderno de observaciones a la carta que D. Pedro Celestino Negrete dirigió al Sr. Quintanar en 25 de julio de 1823. Incluye respuesta.

[2] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. No 134

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN

Año de 1823

Caja: 1 Exp.: 18 Fs. 4

Ficha: 113

Copia de oficio, 1823, dic. 16, Guadalajara, Jal., que certifica Victoriano Roa Oficial Mayor y que envía el Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar al S. Don Guadalupe Victoria para que disponga de la cantidad de diez mil pesos de la colecta de donativo para socorro de las beneméritas tropas de Veracruz. Incluye respuesta.

[4] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Leg. 33. Exp. No 161

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN.

Año: 1823

Caja: 1 Exp.: 19 Fs. 22

Ficha: 114

Expediente, 1823, dic. 5, Guadalajara, Jal., que contiene Acta Constitutiva y Dictamen de la Comisión de Constitución del Honorable Congreso del Estado, presentada al Congreso General de los Estados Unidos de México por su comisión de igual clase en atención a los calificados impedimentos en algunos Diputados individuos de las Comisiones de Gobernación, Justicia, Hacienda y Guerra para comunicar a sus respectivas regiones y con el fin de facilitar el más pronto fin a los negocios del conocimiento del Congreso del Estado ha tenido a bien actuar su presidente nombrar para su Gobierno a los Diputados Lic. J. A. Méndez, Diego Aranda, y Lic. V. Ríos, e Ignacio Navarrete; para la de Justicia a los Diputados Lic. V. Ríos, para la de Hacienda a los Diputados José María Gil, y Manuel Cervantes, y Santiago Guzmán; y para la de Guerra a los Maestros Castillo Portugal, Urbano Sanromán y Pedro Vélez. Incluye Decreto por la cual "La Nación Mexicana adopta para su Gobierno la forma de República Representativa, Popular Federal"

[22] f. ms. i Imp. orig.; 30X21 cm.

Exp. 2

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN.

Año: 1823

Caja. 1Exp.: 20 Fs. 111

Ficha: 115

PUEBLA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Copia de oficio, 1823, feb. 24, Puebla, Pue., certificada por el Secretario Lic. Marín y que envía José Antonio de Echavarrí por oficio fechado a la Diputación Provincial de Puebla, infomándoles haber quedado persuadido mediante un acta, sobre que, "para proteger a esta Provincia en su grito de libertad y engrosar esas fuerzas con el objeto de imponer a la capital, dispuso la marcha de algunos cuerpos, que se situasen a las inmediaciones de esta ciudad. Después de discutido lo que señala el art. 2º de la acta, único que promovieron, se resolvió, que este ejército está dispuesto a seguir el voto general de la Nación, pues desea el asiento, siempre que la convocatoria hubiese sido mal recibida por los pueblos: que si era mejor la que proponía la Constitución Española, y la adoptaban espontáneamente, el ejército obedecería, pues su objeto no es otro que ver representada la Nación y sostener sus deliberaciones". Incluye documentación en la que se menciona haberse adoptado en esta provincia en todas sus partes el Plan de Casa Mata celebrada por las tropas sitiadoras de la Plaza de Veracruz.

[111] f. ms. imp. orig.; 33X24 cm.

Exp. 279

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN.

Año: 1823

Caja: 1 Exp.: 21 Fs. 4

Ficha: 116

XALISCO. GOBERNACIÓN. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, dic. 6, Guadalajara, Jal., que envía el Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco por el cual remite un ejemplar del Decreto sobre que por medio de los periódicos y rotulones se invite a los sabios de la Nación a fin de que por escrito comuniquen a la comisión encargada de formar la planta de la Constitución, todas las noticias, reflexiones, proyectos para que puedan ilustrar al desempeño de sus trabajos, como también el que todas las personas que quieran, puedan concurrir a sus sesiones. Incluye respuesta.

[4] f. ms. orig.; 31X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN.

Año: 1823

Caja: 1 Exp.: 22 Fs. 2

Ficha: 117

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, oct. 23, Guadalajara, Jal., que envía el Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco por el cual les comunica que todos los individuos que se hallen radicados en el territorio de la Nación, y no sean solo transeúntes, cuando traten de salir de ella, deberán presentar certificaciones de las oficinas que en el mismo decreto se citan, y expidiéndoseles por el estado o ministro el correspondiente pasaporte para que sirviéndose se de cuenta con él al Congreso. Incluye respuesta.

[2] f. ms. orig.; 31X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN.

Año: 1823

Caja: 1 Exp.: 23 Fs. 1

Ficha: 118

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, oct. 6, Guadalajara, Jal., que envía el Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Provincial del Estado de Jalisco por el cual les comunica que todos los Subdelegados que hayan cumplido sus quinquenios cesen inmediatamente en el ejercicio de sus funciones substituyéndolos los Alcaldes Constitucionales del pueblo de su residencia conforme a lo dispuesto en la Ley de arreglo de Tribunales mientras que el Soberano Congreso resuelva lo concerniente sobre nombramiento de Jueces de 1ª Instancia. Incluye respuesta.

[1] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN.

Año: 1823

Caja: 1 Exp.: 24 Fs. 8

Ficha: 119

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, oct. 16, Guadalajara, Jal., que envía el Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco por el cual les comunica la orden, que los individuos que de algún modo manifestaran su adhesión al gobierno en las últimas ocurrencias políticas de esta Provincia no se les persiguiera o suspendiera de sus empleos que por anteriores servicios obtuvieron, por lo que deben pedírseles la ratificación de los Tratado de Lagos. Incluye documentación alusiva.

[8] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN.

Año: 1823

Caja: 1 Exp.: 25 Fs. 2

Ficha: 120

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, oct. 23, Guadalajara, Jal., que envía el Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco por el cual les comunica, que sin pretexto ni excusa alguna se hagan poner en marcha para el Congreso General los Diputados nombrados al efecto por este Estado para que se efectúe su instalación; así como se sirva trasladar a los diputados que aun no se hayan puesto en camino la expresiva orden en su mas puntual cumplimiento. Incluye respuesta.

[2] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN.

Año: 1823

Caja: 1 Exp.: 26 Fs. 3

Ficha: 121

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, nov. 27, Guadalajara, Jal., que envía el Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco por el cual les traslada oficio del Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina sobre que "algunos comandantes de los Puertos, y en especial el de Pueblo Viejo cumpliendo con una orden de la Junta Provincial Gubernativa han estado dando parte de la entrada y salida de buques al Soberano Congreso; y habiendo servido tomar en consideración este asunto ha tenido a bien mandar se diga a V. E. que solamente al gobierno se remitan estas partes anotando en ellos, no solo el número de pasajeros, sino también el nombre y cantidad de las personas, así como los puntos de donde vienen, y adonde intenten ir". Incluye respuesta.

[3] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN.

Año: 1823

Caja: 1 Exp.: 27 Fs. 4

Ficha: 122

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, nov. 6, Guadalajara, Jal., que envía el Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco por el cual les traslada oficio del Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones sobre que por orden del Poder Ejecutivo se ha enviado, disponer que tenga su más puntual y debido cumplimiento la sentencia pronunciada por el Juez de Letras de la Capital D. Agustín Pérez Lebrija contra D. Octaviano de Alvimar, que se dice Gral. francés, y se reduce a desterrarlo perpetuamente de todo el territorio de la Nación Mexicana, bajo apercibimiento de pena de la vida en caso de quebrantar el destierro. Por este motivo se ha mandado copia autorizada de su filiación para que la circule a las autoridades de los Puertos de esta provincia y pueda proceder en su caso a su captura y remisión a la Capital. Incluye respuesta.

[4] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
GOBERNACIÓN.

Año: 1823

Caja: 1 Exp.: 28 Fs. 3

Ficha: 123

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, oct. 6, Guadalajara, Jal., que envía el Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco en el que les comunica haber recibido decreto de parte del Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones relativo a haberse servido resolver el soberano Congreso de la Nación que se suspenda por esta vez el artículo 315 de la Constitución que prevenía la renovación por mitad de los Ayuntamientos y que los electores queden en libertad de renovarlos en su totalidad para que en su vista y sirviéndose de toda preferencia elevarlo al conocimiento del Congreso para su resolución. Incluye respuesta.

[3] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 1 Fs. 6

Ficha: 124

NUEVA GALICIA. GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR

Oficio, 1823, jun. 30, Guadalajara, Jal., que envía el Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a la Diputación Provincial del Estado Libre de Xalisco por el cual traslada oficio del Oidor D. José Domingo Ruiz encargado de la Regencia de la Audiencia, en el que solicita el nombramiento y dotación de dos Relatores para la Audiencia Territorial de este Reyno. Incluye respuesta.

[6] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. 3

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 2 Fs. 6

Ficha: 125

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, nov. 6, Guadalajara, Jal., que envía el Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco en el que les comunica la urgente necesidad de socorrer a los presos, y escasez de fondos que existen. Incluye respuesta

[6] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Legajo 5o, Exp. 3

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 3 Fs. 1

Ficha: 126

Minuta, 1823, sep. 25, Guadalajara, Jal., que envía el [Secretario de Hacienda] al Departamento de los Fondos Provinciales, comunicándoles que en sesión del día 25 de febrero ultimo sesionó el Congreso Constitucional del Estado autorizando para que en clase de auxiliares pudiésemos ocupar los sujetos que nos pareciesen necesarios para facilitar el despacho de los asuntos en esta Secretaría; y habiendo verificado en la persona de Don Juan Crisóstomo Gil el día de hoy lo comunicamos a Vuestra Excelencia para que desde esta fecha inclusive se sirvan pagar a razón de 25 pesos mensuales al empleado Gil.

[1] f. ms. orig.; 21X15 cm.

Legajo 5o, Exp. No 6

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 4 Fs. 3

Ficha: 127

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, oct. 6, Guadalajara, Jal., que envía el Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco comunicando orden del Congreso de México para que las provincias enteren en aquella Tesorería las cantidades que resten a sus respectivos Diputados del mismo Congreso por razón de viáticos y dietas. Incluye documentación alusiva y respuesta.

[3] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. No 244

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 5 Fs. 3

Ficha: 128

Minuta, 1823, sep. 24, Guadalajara, Jal., del H. Congreso Constituyente del Estado de Jalisco al Gobernador del mismo en el que comunica la solicitud de los vecinos de Mezquitán de que se les exima de la fianza que les exige el Ayuntamiento de Guadalajara por el arrendamiento del terreno nombrado Corral Falso. Incluye respuesta.

[3] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. No 256

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 6 Fs. 3

Ficha: 129

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, ago. 21, Guadalajara, Jal., que envía Antonio Gutiérrez de Ulloa a la Diputación Provincial del Estado de Jalisco comunicando oficio del Ayuntamiento de Tuxcacuesco por el cual le remite a pagar al Cura de aquel partido los derechos de Funciones de Corpus y Santo Tutelar. Incluye respuesta.

[3] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. No 258

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 7 Fs. 9

Ficha: 130

Minuta, 1822, feb. 1º, Guadalajara, Jal., de la Diputación Provincial a Don Domingo Ibarrondo de los Fondos de la Diputación Provincial ordenándole el pago de dietas y viático del Sr. Diputado por esta provincia a las Cortes Mexicanas Don Juan Pablo Anaya. Incluye documentación alusiva y respuesta.

[9] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. No 296

JRB

AHCEJ

HACIENDA.

Año: 1822-1823

Caja: 2 Exp.: 8 Fs. 10

Ficha: 131

Carta, 1822, ene. 31, Guadalajara, Jal., de José María Portugal a los señores Presidente y Vocales de la Diputación Provincial informándoles haberse impuesto la orden de entregar a los diputados para Cortes la cantidad de mil pesos para el viaje a la Capital del Imperio y pago de dietas y viáticos, del tiempo que fue Diputado por esta Provincia en el Soberano Congreso Constituyente de México. Incluye documentación alusiva y respuesta.

[10] f. ms. orig.; 31X21 cm.

Exp. No 297

JRB

AHCEJ

HACIENDA.

Año: 1822-1823

Caja: 2 Exp.: 9 Fs. 5

Ficha: 132

Cuentas, 1822, ago. 23, Guadalajara, Jal., sobre liquidación de los sueldos correspondientes a los diputados que fueron al Congreso Primero Constituyente Mexicano Don Antonio J. Valdez, Don Bernardo José Benítez, y Don Mariano Mendiola, firmada por José Batres y Joaquín Durán Bravo. Incluye minuta.

[5] f. ms. orig.; 31X21 cm.

Exp. No 298

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 10 Fs. 3

Ficha: 133

Minuta, 1822, ene. 31, Guadalajara, Jal., de la Diputación Provincial a Don Domingo Ibarrodo, depositario de los Fondos de la Diputación Provincial, informándole el acuerdo de pago de viáticos y dietas al Sr. Don Bernardo José Benítez, como diputado que fue al Congreso Primero Constituyente Mexicano. Incluye respuesta y oficio relativo.

[3] f. ms. orig.; 31X21 cm.

Exp. No 299

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 11 Fs. 21

Ficha: 134

Minuta, 1821, nov. 17, Guadalajara, Jal., de José Antonio de Andrade a la Diputación Provincial proponiendo arbitrios para el pago de sueldos al Juez de Letras del Partido de Tepic. Incluye documentación alusiva.

[21] f. ms. orig.; 31X23 cm.

Exp. No 300

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 12 Fs. 7

Ficha: 135

Minuta de oficio, 1822, abr. 10, Guadalajara, Jal., de Juan Crisóstomo Duval al Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara en el que le da cuenta que a consecuencia del libramiento que otorgó a su favor el Señor Diputado Miguel Ramírez, en cantidad de cuatro mil pesos, relativo al pago de dietas y viáticos por el tiempo que fue diputado por esta provincia en las Cortes de España de 1820 y 21, ofreciéndole pagar el mes de marzo último, por lo que suplica se sirva mandar al Tesorero de la Diputación le entere los dos mil y quinientos pesos del resto de la referida cantidad. Incluye documentación alusiva.

[7] f. ms. orig.; 32X21 cm.

Exp. No 301

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 13 Fs. 11

Ficha: 136

Oficio, 1823, ago. 24, Jocotepec, Jal., del Ayuntamiento de Jocotepec al Presidente y Vocales de la Diputación de Guadalajara en el cual solicita licencia de gastar 700 pesos que existen de Bienes de Comunidad en una Escuela y lo que produzcan varias tierras que cita. Incluye respuesta y oficios relativos.

[11] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Exp. No 305

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 14 Fs. 3

Ficha: 137

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, nov. 3, Guadalajara, Jal., que envía el Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar, a los diputados secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco para ponerlos en conocimiento y resolución del Honorable Congreso Constituyente de este Estado, que acompaña el decreto que ha recibido, y se le ha comunicado por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, relativo a los privilegios concedidos por diez años sin cobro de alcabala, diezmo, primicia y cualquier otro derecho, a los que cubrieren los nuevos plantíos de café, cacao viñas, olivos y la seda cosechada en el país. Incluye acuse de recibo y respuesta.

[3] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 15 Fs. 2

Ficha: 138

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, oct. 16, Guadalajara, Jal., que transcribe el Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco para que se enteren sobre decreto enviado por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 12 del corriente, relativo a que todos los efectos de cualquiera clase, nacionales o extranjeros que se introduzcan en el Estado de Tejas para el consumo de sus habitantes, sean libres de derechos, durando esta exención siete años contados desde su publicación en aquella capital, para el conocimiento del Congreso y su resolución. Incluye minuta de oficio.

[2] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 16 Fs. 5

Ficha: 139

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, oct. 30, Guadalajara, Jal., del Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco en el que les acompaña decreto notificado por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda relativo a que el algodón de semilla extranjera que mejore la calidad del que aquí se cultiva y la lana queden libres por cualquiera otro derecho, sea cual fuere su denominación con todo lo de más que en el mismo se expresa. Incluye respuesta.

[5] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 17 Fs. 4

Ficha: 140

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, oct. 30, Guadalajara, Jal., del Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco en el que les traslada decreto comunicado por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda que comprende el reglamento sobre el uso que desde el 1º de enero del año entrante deba tener el papel sellado. Incluye minuta de decreto y respuesta.

[4] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 18 Fs. 4

Ficha: 141

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN MILITAR.

Oficio, 1823, dic. 29, Guadalajara, Jal., del Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco en el que les traslada oficio del Intendente Interino del Estado y a su vez del Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda Francisco Arrillaga diciéndole que impuesto el Supremo Poder Ejecutivo por el oficio del 30 de septiembre último de la cantidad de veinte y cinco mil trescientos cuarenta y nueve reales, cuatro granos, compensada a los comerciantes Manilos por el adeudo del derecho de reemplazos, y de que conforme a una nota de la misma razón aún había algunas partidas que recaudar de fianzas, y otras que se adeudan según liquidación que se ha servido mandar. Incluye copia de oficio en el que se dan a conocer cantidades diferentes y respuesta.

[4] f. ms. orig.; 31X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 19 Fs. 6

Ficha: 142

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, oct. 8, Guadalajara, Jal., del Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco en el que les traslada oficio del Intendente Interino del Estado y a su vez del Poder Ejecutivo del 19 de septiembre último comunicado por el Ministro de Hacienda Francisco Arrillaga con las dos libranzas que expresa y que le ha entregado personalmente el Padre Prior del Convento de Santo domingo de esta ciudad para que se le abonasen por la Administración de Rentas de Tepic los seis mil doscientos cincuenta y tres pesos cuatro reales, relativos a suministros que las Misiones de la Baja California habían hecho para las tropas de aquellas misiones. Incluye copias de oficios y respuesta.

[6] f. ms. orig.; 31X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 20 Fs. 1

Ficha: 143

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN MILITAR.

Oficio, 1823, dic. 11, Guadalajara, Jal., del Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco en el que les traslada oficio del Intendente Interino del Estado y a su vez del Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda Francisco Arrillaga, diciéndole que se ha servido mandar recordar la puntual observancia de lo dispuesto por el artículo 14 del decreto vigente de las Cortes de España de 13 de septiembre de 1813, que en su cumplimiento cuide de dar cuenta al Supremo Gobierno de las demoras y defectos que advierta en los negocios contenciosos de Hacienda, que inmediatamente pida a los Jueces de este ramo, de la provincia de su cargo una razón exacta y circunstanciada de los expedientes de esta clase que están pendientes en sus respectivos Juzgados con expresión del estado en que se hallen a favor del Erario. Incluye respuesta.

[1] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 21 Fs. 5

Ficha: 144

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, dic. 11, Guadalajara, Jal., del Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco en el que les traslada oficio del Intendente Interino del Estado y a su vez del Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda Francisco Arrillaga, en el cual le previene que en el segundo correo después de recibida la comunicación, que remitiera el estado de la Hacienda del primer semestre del presente año en los términos que allí le indique y bajo su responsabilidad. También le previene que en el propio correo le remita sin falta alguna otro estado separado del semestre corrido desde 1º del último abril hasta la última fecha inclusive, siendo igualmente de su responsabilidad cualquiera demora que padezca su remisión. Incluye respuesta.

[5] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA.
Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 22 Fs. 1

Ficha: 145

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, oct. 16, Guadalajara, Jal., del Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco en el que les traslada comunicación del Intendente Interino del Estado y a su vez del Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda Francisco Arrillaga, en el cual le envía Decreto del Supremo Poder Ejecutivo por el cual manda se prevenga por circular a las Contadurías de Diezmos que de todos los repartimientos que hagan, remitan copia autorizada de ellos a la Secretaría de su cargo, pues así lo practica la Contaduría de la Santa Iglesia Metropolitana, y que por notas expliquen el débito o crédito de la respectiva Iglesia con la Hacienda Pública según las ultimas cuentas liquidadas. Lo transcribe para que prevenga a la citada Contaduría que a precisa vuelta de correo deberá remitir las concomitancias que se piden, y que de manera alguna entregue en los repartimientos sucesivos de Diezmos el respectivo haber a los partícipes, sin que conste estar enterado en la Tesorería principal lo que corresponde a la Hacienda Pública, dando aviso de cada entero que se verifique. Incluye respuesta.

[1] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA.
Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 23 Fs. 4

Ficha: 146

Minuta de oficio, 1823, ene. 9, Guadalajara, Jal., que se envía al Gobernador del Estado de Jalisco [Luis Quintanar] por parte de la Diputación Provincial, por el cual queda enterado de haber mandado pasar V. E. al Sr. Intendente de esta provincia, las cinco listas de donativos y préstamo voluntario colectado en el Partido de Zapopan. Incluye respuesta.

[4] f. ms. orig.; 21X17 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 24 Fs. 3

Ficha: 147

Carta, 1823, mar. 20, Hostotipaquillo, Jal., que envía el Ayuntamiento de Hostotipaquillo al Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar informándole haberles remitido la Diputación Provincial diez y seis billetes del donativo y otras tantas cédulas del préstamo de los números y valores siguientes: doce números 1 y valor de diez pesos: doce no. 2 y valor de quince pesos; y ocho número 3 y valor de veinte pesos de las cuales distribuidas en los términos que se previene, solamente ha tenido salida un billete de valor quince pesos que tomó el Presbítero Don Anastasio Barrionuevo, quedando existentes los demás; y esta cantidad en poder del Sub Receptor de Alcabalas. Incluye respuesta.

[3] f. ms. orig.; 21X17 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 25 Fs. 8

Ficha: 148

NUEVA GALICIA. GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR.

Oficio, 1823, feb. 6, Guadalajara, Jal., del Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a la Diputación Provincial en el que les traslada comunicación del Alcalde de Sentipac sobre que "el Alcalde de Santiago ha dado cuenta a esta cabecera de tener distribuidos en aquel vecindario siete cédulas del número primero valor de diez pesos y una número segundo valor de quince pesos y ocho billetes del propio número primero y valor ocho de diez pesos, más por que expone el dicho Alcalde que la cantidad que monta no se realiza, hasta fin de abril, lo manifiesta a usted para su superior conocimiento omitiendo la copia del oficio del Alcalde por haber tenido aviso por una mera coincidencia". Incluye respuesta.

[8] f. ms. orig.; 21X17 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 26 Fs. 7

Ficha: 149

NUEVA GALICIA. GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR.

Oficio, 1823, mar. 14, Guadalajara, Jal., del Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a la Diputación Provincial en el que les traslada comunicación del Ayuntamiento de Ahuacatlán por la que solicita noticia de la recaudación del donativo y préstamo patriótico; por lo que le envía cuenta respectiva y lista de los individuos contribuyentes y habiendo ascendido la colectación a la cantidad de 855 pesos, por superior orden del Intendente de la Provincia D. Antonio Gutiérrez de Ulloa se le entregaron al Capitán del Regimiento de Cazadores No 11 de esta capital D. Ignacio Farías Guzmán en 6 de diciembre de 1822 de que otorgó el correspondiente recibo. Incluye lista de los individuos contribuyentes de Ahuacatlán y respuesta.

[7] f. ms. orig.; 31X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 27 Fs. 3

Ficha: 150

NUEVA GALICIA. GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR.

Minuta, 1823, mar. 20, Guadalajara, Jal., que envía la Diputación Provincial al Gobernador del Estado de Jalisco [Luis Quintanar] por el cual queda enterada de la contestación que dio el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande en orden al estado que se le pidió sobre recaudación del donativo y préstamo voluntario dispuesto por el decreto de 16 de abril del 1822. Incluye respuesta.

[3] f. ms. orig.; 22X17 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 28 Fs. 15

Ficha: 151

Minuta de oficio, 1823, feb. 23, Cuyutlán, Jal.. que envía el Alcalde de Cuyutlán a la Diputación Provincial, por el cual envía un donativo de 15 pesos que entregó su antecesor en sus cuentas que rindió de un donativo voluntario. Oficios relativos y respuesta.

[15] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 29 Fs. 5

Ficha: 152

Minuta de oficio, 1823, ene. 29, Guadalajara, Jal. que envía la Diputación Provincial al Gobernador del Estado en el cual le traslada oficio del Ayuntamiento de Sayula exponiéndole que desde el 13 de agosto representó a esta corporación que se le remitiera mas billetes y cédulas de donativo y préstamo voluntario del ínfimo valor. Incluye respuesta.

[5] f. ms. orig.; 22X17 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ

HACIENDA

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 30 Fs. 5

Ficha: 153

NUEVA GALICIA. GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR.

Oficio, 1823, feb. 12, Guadalajara, Jal. Que le envía la Diputación Provincial al Gobernador del Estado en el cual le devuelve el expediente sobre la recomposición de las amas de la Segunda División de las Milicias de la Costas del Mar del Sur, que este superior Gobierno se sirvió acompañar con su oficio de 16 de octubre último. Incluye respuesta.

[5] f. ms. orig.; 22X17 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ

HACIENDA

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 31 Fs. 5

Ficha: 154

Minuta, 1823, ene. 23, Guadalajara, Jal.. Que envía el Gobernador del Estado de Jalisco [Luis Quintanar] a la Diputación Provincial, en el cual le traslada oficio del Alcalde Constitucional de primera elección de Santa María del Oro, relativo a lo colectado de donación voluntaria y préstamo patriótico. Incluye respuesta.

[5] f. ms. orig.; 22X17 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 32 Fs. 7

Ficha: 155

NUEVA GALICIA. GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR.

Oficio, 1823, feb. 12, Guadalajara, Jal.. que envía el Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar a la Diputación Provincial, en el cual les traslada oficio que le ha dirigido el Juez de Letras del Partido de Ahuacatlán reclamando el pago de sueldos que le ha entorpecido aquel Ayuntamiento, para que impuesto de su contenido y con vista a los antecedentes relativos á este asunto, se sirva manifestarme su dictamen. Incluye respuesta.

[7] f. ms. orig.; 22X17 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 33 Fs. 9

Ficha: 156

Minuta, 1823, ene. 2, Tuxcacuesco, Jal.. que envía el Alcalde de Tuxcacuesco Rafael Serrano, al Gobernador del Estado de Jalisco Luis Quintanar y el a su vez a la Diputación Provincial, informándole que "ha recibido del Ayuntamiento anterior la cantidad de ciento veinte y ocho pesos cinco reales como fondos sobrantes; y como dicho Ayuntamiento recogió los que sobraron al que rindió y rentas del Pueblo de San Juan, creé esta corporación que los fondos de este año no alcanzan a cubrir aquellos gastos más precisos, suplica se sirva conceder a dicho Ayuntamiento la facultad de hacer uso de dichos sobrantes para subvenir a sus atribuciones. Incluye respuesta.

[9] f. ms. orig.; 22X17 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 34 Fs. 1

Ficha: 157

Minuta de oficio, 1823, feb. 13, Guadalajara Jal. Que dirige la Diputación Provincial al Gobernador, informándole que ha quedado enterada de la solicitud del Ayuntamiento de San Juan sobre gastos para el amojonamiento de las tierras de aquel pueblo. Incluye respuesta.

[1] f. ms. orig.; 21X15 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA.

Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 35 Fs. 2

Ficha: 158

NUEVA GALICIA. CAPITANÍA GENERAL Y GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Oficio, 1823, ene. 17, Guadalajara, Jal. que dirige el Gobernador del Estado Luis Quintanar a la Diputación Provincial, informándole que ha quedado enterada de la solicitud del Ayuntamiento de San Juan de tomar del Fondo de Propios para erogar el costo preciso en amojonar el territorio y en el ramo de Escuela Pública, costear la dotación de un preceptor. Incluye respuesta.

[2] f. ms. orig.; 21X19 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA
Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 36 Fs. 5

Ficha: 159

Oficio certificado en papel sellado, 1823, oct. 30, Guadalajara, Jal., firmado por Felipe Solís, del Ministerio de Hacienda, que le comunican los Secretarios Diputados del Soberano Congreso, y el a su vez al Intendente de Guadalajara, sobre Decreto No. 174 del propio Congreso sobre que los individuos que soliciten el título de Ensayador, serán examinados y aprobados por los profesores de matemáticas, física, química, y mineralogía del Seminario de Minería Incluye documentación alusiva.

[5] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
HACIENDA
Año: 1823

Caja: 2 Exp.: 37 Fs. 6

Ficha: 160

Oficio, 1823, feb. 26, Culiacán, Sin., que envía Fernando Espinosa de los Monteros, al Presidente y Diputados de la Junta Provincial de Guadalajara, informándoles que "el Emperador, a efecto de una urgente necesidad se ha servido nombrarlo Jefe Político provisional de esta Provincia de San Miguel de Culiacán, por lo que queda a su completa disposición. Incluye documentación alusiva.

[6] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
GUERRA

Año: 1823

Caja: 3 Exp.: 1 Fs. 7

Ficha: 161

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN MILITAR.

Oficio, 1823, oct. 4, Guadalajara, Jal. de Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Provincial del Estado de Jalisco, en el cual les traslada oficio del Comandante General de Artillería del Estado, dándole razón de una comunicación del Inspector General de Artillería Brigadier D. Manuel Grial, en el que le dice que habiendo el mayor interés al servicio de la Nación, el Supremo Poder Ejecutivo se ha servido mandar que dispongan se conduzcan cuanto antes al Castillo de Perote, todas las piezas inútiles de bronce excepto las de Béjar. Para que se ocurra a los gastos indispensables se previene al Ministro de Hacienda lo conveniente. Incluye documentación alusiva.

[7] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Exp. 1

JRB

AHCEJ
GUERRA

Año: 1823

Caja: 3 Exp.: 2 Fs. 28

Ficha: 162

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN MILITAR.

Oficio, 1823, oct. 8, Guadalajara, Jal. de Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco, por el cual les traslada comunicación del Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina sobre dictamen de la Comisión de Guerra, relativo al acantonamiento de toda la infantería de línea en los puntos convenientes para cubrir las costas del seno mexicano. Incluye documentación alusiva y respuesta.

[28] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Exp. 4

JRB

AHCEJ
GUERRA
Año: 1823
Caja: 3 Exp.: 3 Fs. 2
Ficha: 163

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN MILITAR.

Oficio, 1823, dic. 1º, Guadalajara, Jal. de Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco, por el cual, por conducto del Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina y a su vez del Secretario de Justicia, les traslada circular del Supremo Poder Ejecutivo, diciendo que se ha servido resolver que los asientos que deben ocupar en las pensiones y asistencias públicas de Iglesia, el Estado Mayor, jefes y oficiales del ejército, sean colocados inmediatamente detrás del de su Altísima. Y lo avisa a V. E. para su inteligencia y que lo comunique a quienes corresponda. Incluye respuesta.

[2] f. ms. orig.; 31X22 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
GUERRA
Año: 1823
Caja: 3 Exp.: 4 Fs. 2
Ficha: 164

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN MILITAR.

Oficio, 1823, oct. 29, Guadalajara, Jal. de Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco, trasladándoles, por conducto del Comandante Interino del Ayuntamiento de San Blas, una orden del Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, sobre que se protejan en nuestros puertos a los Buques Colombianos. Incluye respuesta.

[2] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ

GUERRA

Año: 1823

Caja: 3 Exp.: 5 Fs. 1

Ficha: 165

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN MILITAR.

Oficio, 1823, oct.. 16, Guadalajara, Jal. de Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco, comunicándoles por conducto del Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, una orden del Poder Ejecutivo que solo los correos y militares que marchen en comisión del servicio, sean los que se exceptúen de pagar el peaje en las garitas donde se cobre, de cuyos productos no podrán echar mano los comandantes militares; ha resuelto también que cuando dichos oficiales sean comisionados con tal efecto, en el pasaporte que se les expida se exprese esto, a fin de que no sean detenidos por los recaudadores, y que los que transitan por asuntos particulares no se eximan de pagarle. Incluye respuesta.

[1] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ

GUERRA

Año: 1823

Caja: 3 Exp.: 6 Fs. 1

Ficha: 166

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN MILITAR.

Oficio, 1823, oct.. 6, Guadalajara, Jal. de Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco, en el que les traslada una comunicación del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, diciéndoles que ha llegado a entender que algunos militares olvidados de tan honrosa profesión, prevaleciéndose de sus amas y del fuero que gozan se atreven a quitar reos, a hacer frente a los alcaldes y rondas, insultándolos de mil maneras, pretendiendo quedar siempre impunes en sus excesos y por lo mismo son frecuentes y algunos de mucha gravedad y trascendencia, por lo que ha resuelto que a todo militar que incurriese en los expresados delitos, se les sujete a la pena que señala la ordenanza general del ejército. Incluye respuesta.

[1] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
GUERRA

Año: 1823

Caja: 3 Exp.: 7 Fs. 3

Ficha: 167

XALISCO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO LIBRE. SECCIÓN MILITAR.

Oficio, 1823, oct. 25, Guadalajara, Jal. de Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco, por el cual les traslada comunicación del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de la Guerra, diciéndoles que le es de sumo interés la vida y propiedad de los ciudadanos procurando su seguridad, ha resuelto que disponga salga una partida de caballería respetable a cuidar de los caminos, y perseguir los salteadores, castigándolos con arreglo a la Ley publicada el día 29 de septiembre próximo pasado por lo que lo comunica para su inteligencia y cumplimiento. Incluye respuesta.

[3] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
GUERRA

Año: 1823

Caja: 3 Exp.: 8 Fs. 5

Ficha: 168

MEXICO. SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA.

Oficio, 1823, dic. 3, México (ciud.) de Juan José de Herrera a la Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara, por el cual les traslada comunicación del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de la Guerra, diciéndoles que con arreglo al soberano decreto de 13 de octubre del presente año, se sirva disponer la colecta por leva de la fuerza de hombres que debe dar esa provincia para completar cinco mil reemplazos que se necesitan con urgencia para el ejército permanente, y correspondiéndole a la de esta provincia seiscientos cuarenta y ocho según la distribución hecha, ha resuelto igualmente que luego que estén colectados los remita a San Luis Potosí para que fomándose de ellos y de los reclutas que se hagan en otras provincias, un depósito en Perote y otro en dicha ciudad, se instruyan y repartan a los cuerpos según lo necesiten. Incluye respuesta.

[6] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
JUSTICIA

Año: 1823

Caja: 4 Exp.: 1 Fs. 6

Ficha: 169

JALISCO. GOBERNACIÓN. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, sep. 9, Guadalajara, Jal. de Luis Quintanar a la Diputación Provincial del Estado por el cual les traslada oficio del Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios, por conducto del Sr. Decano de la Audiencia Territorial Don José Domingo Ruz, Secretario de la Guerra, en el que le dice que el Jefe Político de Durango ha expresado al Supremo Poder Ejecutivo el grave mal que se ha manifestado en aquella provincia, con motivo del pronunciamiento federal en la de Guadalajara, respecto a la administración de Justicia que debe impartir ese tribunal; ya que los litigantes han creído que ni su propio gobierno se atreve a administrarla, ni quieren aventurar sus gastos y diligencias, a que después se desapruere en su provincia. Esta paralización puede producir, y aun fomentar consecuencias funestas en la tranquilidad pública, y sobre todo, que por todos los medios quiere evitarlo me previene diga que interinamente no rijan otras Leyes que las vigentes, entienda como siempre lo ha hecho en sus atribuciones conocidas, sin la menor novedad ni alteración. Incluye respuesta.

[6] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. 2

JRB

AHCEJ
JUSTICIA

Año: 1823

Caja: 4 Exp.: 2 Fs. 4

Ficha: 170

Quintanar, Luis.

Oficio, 1823, dic. 13, Guadalajara, Jal. de Luis Quintanar a la Diputación Provincial de Guadalajara en el que le transcribe oficio del Comandante de Marina de San Blas sobre el expediente instruido por Don Agustín Valdés en solicitud de que se le restituya por el Ayuntamiento de Tepic un terreno de que se cree despojado por aquella corporación a fin de que manifieste su dictamen. Incluye respuesta.

[4] f. ms. orig.; 21X21 cm.

Exp. 259

JRB

AHCEJ
JUSTICIA

Año: 1823

Caja: 4 Exp.: 3 Fs. 3

Ficha: 171

MEXICO. JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS. SECCIÓN ECLESIASTICA.

Oficio, 1823, oct. 15, México (Ciud.) de Pablo de la Llave Secretario del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos, a la Diputación Provincial de Guadalajara en el que le transcribe oficio del Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina relativo a que el Supremo Poder Ejecutivo, atendiendo a los particulares servicios que desde el año de 1810 contrajo a favor de la Independencia ha conferido honores de Capellán Mayor de Ejército al Dr. Don Francisco Argandar, y a la recomendación que el mismo supremo Gobierno dirige a los diocesanos y a las autoridades civiles a fin de que tenga presente para las primeras dignidades vacantes. Incluye respuesta.

[3] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ
JUSTICIA

Año: 1823

Caja: 4 Exp.: 4 Fs. 1

Ficha: 172

JALISCO. GOBERNACIÓN. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, oct. 6, Guadalajara, Jal. que traslada Luis Quintanar a los Diputados Secretarios del Congreso del Estado de Jalisco, sobre una comunicación del Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos que ha puesto en conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo sobre la consulta que le hace de que se declare a que autoridad corresponde conceder licencia a los Jueces de 1ª Instancia para que puedan separarse temporalmente de sus cargos.

[1] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. S/N

JRB

AHCEJ

JUSTICIA

Año: 1823

Caja: 4 Exp.: 5 Fs. 2

Ficha: 173

JALISCO. GOBERNACIÓN. SECCIÓN POLÍTICA.

Oficio, 1823, oct. 16, Guadalajara, Jal., del Gobernador del Estado Luis Quintanar, a la Diputación Provincial de Guadalajara en el que le transcribe oficio del Secretario de Estado y del Despacho de Justicia en el que les informa que el Supremo Poder Ejecutivo se ha servido resolver que todos los decretos y órdenes que se circulen por las Secretarías de Estado, y tengan relación con la administración de justicia se comuniquen por medio de los jefes políticos a los jueces de letras de sus distritos para su inteligencia y cumplimiento. Incluye respuesta.

[2] f. ms. orig.; 30X21 cm.

Exp. S/N

JRB

EXPEDIENTES TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

Nombramiento y dotación del Secretario de la Diputación Provincial

H-1813-14 (19 fojas)

GUA/2-7 Expediente sobre nombramiento y dotación del Secretario de la Diputación Provincial del Reyno de la Nueva Galicia y sus Oficiales y establecimiento de la Secretaría.

Señor Presidente y Regente de la Intendencia Superior de Provincia.

Si en la consideración de [vuestra señoría] le merecieren la suficiente, los tales cuales servicios que por el espacio de mas de treinta y un años he hecho al Rey, y público, le suplico se digne teneme presente para el nombramiento de Secretario de esta Superior Junta.

Cuando obtuve el honor de serlo también de la anterior auxiliar de Gobierno, Seguridad, y defensa de esta Provincia, parece que procuré llenar mis deberes en los términos que manifiestan las once originales contestaciones de los Sres. Vocales de ella que acompañan a esta, con la súplica de que se sirva [vuestra señoría] mandar se me devuelvan luego que hayan servido al objeto a que las destino.

En la adjunta certificación se leen todos los varios que he servido desde el 28 de abril de 1782, que fue la fecha en que principié mi carrera, en la que he procurado llenar así las obligaciones de aquellos, como las demás de las varias comisiones que por honrame se me han conferido.

Así creo lo advertirá [vuestra señoría] si se digna como le suplico enterarse de lo que contienen los documentos que exhibo con el doble objeto de acreditar mis servicios, y con el de indinar su imparcial ánimo a la gracia que reverentemente solicito en el principio.

Dios guarde a V. S. muchos años para el fomento y felicidad de esta Provincia. Guadalajara 13 de septiembre de 1812.- Vicente Garro. (rúbrica).

Señores Secretario, Presidente y Vocales de la Diputación Provincial.

El Licenciado Don Josef Anastasio Reynoso Abogado de la Audiencia Nacional de este Reino, por la vía, y forma que mejor proceda según dice ante [vuestra señoría] paresco, y digo: que tengo entendido que ha de procederse a la elección de Secretario de esta Diputación, como lo previene la Constitución Política de la Monarquía Española: por lo que suplico a [vuestra señoría], y a cada uno de sus dignos individuos me tengan presente; no atreviéndome a alegar mérito alguno, sino el haber procurado guardar una regular conducta, en mi profesión, y haber hecho cuanto estuvo de mi parte al tiempo de la insurrección en obsequio de la humanidad y de algunas personas en particular; teniendo la satisfacción de que el excelentísimo Señor Don Félix María Calleja aprobase mis operaciones, en el mismo acto, que me le presenté.

A [vuestra señoría] vuelvo a suplicar, se sirva hacer, como pido, juro [etcétera].-Lic. José Anastasio Reynoso. (rúbrica).

En la ciudad de Guadalajara a veintidós de septiembre de mil ochocientos trece años. En la sesión celebrada en este día por la Diputación Provincial de este Reyno de Nueva Galicia se acordó lo siguiente. Que en puntual cumplimiento de lo prevenido en la Constitución debían proceder al nombramiento de Secretario para el despacho de los negocios que corresponden a esta Diputación Provincial, y habiendo verificado su votación por el orden regular resultó electo por uniformidad de votos el Doctor y Maestro Don Pedro Vélez a quien los señores Diputados mandaron se llamase inmediatamente y habiendo comparecido, el [muy Ilustre Señor] General como Presidente de la Diputación le preguntó si admitía el nombramiento de Secretario hecho en su persona, a que contestó aceptándolo en cuya consecuencia y para que entrase desde luego a ejercer sus funciones, se recibió juramento de guardar la Constitución Política de la Monarquía Española, observar las leyes, [ilegible por mancha] al Rey, y guardar religiosamente las obligaciones de su cargo, y habiéndolo prestado el referido Doctor y Maestro Don Pedro Vélez conforme a lo dispuesto en el art. 337 de la Constitución se le dio en el mismo acto posesión de su destino y lo firmaron de que doy fe.-José de la Cruz.-José Simeón de Uría.-Juan Manuel Caballero.-Tomás Ignacio de Villaseñor.-José Chafino.- El conde de Santa Rosa.- Jacinto Martínez.= Rafael de Riestra.= Lic. Rafael Dávila, Secretario.-Es copia.-Doctor y Maestro Pedro Vélez, Secretario. (rúbrica).

En la misma fecha los señores Presidente y vocales de la Diputación Provincial de este Reyno continuando la sesión antecedente acordaron dotar la Plaza del presente Secretario con la cantidad de tres mil pesos libres de todo gasto de papel, tinta y demás de Secretaría, igualmente que de los sueldos de Oficial primero y Segundo que se nombrarán únicamente por ahora quedando al cuidado del mismo Secretario el proponerlos a esta Diputación para hacer los correspondientes nombramientos y asignar las respectivas dotaciones y que respecto a haberse nombrado Secretario al que subscribe se archiven las Representaciones que en solicitud de la propia Plaza hicieron Don Vicente Garro y el Lic. Don José Anastasio Reynoso, devolviéndose a aquel los documentos que acompañó a su expresada solicitud con el correspondiente oficio del Secretario. Y para constancia lo firmé en el expresado día mes y año.- Doctor y Maestro Pedro Vélez, Secretario. (rúbrica)

Se devolvieron a Don Vicente Garro los documentos que acompañó a su solicitud con el correspondiente oficio y para constancia puse esta nota que firmo. Guadalajara septiembre 22 de 1813.- Vélez (rúbrica).

En la ciudad de Guadalajara a once de octubre de mil ochocientos trece años. En la sesión celebrada en este día por la Diputación Provincial de este Reyno de Nueva Galicia se acordó que respecto a que en el día no tiene fondos esta corresponde, lo que se hará oportunamente, se pase por el presente Secretario de Ayuntamiento de esta Capital que actualmente se halla formado a suplicarle en nombre de esta Diputación que se sirva facilitar su sala de sesiones para las de esta Corporación, bajo el concepto de que se arreglarán éstas en términos que no se impidan las del propio Ayuntamiento; y que teniendo noticia de que las inquilinas de las Casas Consistoriales se hallan dispuestas a ceder tres piezas proceda el mismo Ayuntamiento a formar en ellas la Secretaría de la Diputación de los fondos de propios y con calidad de reintegro y habiendo pasado el presente Secretario al Ayuntamiento y vuelto a esta Diputación, avisó que aquél Cuerpo estaba pronto a facilitar su Sala de Sesiones, y que formaría la Secretaría, poniéndose para ello de acuerdo el Secretario de esta Diputación con el Depositario de Propios, y en consecuencia se determinó que las sesiones sucesivas de esta Diputación se celebren en la Sala del Ayuntamiento avisándose antes esta resolución al [muy Ilustre Señor] General por el presente Secretario y dándole en nombre de esta misma Diputación las más expresivas gracias por el tiempo que le ha franqueado su Palacio para las Sesiones y para la debida constancia lo firmé en el expresado día mes y año.-Doctor y Maestro Pedro Vélez, Secretario. (rúbrica).

En la Ciudad de Guadalajara a trece de octubre de mil ochocientos trece años. En la sesión celebrada en este día por la Diputación Provincial de este Reyno de Nueva Galicia, teniendo presente que si se dispone la Secretaría en las piezas cedidas por las inquilinas de las Casas Consistoriales no pueden quedar las oficinas de esta Diputación y del Ayuntamiento con la debida total independencia se acordó dirigir al mismo Ayuntamiento el oficio del tenor que sigue.-Aunque al tiempo de pedir a [vuestra señoría] esta Diputación su Sala de Sesiones para celebrar las suyas, solicitó igualmente que del fondo de Propios y con calidad de reintegro se dispusiera la Secretaría de la Diputación en las piezas que al efecto cedían las inquilinas de esas Casas Consistoriales, pero como posteriormente se le ha informado de que si dispone la Secretaría de aquellos términos, no pueden quedar las oficinas de una y otra corporación con la debida total independencia, ha acordado el prevenir a V. S. que la Secretaría de la Diputación se forme en las tres primeras accesorias que se halla al oriente de la puerta principal de esas Casas y que para la obra que se deba hacer en ellas se ponga de acuerdo el Depositario de Propios con el Secretario de esta misma Diputación.-Dios y Libertad. Para la debida constancia lo firmé en el expresado día mes y año.-Doctor y Maestro Pedro Vélez, Secretario. (rúbrica).

Excelentísimo Señor.

En virtud del oficio que con fecha 14 del corriente, se ha servido [vuestra excelencia] dirigir a este Ayuntamiento, por medio de su primer vocal el [Señor Diputado Don] José Simeón de Uría, en solicitud de que se proporcionen las accesorias que siguen a la puerta principal de las casas consistoriales; se ha acordado con esta fecha la providencia correspondiente para su cumplimiento, quedando entendido este Ayuntamiento de ser con la calidad del reintegro, así de alquileres, como de costos en su compostura, según se indica en el citado oficio.

Dios que a [vuestra excelencia] guarde muchos años. Sala Capitular del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara. Octubre 18 de 1813.

Excelentísimo Señor José Manuel Pacheco, Manuel Tuñón, José Narciso Pérez, Secretario. (rúbricas).

Señor Presidente y Vocales de la Diputación Provincial de esta Capital.

En la ciudad de Guadalajara a veinte de octubre de mil ochocientos trece años. En la sesión celebrada en este día por la Diputación Provincial de este Reyno de Nueva Galicia: habiéndose dado cuenta con el antecedente oficio se acordó agregarlo al expediente de su materia. Y para la debida constancia lo firmé en el expresado día mes y año.- Doctor y Maestro Pedro Vélez, Secretario. (rúbrica).

En la ciudad de Guadalajara a tres de noviembre de mil ochocientos trece años. En la sesión celebrada en este día por la Diputación Provincial de este Reyno de Nueva Galicia teniéndose en consideración la urgente necesidad que hay de pagar los sueldos del presente Secretario y Portero y los gastos de Secretaría y que esta Diputación no tiene fondos para el efecto: se acordó pedir al Ayuntamiento de esta Capital la cantidad de seis mil pesos con la calidad de réditos, librándose para ello el correspondiente oficio. Y para la debida constancia lo firmé en el expresado día mes y año.- Doctor y Maestro Pedro Vélez, Secretario. (rúbrica).

En la misma fecha se libró al Ayuntamiento de esta Capital el oficio del tenor que sigue.- Hallándose esta Diputación en la urgente necesidad de hacer algunos gastos indispensables; y deseando gravar lo menos que se pueda a los fondos de Propios ha resuelto pedir a [vuestra señoría] se sirva facilitarle para el efecto la cantidad de seis mil pesos con calidad de réditos bajo el concepto de que estos se pagarán puntual y cumplidamente por la Diputación y que el Capital se redimirá luego que haya fondos públicos en la Provincia.-Dios y Libertad. Es copia.- Vélez. (rúbrica).

Excelentísimo Señor.

Sería de la mayor satisfacción de este Ayuntamiento el facilitar a [vuestra excelencia] aun sin calidad de réditos los seis mil pesos que necesita para los precisos y urgentes gastos que se le están ofreciendo; pero no lo hace de pronto, por hallarse todos sus fondos exhaustos a causa de las continuas extracciones que se han hecho para sus destinos: no obstante lo cual si [vuestra excelencia] gusta que se soliciten de otra parte, lo hará este Cuerpo diciéndole el modo o hipoteca con que deba asegurarlos, que es regular sea lo primero que pregunte el que quiera proporcionarlos.

Dios que a [vuestra excelencia] guarde muchos años. Sala Capitular del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Noviembre 15 de 1813.

Excelentísimo Señor. José Miguel Pacheco, L. Antonio Fuentes, Francisco Cerro, José Narciso Pérez, Secretario (rúbricas).

Señores Presidente y Vocales de la Diputación Provincial.

En la ciudad de Guadalajara a diez y ocho de noviembre de mil ochocientos trece años. En la sesión celebrada en este día por la Diputación Provincial de este Reyno de Nueva Galicia habiéndose dado cuenta con el presente oficio se acordó agregarlo al expediente de su materia y dirigirle al Ayuntamiento de esta Capital el oficio siguiente.= Habiendo visto esta Diputación el oficio de V. S. de 15 del presente mes relativo a los seis mil pesos de que habló esta propia Corporación en su oficio de 3 del propio mes ha acordado contestar a V. S. que la expresada cantidad se pida a réditos por ese Ayuntamiento hipotecando el fondo de Propios tanto por el capital como por los réditos y cuidando V. S. de que estos se paguen al capitalista así como cuidará la Diputación de indemnizar al Ayuntamiento a su debido tiempo de una y otra obligación.-Y para la debida constancia lo firmé en el expresado día mes y año.-Doctor y Maestro Pedro Vélez, Secretario. (rúbrica).

En la ciudad de Guadalajara a tres de diciembre de mil ochocientos trece años. En la sesión celebrada en este día por la Diputación Provincial de este Reyno de Nueva Galicia, habiéndose tenido en consideración que cada día urge más el pago de los sueldos del Secretario y Portero de esta Diputación y el reintegro de los gastos que aquél ha hecho en la Secretaría, y que esta es la hora en que el Ayuntamiento no remite los seis mil pesos que se le pidieron para el efecto, se acordó dirigirle nuevo oficio previniéndole que inmediatamente remita la expresada cantidad del fondo del pósito, y que lo reintegre de ella luego que la haya conseguido, con la calidad de rédito que se le tiene prevenido. Y para la debida constancia lo firmé en el expresado día mes y año.- Doctor y Maestro Pedro Vélez, Secretario. (rúbrica).

En la misma fecha se libró al Ayuntamiento de esta Capital el oficio del tenor siguiente.- Hallándose cada día esta Diputación con mayor urgencia de proporcionarse algunos gastos indispensables y habiendo encargado a ese Ayuntamiento que solicitara para el efecto la

cantidad de seis mil pesos imponiéndolos a réditos sobre el fondo de propios, ha acordado últimamente prevenir a V. S. que remita inmediatamente a esta Corporación la expresada cantidad del fondo de pósito y que lo reintegre de ella luego que se haya conseguido bajo la indicada calidad de réditos.-Dios y libertad. Es copia.- Vélez. (rúbrica).

En la ciudad de Guadalajara a quince de diciembre de mil ochocientos trece años: En la sesión celebrada en este día por la Diputación Provincial de este Reyno de Nueva Galicia habiendo puesto en noticia de la misma Diputación el presente Secretario que desde veinte de octubre último había estado pagando de su propio Bolsillo el sueldo de veinticinco pesos mensuales a un Escribiente que le ayudara para el despacho de los negocios de esta Corporación mientras se hace el nombramiento de Oficiales de Secretaría: se acordó aprobar esta determinación y encargar al propio Secretario que siga supliendo aquel sueldo mientras que haya fondos en la Provincia con que reintegrárselo o se verifique el nombramiento de aquellos Oficiales. Y para la debida constancia lo firmé en el expresado día mes y año.- Doctor y Maestro Pedro Vélez, Secretario. (rúbrica).

Excelentísimo Señor.

Con presencia del oficio de V. E. de fecha 3 del corriente dirigido a que del fondo del Pósito se remitiese a esa corporación la cantidad de seis mil pesos mientras se consigue la que se está solicitando sobre el fondo de Propios con calidad de réditos; se pidió informe a los comisionados del Pósito y han hecho en 9 del corriente el que a la letra sigue. En contestación al oficio de V. S del corriente, por el que nos comunica la orden del Ilustre Ayuntamiento para que informemos sobre si hay fondos disponibles correspondientes al Pósito de esta ciudad, de los cuales deben remitirse inmediatamente a la Junta Provincial seis mil pesos, decimos: que no solo no tiene dinero, sino que hasta el día, está debiendo a los Comisionados un mil cuatrocientos cuarenta pesos tres y medio reales de las cantidades que ministramos para hacer las compras en el año anterior y principios de este; resultando que todo el caudal se halla invertido en veinte ocho seiscientos sesenta y ocho fanegas de maíz, que tiene existentes; las cuales para salir de ellas se necesita hacer algunas compras de nuevo, por ser ya el tiempo de verificarlo; y para cuya ejecución necesitamos precisamente dinero.”

El que traslada este Ayuntamiento a V. E. en contestación de su citado oficio.

Dios Nuestro señor que a [vuestra excelencia] guarde muchos años. Sala Capitular del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara. Diciembre 13 de 1813.

Excelentísimo Señor. L. Antonio Fuentes, José Francisco Gómez de Velasco, Domingo Ibarrondo, José Narciso Pérez, Secretario. (rúbricas).

Señores Presidente y Vocales de la Diputación Provincial de esta Ciudad.

En la ciudad de Guadalajara a quince de diciembre de mil ochocientos trece años. En la sesión celebrada en este día por la Diputación Provincial de este Reyno de Nueva Galicia, habiéndose dado cuenta con el anterior oficio del Ayuntamiento de esta Capital se acordó agregarlo a su expediente previniéndose también al presente Secretario que avise al Decano del propio Ayuntamiento que podrá este Cuerpo conseguir a réditos la cantidad de cinco mil pesos ocurriendo con el señor Vocal de la Diputación Don Juan Manuel Caballero. Y para la debida constancia lo firmé en el expresado día mes y año. Doctor y Maestro Pedro Vélez, Secretario. (rúbrica).

En la ciudad de Guadalajara a ocho de marzo de mil ochocientos catorce años. En la sesión celebrada en este día por la Diputación Provincial de este Reyno de Nueva Galicia teniendo en consideración que no es justo el que se detenga por mas tiempo el pago de los gastos de Secretaría de esta Diputación y que es un gravamen para los señores Vocales de ella misma el estar pagando el sueldo del Portero: Se acordó últimamente dirigir oficio al Ilustre Ayuntamiento de esta Capital suplicándole que pues no le ha sido posible remitir los seis mil pesos que con calidad de rédito se le pidieron anteriormente se sirva mandar tener a disposición de esta Diputación la cantidad de mil pesos que se le reintegrará a la mayor brevedad. Y para la debida constancia lo firmé en el expresado día mes y año.- Doctor y Maestro Pedro Vélez, Secretario. (rúbrica).

En la misma fecha se libró al Ayuntamiento de esta Capital el oficio del tenor siguiente.- No habiéndose logrado hasta ahora que ese Ayuntamiento remita a esta Diputación los seis mil pesos que pidió con la calidad de réditos, y urgiendo cada vez mas el pago de los gastos de Secretaría, y el sueldo del Portero de la propia Corporación, ha acordado encargar a V. S. se sirva remitirle inmediatamente de cualquiera de los fondos del común la cantidad de mil pesos

que se reintegrarán por esta Diputación luego que se enteren en ella los fondos públicos de la Provincia.-Dios y guarde a V. S. muchos años.- Es copia.-Vélez. (rúbrica).

Excelentísimo Señor.

En contestación al oficio de V. E. de 22 del corriente, es adjunto el Libramiento expedido a su favor y contra el Mayordomo de Propios por la cantidad de un mil pesos, que V. E. ha pedido en empréstito y con la calidad de reintegrarlos luego que se enteren en esa Diputación los fondos públicos de la Provincia.

Dios que a [vuestra excelencia guarde muchos años] Guadalajara marzo 29 de 1814.

Excelentísimo Señor. Manuel Tuñón, L. Antonio Fuentes, Francisco Cerro, José Narciso Pérez, Secretario.

Señores Presidente y Vocales de la Diputación Provincial de esta Capital.

En la ciudad de Guadalajara a diez y ocho de abril de mil ochocientos catorce años. En la sesión celebrada en este día por la Diputación Provincial de este Reyno de Nueva Galicia se dio cuenta con el anterior oficio del Ayuntamiento de esta Capital y el Libramiento que le acompaña; y se acordó: Que agregándose al expediente de su materia se acuse primeramente el correspondiente recibo al mismo Ayuntamiento, y después se endose el Libramiento a favor del Depositario de esta Diputación extendiéndose últimamente dos Libramientos contra el mismo Depositario, el uno de quinientos pesos a favor del presente Secretario y a buena cuenta de sus sueldos vencidos y el otro a favor del propio Secretario por la cantidad de ciento treinta y ocho pesos para que pague a los cinco señores vocales que han suplido las mesadas del Portero de la Diputación y los trece restantes para pagar al señor vocal Riestra los gastos que hizo para el desempeño de su comisión sobre la distribución provisional de Partidos. Y para la debida constancia lo firmé en el expresado día mes y año.- Doctor y Maestro Pedro Vélez, Secretario.

En la misma fecha se acusó al Ayuntamiento de esta Capital el recibo del tenor siguiente.- Con el oficio de V. S. de 29 del mes próximo pasado ha recibido esta Diputación el Libramiento de los mil pesos que pidió a ese Ilustre Ayuntamiento habiendo acordado con este motivo el dar a V. S. las mas expresivas gracias por su buena disposición para servir a esta Corporación, y

protestarle de nuevo que se reintegrará la expresada cantidad, luego que se enteren en la misma Diputación los Fondos Públicos de la Provincia. Dios que a V. E. guarde muchos años. Es copia. Vélez. (rúbrica).

Se mandó el Libramiento dirigido por el Ayuntamiento al Depositario de los Fondos de esta Diputación con el correspondiente endoso a su favor, habiéndose igualmente girado después contra el mismo depositario los dos Libramientos de que se habla en el Acuerdo antecedente. Y para constancia pongo esta razón que rubriqué.- Vélez. (rúbrica).

En la ciudad de Guadalajara a nueve de agosto de mil ochocientos catorce años. En la sesión celebrada en este día por la Diputación Provincial de este Reyno de Nueva Galicia teniéndose en consideración que el presente Secretario no ha recibido hasta ahora más que la cantidad de quinientos pesos a buena cuenta de sus sueldos vencidos, se acordó que se le extienda Libramiento por todo lo que se le reste de aquellos sueldos desde veintidós de septiembre último hasta primero del presente mes para que se le pague por el mismo depositario; dirigiéndose a este igualmente la orden correspondiente para que en lo sucesivo pague al mismo Secretario el día primero de cada mes la cantidad de doscientos pesos que es lo que corresponde al sueldo anual de tres mil pesos que se le ha asignado. Y para la debida constancia lo firmé en el expresado día mes y año.-Doctor y Maestro Pedro Vélez, Secretario. (rúbrica).

En la misma fecha se extendió el Libramiento prevenido de la cantidad de dos mil ochocientos y tres pesos cinco reales y medio y dos granos a favor del Secretario de la Diputación Provincial de este Reyno de Nueva Galicia. Y para la debida constancia lo firmé.- Vélez. (rúbrica).

En la propia fecha se libró al depositario de la Diputación el oficio del tenor siguiente.-En la sesión del día de hoy ha acordado esta Diputación avisar a V. que proceda a pagar al Secretario de esta misma Corporación en el día primero de todos los meses sucesivos la cantidad de doscientos cincuenta pesos que es lo que le corresponde mensualmente por el sueldo de tres mil pesos que se le asignó por el expresado destino, recogiendo V. para su resguardo el correspondiente recibo del propio Secretario.-Dios y libertad.-Es copia. Vélez. (rúbrica).

En contestación al oficio de V. de 9 del corriente digo que quedo entendido en que ha acordado esa Diputación que proceda a pagar al Secretario de esa Corporación en el día primero de todos los meses sucesivos la cantidad de doscientos cincuenta pesos, que es lo que le corresponde mensualmente por el sueldo de tres mil pesos que se le asignó por esa Diputación, recopilando el correspondiente recibo de dicho Secretario. Guadalajara, agosto 9 de 1814. Alfonso Sánchez Leñero. (rúbrica).

Señor Don Juan Manuel Caballero.

En la ciudad de Guadalajara a diez y ocho de agosto de mil ochocientos catorce años: En la sesión celebrada en este día por la Diputación Provincial de este Reyno de Nueva Galicia habiéndose dado cuenta con el anterior oficio se acordó agregarlo al expediente de la materia. Y para la debida constancia lo firmé en el expresado día mes y año.- Doctor y Maestro Pedro Vélez, Secretario. (rúbrica).

En la ciudad de Guadalajara a primero de septiembre de mil ochocientos catorce años. En la sesión celebrada en este día por la Diputación Provincial de este Reyno de Nueva Galicia teniéndose en consideración que en poder del Depositario de una corporación hay Fondos suficientes con que poder pagar lo que ha suplido el Ayuntamiento de esta Capital se acordó extender un Libramiento a favor del mismo Ayuntamiento y en contra del expresado Depositario de la cantidad de mil sesenta y cuatro pesos cinco reales por los mil que mandó a esta misma Corporación y los sesenta y cuatro pesos cinco reales que suplió para pagar los gastos de Secretaría que hizo el Lic. Don José Gregorio Medina en la primera Junta electoral de Provincia de esta Capital y se remita al propio Ayuntamiento con el correspondiente oficio para que verifique su cobro. Y para la debida constancia lo firmé en el expresado día mes y año.- Doctor y Maestro Pedro Vélez, Secretario. (rúbrica).

En la misma fecha se dirigió al Ilustre Ayuntamiento de esta capital el expresado Libramiento con el oficio del tenor que sigue.-Acompaña a V. S. esta Diputación un Libramiento de mil sesenta y cuatro pesos cinco reales a favor de ese Ayuntamiento y en contra del Depositario de esta Corporación con los que quedan pagados los mil pesos que con calidad de reintegro suplió V. S. para los gastos de esta Diputación y los sesenta y cuatro pesos cinco reales que en los

mismos términos se facilitaron por ese Ayuntamiento para el pago de los gastos que hizo el Lic. Don José Gregorio Medina en la Secretaría de la primera Junta electoral de Provincia de esta Capital repitiendo a V. S. con este motivo esta propia Corporación las mas expresivas gracias por la buena disposición con que se prestó a servirla en ambas ocasiones. Dios y que a V. E. guarde muchos años. Es copia.-Vélez. (rúbrica).

Cuenta relación jurada que el Secretario de la Diputación Provincial de este Reyno de Nueva Galicia presenta a ella misma de todos los gastos que se han hecho en la Secretaría de su cargo desde veintidós de septiembre del año próximo pasado en que comenzó a servir el expresado destino hasta primero del presente mes.

Asaber

Por el sueldo que ha pagado a su Escribiente desde veinte de octubre último hasta la presente fecha a razón de veinticinco pesos

mensuales.....	\$ 258. 2½
----------------	------------

Reales

Por seis resmas de papel blanco a quince pesos

cada una.....	090.00
---------------	--------

Por veinticinco pesos, gastados en papel del sello cuarto para la formación de expedientes y testimonio remitidos al supremo

gobierno.....	025.00
---------------	--------

Por atornar la Constitución con el Reglamento de Tribunales e Instrucción de jefes políticos, Diputaciones y Ayuntamientos, y encuadernar

tres libros para las actas y votos reservados..	006.00
---	--------

Para los gastos menores de plumas, tinta, oblea y pita.

	004.00
--	--------

Total...	383.2½r
----------	---------

Parece (S. V.) que importan todos los expresados gastos la cantidad de trescientos ochenta y tres pesos dos y medio reales y juro a Dios Nuestro señor y a la Santa Cruz haber formado esta

cuenta con la debida legalidad y verdad. Guadalajara y septiembre primero de mil ochocientos catorce.= Doctor y Maestro Pedro Vélez. (rúbrica).

En la ciudad de Guadalajara a primero de septiembre de mil ochocientos catorce años. En la sesión celebrada en este día por la Diputación Provincial de este Reyno de nueva Galicia presentó el secretario de la misma Diputación cuenta jurada de los gastos hechos en la Secretaría de su cargo desde veintidós de septiembre del año próximo pasado en que comenzó a servir este destino hasta el día de hoy y en su vista se acordó aprobarla y que uniéndose a su respectivo expediente se expida Libramiento de los trescientos ochenta y tres pesos dos y medio reales que importa la propia cuenta, a favor del mismo Secretario y en contra del Depositario de esta Diputación previniéndose a éste que en lo sucesivo pague mensualmente al referido Secretario los gastos que bajo cuenta jurada expresare haber hecho en la Secretaría. Y para la debida constancia lo firmé en el expresado día mes y año.- Doctor y Maestro Pedro Vélez, Secretario. (rúbrica).

En la misma fecha se extendió el Libramiento prevenido a favor del presente Secretario y en contra del Depositario de la Diputación y para su constancia lo firmé.-Vélez. (rúbrica).

En la propia fecha se libró al depositario de la Diputación el oficio del tenor siguiente.- En la sesión del día de hoy, ha acordado esta Diputación que en cada día primero de todos los meses sucesivos pague [usted] al Secretario de ella misma los gastos que bajo cuenta jurada expresare haber hecho en la Secretaría de su cargo. Y lo aviso a V. esta misma Corporación para su inteligencia y cumplimiento.-Dios y Libertad. Es copia.- Vélez. (rúbrica).

**REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
NUEVA GALICIA**

**ARCHIVO
DEL
CONGRESO DE JALISCO**

→→ • ←←

Año de 1813 - 1814

Gobernación.

Caja No 1

Expediente Número 2

No de Inv. 2

19 fs.

→→ • ←←

Sobre aprobación del Reglamento provisional para el Gobierno de la Diputación
Provincial del Reyno de Nueva Galicia.

12
Año de 1813

Expediente sobre aprobacion del Reglamento provincial para el gobierno de la Diputacion Provincial de este Reyno de Nueva Galicia.

[Handwritten signature]

PODER LEGISLATIVO
ARCHIVO
DEL CONGRESO

Dec 19

Reglamento provisional para el gobierno de la Diputación Provincial de este Obispo de Nueva Galicia.

1.^o De los asuntos que se deben resolver por la Diputación se han de determinar para ciertos ordinarios los que se decretaran por el Excmo. en los dias que pasaren sus convocatorias.

2.^o Aunque los dichos ordinarios se deben abrir como de costumbre a las diez de la mañana y cerrar a la una de la tarde se podran constituir en la noche del mismo dia en que se celebran si la importancia del asunto lo requiere en virtud de la facultad que se les concede.

3.^o Los dichos dias tambien han de ser los que se prescriben por la Constitucion para los ordinarios para que se celebre alguna de las sesiones siempre que lo permitan el Señor Presidente. En mismo podran celebrarse como sesiones en las noches de los dias de las sesiones ordinarias en el caso de que con no haya de continuarse como se previene en el articulo precedente.

4.^o Toda vez que las sesiones se celebren como a todas las Vocales.

5.^o Los asuntos que se resuelvan en que presida la Diputación y se terminen por decreto del Excmo. conde para este efecto por el Excmo.

6.^o Deben asistir a todas las sesiones todos los Vocales.

7.^o Si alguno con motivo legitimo impidiere asistir al Señor Presidente por ausencia de una legada que se pasare a la Diputación a fin de que sea calificado si se acordare a su albedrillo a quien se le pague por el cargo de la representación cargo el lugar de aquel.

8.^o Ningun Diputado podra ausentarse de la Ciudad sin licencia expresa de la Diputación en caso que la ausencia dure dos dias.

9.^o El Señor Presidente es el que cargara de pagar o recibir las contribuciones a las diez del dia y las mandara cobrar a la una de la tarde.

10.^o Si principiare las sesiones con la lectura de la Real del Excmo. conde.

ESTADO LIBRE
DE SOBERANÍA
Y
INDEPENDENCIA
DE LA AMÉRICA
MEXICANA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Paleografía

Reglamento provisional para el gobierno de la Diputación Provincial de este Reyno de Nueva Galicia.

Art. 1o. De los noventa días de sesiones señalados por la Constitución setenta se destinarán para sesiones ordinarias las que se distribuirán por el Secretario en los días que parezcan más convenientes.

Art. 2o. Aunque las sesiones ordinarias se deben abrir, como después se dirá, a las diez de la mañana y cerrarse a la una de la tarde, pero podrán continuarse en la noche del mismo día en que se celebren si la importancia del evento lo exijere así segun el juicio de la Diputación.

Art. 3o. Los treinta días restantes hasta los noventa permitidos por la Constitución podrán destinarse para que se celebren sesiones ordinarias siempre que lo prevenga el Señor Presidente. Así mismo podran celebrarse estas sesiones en las noches de los días de las sesiones ordinarias en el caso de que estas no hayan de continuarse como se previene en el artículo antecedente.

Art. 4o. Para todas las sesiones deberán citarse a todos los vocales.

Art. 5o. Esta citación será a nombre del que presida la Diputación, y se efectuará por medio del Portero avisado para este efecto por el Secretario.

Art. 6o. Deberán asistir a todas las sesiones todos los Vocales.

Art. 7o. Si alguno estuviere legítimamente impedido avisará al Señor Presidente por medio de una esquela que se pasará a la Diputación a fin de que esta califique si se citará o no al Suplente a quien toque por el orden de su nombramiento ocupar el lugar de aquel.

Art. 8o. Ningún Diputado podrá ausentarse de la ciudad sin licencia expresa de la Diputación en caso que la ausencia pase de ocho días.

Art. 9o. El Señor Presidente o el que ocupare su lugar abrirá las sesiones a las diez del día y las mandará cerrar a la una de la tarde.

Art. 10. Se principiarán las sesiones con la lectura de la Acta del último Acuerdo.

11. Los debates finaràn por el Presidente nato ó accidental y la Vicea que ^{ya la veim anterior} asistieren, con el Secretario.
12. El Señor Presidente ó el que ocupare su lugar anunciará el fin de cada sesión las materias ó los asuntos que deban tratarse en la misma ordinaria siguiente.
13. Ningún diputado podrá excusarse quando el Señor Presidente le encasque un asunto, ó el que ocupare su lugar por excusa en los puntos que exijan la mayor ilustración.
14. Qualquiera diputado tendrá arbitrio para fazer proposiciones ó enmendaciones al bien general ó particular de la Patria, las que podrá excusarse por excusa.
15. El proponente deberá exponer con la brevedad posible los fundamentos de lo que causó para la diputación sean aquellas preguntas ó respuestas segun saliere la materia.
16. Lo que las ayuden á ser tratados mas á brevedad no deberán repetir las que se hayan alegado.
17. Quando la materia que se trata demandar la ilustración que pueden suministrarse por los expedientes ó que se hallen en otros Secretarios tendrá facultad la diputación de pedirle para el efecto por medio de oficio que para lo presente se á los Superiores gefes.
18. Toda que haya relación en un asunto deberá reunirse la mayoría absoluta de votos esto es uno mas de la mitad.
19. Todo fiscal tiene derecho para que los debates particulares se continen en el libro de procesos ó Memorias que deberá llevarse pero sin que se expresen los fundamentos de la opinión.
20. Ningun fiscal podrá votar en asunto en que conyuga interese personal.
21. Quando algun diputado use de la palabra no deberá

Paleografía

Art. 11. Esta deberá firmarse por el Presidente nato o accidental y los Vocales que asistieren a la sesión anterior con el Secretario.

Art. 12. El Señor Presidente o el que ocupare su lugar anunciará al fin de cada sesión las materias o los asuntos que deban tratarse en la sesión ordinaria siguiente.

Art. 13. Ningún Diputado podrá excusarse cuando el Señor Presidente le encargue un asunto, o el que exponga su dictamen por escrito en los puntos que exijan la mayor ilustración.

Art. 14. Cualquiera Diputado tendrá arbitrio para fijar proposiciones conducentes al bien general y particular de la Provincia, las que podrá extender por escrito.

Art. 15. El proponente deberá exponer con la brevedad posible sus fundamentos los que calificados por la Diputación serán aquellas admitidas o repelidas según saliere la votación.

Art. 16. Los que las apoyen si no tuvieren nuevas razones no deberán repetir las que se hayan alegado.

Art. 17. Cuando los asuntos que se traten demanden la ilustración que pueden ministrar papeles, expedientes que se hallen en otras Secretarías tendrá facultad la Diputación de pedirlos para el efecto por medio de oficio que pase su Presidente a los respectivos jefes.

Art. 18. Para que haya votación en un asunto deberá reunirse la mayoría absoluta de votos esto es uno más de la mitad.

Art. 19. Todo vocal tiene derecho para que su voto particular se asiente en el Libro de protestas o reservas que deberá haber pero sin que se expresen los fundamentos de su opinión.

Art. 20. Ningún vocal podrá votar en asunto en que tenga interés personal.

Art. 21. Cuando algún Diputado use de la palabra no deberá ser interrumpido si no es por el Señor Presidente para contraerlo al punto de que se trata, en caso de extravío.

se incrementa de uno ó por el Señor Presidente para conciliarlo
al punto de que se crea un caso de atención.

22. El Secretario tendrá otro informante para ilustrar á la
Diputación en lo que le parezca útil ó necesario.

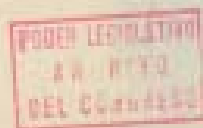
23. Será de la carga de ambos los papeles, expedientes &c. que
se hayan perdido ó sean extravíos.

24. Deberá así mismo formar un Reglamento particular pa-
ra el buen orden de la Secretaría el que presentará á la Diputa-
ción para su aprobación.

25. Los Oficio y circulares al Ilustre Congreso de las
Cortes al Supremo Gobierno de la Nación, á los Eclesiásticos de
Categoría de Obispo y del Despacho y del Cabildo, Señor Virrey
de N. E. se firmarán por el Señor Presidente con toda la
Faculta y el Secretario, pero los Oficio á las demás Autorida-
des y Diputaciones y las Resoluciones de la Diputación que
se comunican á los diferentes lugares de la Provincia serán
firmados solamente del Señor Presidente nato ó acciden-
tal y el Secretario.

26. Habrá un Portero para el uso de la Sala de sesiones,
limpieza de las Oficinas de Secretaría y demás que se espe-
re al Secretario á quien corresponda encomendarse.

José Simón Ordoñez



En la Ciudad de Guadalupe á veinte de Septiembre de mil

Paleografía

Art. 22. El Secretario tendrá voto informativo para ilustrar a la Diputación en los puntos en que le parezca útil o necesario.

Art. 23. Será de su cargo devolver los papeles, expedientes que se hayan pedido a otras Secretarías.

Art. 24. Deberá asimismo formar un Reglamento particular para el buen orden de la Secretaría el que presentará a la Diputación para su aprobación.

Art. 25. Los oficios y contestaciones al Augusto Congreso de las Cortes de Supremo Gobierno de la Nación, a los Excelentísimos Señores Secretarios de Estado y del Despacho y del Excelentísimo Señor Virrey de Nueva España se firmarán por el Señor Presidente con todos los Vocales y el Secretario, pero los oficios a las demás Autoridades y Corporaciones y las Resoluciones de la Diputación que se comuniquen a los diferentes lugares de la Provincia irán firmados solamente del Señor Presidente nato o accidental y el Secretario.

Art. 26. Habrá un portero para el aseo de la Sala de Sesiones, limpieza de las oficinas de Secretaría y demás que se ofrezca al Secretario a quien estará enteramente sujeto.

José Simeón de Uría.
Firmado.

ochocientos sesenta y seis. En la misma ciudad en este día por la dignidad
de su señoría Provincial de este Reyno de Nueva España Francisco de Paula
Caceres con el antecedente Reglamento presentado por el Señor Fiscal
D. Juan D. de S. Antonio de Lara el qual es aprobado y que se
saquen las correspondientes Copias para repartirlas entre todas las A. I.
Vocales. Y para la debida comunicacion lo firmo en el expresado dia mes
y año

Yo y M. D. Pedro Pablo
P. de S. J.



SECRETARIA

9- 1813

1-2

Paleografía

En la Ciudad de Guadalajara a treinta de septiembre de mil ochocientos trece años. En la Sesión celebrada en este día por la Diputación Provincial de este Reyno de Nueva Galicia, habiéndose dado cuenta con el antecedente Reglamento presentado por el Señor Vocal Decano Doctor Don José Simeón de Uría se acordó aprobarlo y que se saquen las correspondientes copias para repartirlas entre todos los Señores Vocales, y para la debida constancia lo firmé en el expresado día, mes y año.

Doctor y Maestro Pedro Vélez. Secretario.
Firmado.

1822-1823 (51 fojas)

Sección 4ª. Fomento

12-2 Cementerios.- Establecimiento de Campos Santos en Guadalajara y en los pueblos de su Diócesis.

El establecimiento de cementerios fuera de poblado, es la práctica más conforme al espíritu de la iglesia en todos tiempos, porque preservando los templos de la fetidez que exhalan los cadáveres, ni se retraen los fieles de entrar en ellos, ni se exponen los concurrentes a la infección mortífera de vapores corrompidos y malignos, ni se mezclan éstos con la fragancia de los inciensos debidos a los altares en que veneramos a Dios y a sus Santos. Nuestro culto es entonces tan puro como corresponde hasta en el exterior; y el pavimento de las iglesias a más de no afearse, ni moverse frecuentemente con la apertura de los sepulcros, puede ponerse de una vez tan firme y consistente como le demanda el aseo y hermosura del Santuario.

Por esto, porque tan respetable práctica se debe observar en todos tiempos, y especialmente en los de peste, y porque la que ha penetrado ya en muchas poblaciones de este obispado, se va propagando paulatinamente y causando lamentables estragos, procederá usted sin pérdida de momento y de acuerdo con el Justicia y Ayuntamiento a erigir y bendecir un Campo Santo en que han de sepultarse todos los muertos, y una pequeña Capilla donde se ha de celebrar el Santo Sacrificio de la Misa: invirtiendo en la ejecución de esta obra piadosa cuanto puedan contribuir los ramos de Fábrica y Cofradías de esa parroquia con intervención de los Mayordomos, y personas que deban tenerla: excitando después, si esto no basta, el celo y caridad de los vecinos para que concurran con sus limosnas, y cuidando de situar el Campo Santo, en el punto más a propósito, para que el viento dominante de esa población, no arroje hacia ella las exhalaciones de las sepulturas que deben hacerse profundas.

Dios que a V. E. [muchos años] Guadalajara Enero 18 de 1811. Juan Cruz Obispo de Guadalajara.= Doctor Toribio González.

Al Señor Intendente Jefe Político Superior

Don Antonio Gutiérrez y Ulloa

Guadalajara Mayo 4 de 1822.

Devuelve a vuestra superioridad esta Diputación Provincial el expediente instruido sobre construcción de cementerios en esta capital y pueblos de la Diócesis, que se le ha pasado en consulta a fin de que se sirva prevenir al Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad informe lo que se

le ofrezca y parezca, en orden al que se haya de establecer en su recinto, y que vuelva a esta Corporación para acordar lo más conveniente.

Dios [etcétera.]

Al Señor Intendente y Jefe Político Superior

Don Antonio Gutiérrez y Ulloa.

Guadalajara Mayo 4 de 1822.

A más de haber pasado a vuestra superioridad con esta misma fecha el expediente sobre construcción de cementerios en esta capital y en todos los pueblos de la Diócesis para evitar que se entierren los cadáveres en las iglesias, según está mandado por disposiciones legales, sobre cuyo cumplimiento se ha tratado ya difusamente en el mismo expediente; juzga esta Diputación Provincial muy oportuno y conducente al intento, que vuestra superioridad se sirva excitar el celo y eficacia de los señores Gobernadores de la Sagrada Mitra, para que amonesten y persuadan a todos los Curas que coadyuven, y proporcionen por su parte, de cuantos modos les sean posibles, a que se ponga en práctica tan útil como benéfico establecimiento fabricándose en el paraje más a propósito dichos cementerios, o Campos Santos con una regular decencia y cuanta permitan los fondos que se destinen a este efecto; y que en donde ya los haya y estén establecidos cuiden los mismos curas de que ya no se entierren los cadáveres en las iglesias; y que al mismo tiempo se circule orden también por vuestra superioridad a todos los Ayuntamientos de la provincia para que de acuerdo con los Curas respectivos, tomen todas las providencias que crean conducentes, y cooperen por su parte al propio objeto.

Dios [etcétera.]

Excelentísimo Señor.

El Alcalde Constitucional de primera elección de Tepatitlán con fecha 5 del corriente me dice lo que sigue:

“En 25 de presente en sesión que tuvo este Ayuntamiento asociado con el señor Cura Párroco Doctor Don Manuel Moreno, se leyó la superior orden de V. S. de 9 del corriente contraída de la

Excelentísima Diputación Provincial de 4 del mismo relativa a la construcción se cementerios para sepultura de los cadáveres, para evitar por este medio el que se sepulten en los templos: se acordó que en virtud de estar determinado el actual y ser necesario su reposición decorosa para los sepulcros, y no siendo tiempo a propósito para su construcción la estación de aguas, en que hemos entrado, se reserva para hacerse con oportunidad, con el posible aseo, en cumplimiento de lo prevenido por su Excelencia. Todo lo que pongo en noticia de vuestra superioridad para su debida inteligencia” .

Lo traslado a usted en contestación.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Guadalajara 15 de Junio de 1822.

Antonio Gutiérrez y Ulloa. (rúbrica).

Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara.

Al Señor Intendente y Jefe Político Superior.= Guadalajara 19 de Junio de 1822.

Queda enterada esta Diputación Provincial por el oficio del Alcalde 1º.de Tepatitlán que vuestra superioridad se sirvió insertar en el suyo de 19 de este mes de que aquél Ayuntamiento de acuerdo con el Cura Párroco del mismo pueblo ha determinado proceder a la construcción de su respectivo cementerio después que pase la presente estación de las aguas; y de acuerdo de la misma Diputación lo comunico a vuestra superioridad en contestación de su citado oficio.

Dios [etcétera.]

Excelentísimos Señores.

El Alcalde Constitucional de 1ª.elección de Tuxcacuesco con fecha 7 del corriente me dice lo que sigue:

“Muy ilustre señor.= Anuente a mi oficio de 31 de mayo próximo pasado en que propuse a vuestra superioridad darle aviso de la resolución de los pueblos de este partido, y lo acordado con este Párroco sobre establecimiento de cementerios o Campos Santos me dice el último lo que

copio= Aun no se me da orden por los Señores Gobernadores de la Sagrada Mitra para que se allanen por mi parte las dificultades que se hayan de advertir para la construcción del Campo Santo, y tener preservada de sepultar cadáveres en la Iglesia Parroquial, que el Ayuntamiento y vecindario de este pueblo tiene propuesto a la superioridad habrá de hacer, y por cuya causa provisionalmente se celebra en una corta pieza en donde la mayor parte del vecindario oye misa los días festivos en el campo abierto, que se llama cementerio. Con lo que contesto a usted diciendo mi parecer, como me lo exige su oficio fecha 31 del próximo pasado en que me inserta copia de las sabias disposiciones de la Excelentísima Diputación Provincial.= Dios que a usted guarde muchos años Tuxcacuesco Junio 4 de 1822= José María Silva= Lo que comunico a vuestra superioridad para su superior inteligencia y de la Excelentísima Diputación Provincial a cuyo conocimiento suplico a vuestra superioridad se sirva pasar esta contestación inserta.

Lo traslado a vuestra superioridad para su inteligencia.

Dios que a vuestra excelencia [muchos años] Guadalajara Junio 15 de 1822. Antonio Gutiérrez y Ulloa. (rúbrica).

Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara.

Al Señor Intendente y Jefe Político Superior.

Guadalajara 19 Junio de 1822.

Por el oficio del Alcalde 1º. de Tuxcacuesco que V. S. se sirve insertar en el suyo de 19 de este mes, ha visto esta Diputación Provincial el obstáculo que aquél Ayuntamiento encontró por parte del Cura Párroco del mismo Pueblo para proceder a la fábrica de su respectivo cementerio, dimanado de no habersele comunicado la orden correspondiente por los señores Gobernadores de este Obispado; y en tal virtud se ha acordado por esta corporación suplicar a V. S. se sirva pasar nuevamente oficio a los propios señores Gobernadores a fin de que dirijan las órdenes necesarias sobre la materia al Cura de aquél Pueblo y de acuerdo de la misma Diputación lo comunico a V. S. en contestación de su citado oficio.

Dios [etcétera.]

Excelentísimo Señor.

El Alcalde constitucional de 1ª. elección de Autlán con fecha 5 del corriente me dice lo que sigue. “Por el superior oficio de V. S. su fecha 9 de mayo próximo pasado relativo al Dictamen de la Excelentísima Diputación Provincial para la Construcción de Cementerios, o Campos Santos, cuyos sitios han de ocupar los cadáveres en adelante; al efecto este Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de ayer, ha dispuesto caminar de conformidad con el Párroco de este lugar para poner en práctica una obra tan benéfica, pero es de necesidad, que V. S. me diga de donde han de salir los costos que se inviertan en esta sabia disposición para ponerla en práctica”.

Lo traslado a V. E. para su inteligencia y para que en orden a la consulta que contiene sobre los fondos de que deba valerse para la construcción de cementerios, se sirva manifestarme su Dictamen.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Guadalajara 15 de junio de 1822.

Antonio Gutiérrez y Ulloa. (rúbrica)

Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara.

Al Señor Intendente [y Jefe Político Superior]= Guadalajara 26 de Junio de 1822.

Enterada esta Diputación Provincial de la solicitud del Ayuntamiento de Autlán que V. S. se sirvió insertarme en su oficio de 19 de este mes relativa a consultar los fondos de donde deben hacerse los gastos del cementerio ha acordado contestar a V. S. que el expresado gasto debe hacerse de los fondos que tiene destinados para el efecto el E. e Y. S. O. de esta Diócesis en la circular que expidió sobre la materia a todos los Párrocos de este Obispado.

Dios [etcétera.]

[Señor Jefe Superior Político].

Este Ayuntamiento: informado del superior orden de V. S. de 9 del último Mayo, que con fecha de 31 del mismo comunicó a esta Corporación el Alcalde 1º. de Sayula en circular, que tocó en esta Secretaría el día de ayer, relativa a la erección de un cementerio ventilado: decimos que la falta de fondos tiene atadas las manos de este ayuntamiento; para cumplir como lo apetece: con las atribuciones de su cargo. Jura esta corporación la incultura de sus conciudadanos y el ver como se va prolongando por falta de escuelas, tan perniciosa semilla, porque no hay de donde tomar el dote de un Maestro útil para la educación, de un grueso número de necesidades de ambos sexos. Carece este Ayuntamiento de dotación para el Secretario y el que actualmente sirve es a expensas del actual alcalde de primera votación. Las casas consistoriales y su respectiva cárcel con una muda retórica pide su reparto; pero ejecutivamente. Desde el año de diez y seis está nuestra iglesia parroquial destechada y la mayor parte de los feligreses en los días festivos oyen misa al sol y al aire porque el hospital donde se celebra no es capaz, y si al tiempo del sacrificio sobre viene el agua, se retiran a sus casas o partes inmediatas a resistirla, y no se cumple con el precepto, pero todos conocen la falta de la iglesia, y ninguno coadyuva a su remedio. Las voces del pastor en esta materia, son despreciadas de sus feligreses y de muchos de ellos censuradas, porque la estupidez imagina, que la obligación de sostener el templo material es solo del cura, y así lo predicán.

El cementerio ventilado demanda razonable costo, y no debemos esperar el auxilio voluntario de los vecinos que no lo prestan para la reforma de su iglesia aún lamentándose de la incomodidad que padecen por su defecto.

La experiencia nos enseña, que solo la violencia hace cumplir a las gentes fundadas en materialidad con sus deberes, solo el castigo sensible los retira del vicio y los contrae a la obediencia; pero como no está en nuestro arbitrio usar de este medio, todas nuestras solicitudes se frustran.

En el adjunto plan describimos los arbitrios que nos parecen cómodos para subvenir a tantas necesidades como tenemos a la vista, si fuere del superior agrado de V. S. librar su aprobación ya no tendremos disculpa cuando incurramos en algún defecto.

Dios guarde a V. S. muchos años Teocuitatlán Junio 19 de 1822.

[Señor Jefe Superior Político] José Antonio Barragán, Martín Vergara, Santiago Lomas, Jerónimo Guzmán, Tomás Guzmán, Bruno [Cossio] Secretario Consejal.

Plan de arbitrios que el Ayuntamiento de Teocuitatlán del Partido de Sayula presenta al [Señor Jefe Superior Político] de la Provincia, impetrando su aprobación.

Parece razonable arbitrio que cada vecino labrador séalo en terrenos del fundo o de otra propiedad como otros terrenos sean sujetos a esta corporación paguen en solo la zafra de aguas por cada yunta que aperen dos reales. Que exceptuando los doce solares que sin pensión deben gozar los vecinos rancieros, los demás comprados a los indios, sin el superior permiso, paguen un real mensual, y lo mismo se entienda con los solares, que, a más del repartimiento y en que tiene su residencia el indio, pase este sin otro título que haberlos poseído sus ascendientes o descendientes o por una ratera compra hecha entre ellos clandestinamente.

Que las tierras de pan yevar que el indio no labra personalmente, y para el auxilio de sus necesidades y la arrienda a otro o con título de arriendo la tiene empeñada, previa pública subasta se arriende al mejor postor por los cinco años de que trata el reglamento de bienes comunes de indios, y con sus calidades y condiciones, que por este medio se logrará inclinar a los de tan recomendada casta, a la agricultura, o el aumento de los fondos de propios.

Que los derechos del resello anual de pesos y medidas que en el gobierno anterior competía al juez el ejecutor de esa ciudad se adhiera a los propios de cada Ayuntamiento.

Que los muebles mostrencos que después del tiempo legal de su depósito no fuesen reclamados por sus dueños se vendan en almoneda o subastación y su importancia se adjudique al fondo de propios con deducción del de su cuida y alcabala.

Que los muebles que pastearan en los ejidos de los pueblos excediendo de una bestia cabalgan de una vaca chichigua, cada cabeza pague un medio semanario, exceptuando los asnos y cerdos y

otros bienes propios de los indios, siguiendo en esto el régimen de los dueños de predios rústicos. Que los comerciantes de pulpería paguen un medio en cada peso de los que venden, porque a otro ramo es acreedor el público consumidor, mediante a que en los ocho octavos en que el comerciante subdivide el real, solo da treinta y dos maravedíes, y reservándose los dos que restan hasta los treinta y cuatro que vale el real para cuya exacción cada tres meses se les exigirá relación jurada que asegure la verdad.

Que por cada vez que se degüelle se pague dos reales uno por cada carnero oveja, borrego chivo y cabra.

Que los taberneros paguen por cada barrica de vino mezcal un real.

Sobre el cobro de plaza nada hay que intentar porque está corriente aunque su producto no cubre el costo de papel.

Que la recaudación del producto de estos arbitrios si en todo o en parte merecieren la aprobación de V. S. queden al cuidado de los comisarios de Policía y sus vigilantes y que estos moralmente den cuenta justificada al Tesorero que cuando el caso llegue nombrará el Ayuntamiento. Que para la custodia del público interin haya una Arca de tres distintas llaves que una pare en el Alcalde primero otra en el regidor decano y otra en el mismo depositario, que los ingresos y extracciones se harán con asistencia del Secretario que de todo debe dar fe.

Restamos decir que el receptor de Alcabalas a más del seis por ciento cobra dos reales de degüello y sobre eso han de reclamar los fajeadores cuando otro tanto se les cobre para propios imaginando que den dúplica injustamente la pensión sobre que impetramos la declaratoria necesaria para satisfacción del público.

Teocuitatlán Junio 19 de 1822.

[Señor Jefe Superior Político] José Antonio Barragán, Martín Vergara, Santiago Lomas, Jerónimo Guzmán, Tomás Guzmán, Bruno [Cossio] Secretario Consejal.

Excelentísimo Señor.

Acompaño a V. E. el Plan de arbitrios, y oficio que con fecha 19 de Junio último me ha dirigido el Ayuntamiento Constitucional de Teocuitatlán solicitando la aprobación de dicho Plan, y tratando acerca de la construcción de cementerio: para que con presencia de los puntos a que se contrae, se sirva V. E. manifestarme su concepto.

Dios que a V. E. [guarde muchos años.]

Guadalajara 3 de Julio de 1822.

Antonio Gutiérrez y Ulloa. (rúbrica).

Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara.

Excelentísimo Señor.

Acompaño a V. E. el oficio que con fecha 27 de junio último me ha dirigido el Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, relativo a construcción de cementerios, para que en su vista acuerde V. E. lo conveniente.

Dios que a V. E. guarde muchos años. Guadalajara Julio 11 de 1822.

Antonio Gutiérrez y Ulloa.

Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara.

Enterada esta Diputación Provincial de la solicitud del Ayuntamiento de Teocuitatlán contraída a proponer arbitrios para la construcción del cementerio de aquel pueblo y demás gastos que expresa; que V. S. se sirvió acompañar con su oficio de 3 de este mes ha acordado manifestar a V. S. en contestación que si lo tuviere a bien se sirva prevenir al propio Ayuntamiento que los gastos del cementerio deben hacerse de los fondos destinados al efecto por la circular del Excelentísimo Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis dirigido a todos sus Párrocos, y que para los demás que sean de la inspección del mismo Ayuntamiento se arregle a lo dispuesto en la

instrucción de 27 de Enero de 1821 de que pedirá la correspondiente copia al Ayuntamiento de la cabecera de su partido.

Señor Jefe Político Superior.- 8 de julio (rúbrica ilegible)

Deseando este Ayuntamiento y principalmente yo, tenga su debido efecto la superior disposición de que se erijan Campos Santos para conseguir que no se entierre en las iglesias, se trató de acuerdo con el párroco de estas, y considerando la dificultad suma de fondos aun para menores gastos, temo por esta parte no se pueda efectuar tan loable, religiosa y útil superior disposición, por lo que suplico a V. S. se sirva tener presente a esta presidencia para proporcionarle arbitrios o modo de que no puede sin su debido y deseado efecto.

Dios que a V. S. [guarde muchos años.]

Real de San Sebastián Julio 10 de 1822.

Pablo Sánchez. (rúbrica).

Señor Intendente y Superior Jefe Político Don Antonio Gutiérrez y Ulloa.

Excelentísimo Señor.

Acompaño a V. E. el oficio que con fecha 10 del corriente me ha dirigido el Alcalde Constitucional de 1^a.elección del Real de San Sebastián, relativo a que no teniendo fondos suficientes para cubrir sus gastos indispensables se le proporcionen arbitrios para poner en práctica la construcción de cementerio. V. E. en su consecuencia se servirá exponerme su Dictamen.

Dios que a V. E. [guarde muchos años.]

Guadalajara 17 de Julio de 1822.

Antonio Gutiérrez y Ulloa. (rúbrica).

Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara.

Al [Señor Intendente y Jefe Político Superior].- Julio 19 de 1822.

Enterada esta Diputación Provincial del oficio del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto que V. S. se sirvió acompañar con el suyo de 11 de este mes, sobre que no encuentra arbitrios para el costo de construcción de cementerio en aquel Pueblo, ha acordado devolver el expresado oficio de dicho Ayuntamiento y suplicar a V. S. en contestación se sirva manifestarle que los fondos de que debe hacer uso para la obra del cementerio son los que destinó para el efecto el Excelentísimo e Ilustrísimo señor Obispo de esta Diócesis en la circular que dirigió sobre el asunto a todos sus Párrocos.

Dios [etcétera.]

Al [Señor Intendente y Jefe Político Superior]. = Guadalajara 22 de Julio de 1822.

Con el oficio de V. S. de 17 del corriente recibió esta Diputación Provincial el del Ayuntamiento del Pueblo de San Sebastián, contraído a exponer la necesidad que tiene de que se le proporcionen arbitrios para proceder a la construcción de cementerios y en su vista ha acordado consultar a V. S. en contestación de su citado oficio, que si lo tuviere a bien se sirva manifestar a dicho Ayuntamiento que el costo de la expresada obra debe hacerse de los fondos destinados al efecto por el E. e I. Señor Obispo de esta Diócesis en la circular que dirigió sobre el asunto a todos los Párrocos.

Dios [etcétera.] (rúbrica ilegible).

Excelentísimo Señor.

El Alcalde Constitucional de 1ª. elección de Autlán con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue.

“Se ha requerido a este Señor Cura para que manifieste la circular expedida por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis a efecto de que sufra los costos del cementerio como V. S. me dice lo ha determinado la Excelentísima Diputación Provincial, y responde este Señor Párroco que su Excelentísima y Ilustrísima no ha circulado ninguna orden que trate de fondos para esta obra tan benéfica; y que ignora de donde han de salir estos gastos lo que participo a V. S. para que no se persuada morosidad en este Ayuntamiento”.

Lo traslado a V. E. para que en su vista acuerde lo conducente.

Dios que a V. E. [guarde muchos años] Guadalajara 24 de Julio de 1822.

Antonio Gutiérrez y Ulloa. (rúbrica).

Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara.

Al [Señor Intendente y Jefe Político Superior.] - 1º. de Agosto de 1822.

En vista del oficio de V. S. de 24 de Julio último en que se sirve insertar el del Ayuntamiento Constitucional de Autlán, relativo a no haberse comunicado al Cura Párroco de aquel pueblo la circular del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, sobre establecimiento de cementerios ha acordado esta Diputación Provincial acompañar a V. S. copia de la expresada circular, a fin de que si lo tuviere a bien se sirva dirigirla al citado Ayuntamiento.

Dios [etcétera.] (rúbrica ilegible).

Recibí de usted por su oficio de 10 de junio la superior orden que inserta la Excelentísima Diputación Provincial sobre construcción de cementerios cuyo cumplimiento se ha tratado con el Señor Cura Párroco de esta Villa quedando en acuerdo en su cumplimiento.

Dios que a V. E. [guarde muchos años.]

Purificación 20 de Junio de 1822.

Juan Antonio Michel. (rúbrica).

Al Ilustre Ayuntamiento de Tomatlán.

Muy Ilustre Señor.

En vista del superior oficio de V. S. de 9 de Mayo anterior, en que inserta el de la Excelentísima Diputación Provincial de 4 del citado, relativo a la construcción de cementerios o Campos Santos en toda la Diócesis, para evitar se entierren los cadáveres en las iglesias, según está mandado por disposiciones legales; en su cumplimiento, se ha acordado por este Ayuntamiento con el Cura Párroco de este pueblo, proporcionar el mejor medio para que se ponga en práctica tan útil como benéfico establecimiento. Acompañando a V. S. igualmente el adjunto oficio por lo que respecta al cumplimiento de esta providencia del Ayuntamiento de la Villa de la Purificación; lo que comunicamos a V. S. por ahora en contestación de su citado.

Dios que a V. S. [guarde muchos años.]

Tomatlán Junio 27 de 1822.

Simón González. (rúbrica).

Al Ilustre Señor Intendente Don Antonio Gutiérrez y Ulloa

Gobernador y Jefe Político Superior de Esta Provincia de Guadalajara.

Excelentísimo Señor.

Acompaño a V. E. el oficio que con fecha 27 de junio próximo pasado me ha dirigido el Alcalde Constitucional de 1^a.elección de Tomatlán con otro que induce del de la Villa de la Purificación relativos ambos a construcción de cementerios.

Dios guarde a V. E. muchos años. Guadalajara 24 de Julio de 1822.

Antonio Gutiérrez y Ulloa. (rúbrica).

Excelentísima Diputación Provincial de Nueva Galicia.

Al [Señor Intendente y Jefe Político Superior.]- 1º.de Agosto de 1822.

Con el oficio de V. S. de 24 de Julio anterior recibió esta Diputación Provincial los oficios de los Alcaldes Constitucionales de Tomatlán y de la Villa de la Purificación, relativos a la construcción de cementerios; y lo participo a V. S. en contestación de su citado oficio.

Dios [etcétera.] (rúbrica ilegible).

Muy Ilustre Señor:

Habiendo tenido su debido cumplimiento la orden de la Excelentísima Diputación Provincial de 4 de Mayo último, que se sirvió V. S. comunicarnos en oficio de 9 del mismo, sobre construcciones de cementerios o Campos Santos, para evitar que se entierren los cadáveres en las iglesias según está mandado por disposiciones legales; de acuerdo con el Señor Cura Párroco de esta cabecera compulsando lo que se había de resolver en cuanto al útil establecimiento a que se contrae y propone dicha Excelentísima Diputación: Se difirió para el domingo 21 del corriente; en que reunido este Noble Ayuntamiento y citado el comandante de Naturales y Vecindario; presente el Señor Cura Párroco, y el Presbítero Bachiller Don José Eulogio Cachero Sacristán mayor de esta parroquial se abrió sesión por mi y se hizo referencia al citado superior oficio, por lo que habiendo una larga conferencia sobre la materia, hubo de resolverse estaba al efecto un pedazo de tierra a la orilla de este Pueblo por la parte del oriente. El expresado Señor Cura proporcionó por su parte coadyuvar con carretas y bueyes de las cofradías a acopiar los materiales de piedra; y los naturales a cooperar en los adobes, y bien a los demás de sus barrios los individuos que quisieran voluntarios dar un día o dos para su trabajo y que se formara y construyera una capilla con una regular decencia para cuando llegase el caso de celebrar en ella

algunas exequias. Todo esto discutido, inserto el común de la Junta que inmediatamente se pasare toda al lugar destinado para que se reconociese su capacidad, como se excusó pasando todos y juntamente los Señores Eclesiásticos.= dejando para los meses de octubre y noviembre de este año, comenzar a efectuar esta construcción.

Y lo comunicamos a V. S. en contestación de su citado oficio.

Dios nuestro Señor guarde a V. S. muchos años Colotlán 27 de Julio de 1822.

Muy Ilustre Señor B. S. M. de V. S. sus más atentos servidores y menores súbditos que le veneran. Los Alcaldes, Regidores y Secretario.

El Alcalde de Teuchitlán de S. V.

Carlos Medina, Eusebio Salas, Juan de la Torre, Esteban Sanchez, Vicente Lozano, Rafael Bedoya y Dávalos, Secretario.

Señor Intendente de Provincia Jefe Político Superior de Nueva Galicia Don Antonio Gutiérrez y Ulloa. Guadalajara.

Excelentísimo Señor.

Acompaño a V. E. el oficio que con fecha 27 del corriente me ha dirigido el Ilustre Ayuntamiento Constitucional de Colotlán relativo a las medidas que de acuerdo con el Cura Párroco y vecindario ha adoptado para poner en práctica la construcción de cementerio o Campo Santo que se le tiene prevenida.

Dios guarde a V. E. muchos años. Guadalajara Julio 31 de 1822.

Antonio Gutiérrez y Ulloa. (rúbrica).

Excelentísima Diputación Provincial de Nueva Galicia.

Al [Señor Intendente y Jefe Político Superior].-1º de Agosto de 1822.

Por el oficio del Ayuntamiento Constitucional de Colotlán que V. S. se sirvió acompañar con el suyo de 31 de Julio anterior, se ha impuesto esta Diputación Provincial de las medidas que ha tomado el expresado Ayuntamiento sobre cumplimiento de la orden que se le comunicó con fecha 9 de Mayo último, relativa a construcción de cementerios; y lo participa a V. S. esta Diputación en contestación de su citado oficio.

Dios [etcétera.] (rúbrica ilegible).

Excelentísimo Señor.

Acompaño a V. E. original el oficio que me ha dirigido el Ayuntamiento Constitucional de San Gabriel relativo a establecimiento de cementerios o Campos Santos para que en vista de lo que consulta se sirva V. E. manifestarme su Dictamen.

Dios guarde a V. E. muchos años. Guadalajara 11 de Setiembre de 1822.

Antonio Gutiérrez y Ulloa. (rúbrica).

Excelentísima Diputación Provincial de esta Capital.

Al [Señor Intendente y Jefe Político Superior].= Guadalajara 12 de septiembre de 1822.

Enterada esta Diputación Provincial de la consulta adjunta del Ayuntamiento de San Gabriel, que V. S. acompañó a su oficio del día de ayer, relativa a los fondos de que deban costearse los cementerios de aquel Pueblo, y del de Apango, ha acordado manifestar a V. S. en contestación, que si fuere de su agrado, puede enviarse prevención a dicho Ayuntamiento, que los cementerios no deben costearse de otros fondos, mas que de los destinados al efecto, por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, en su circular dirigida sobre la materia a los Párrocos de este Obispado, y que ocurra a S. E. a instruir su solicitud, sobre el nombramiento de Mayordomo de Fábrica de aquella Parroquia.

Dios [etcétera.] (rúbrica ilegible).

Excelentísimo Señor.

El Alcalde Constitucional de 1ª. Elección de Autlán con fecha 19 de Agosto último me dice lo que sigue.

“El Ayuntamiento de Tecolotlán con fecha 12 de Agosto me inserta el adjunto oficio del Sr. Cura del mismo Pueblo en que hace presente las dificultades del terreno, y la escasez de reales que tiene la fábrica para no poder poner en práctica el nuevo cementerio o Campo Santo, de que se hará V. S. cargo para resolver lo que fuere de su superior agrado.

Y lo traslado a V. E. para su inteligencia acompañándole el oficio a que hace referencia para que en su vista se sirva acordar lo conveniente.

Dios que a V. E. [guarde] muchos años Guadalajara Setiembre 2 de 1822.

Antonio Gutiérrez y Ulloa. (rúbrica).

Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara.

Al [Señor Intendente y Jefe Político Superior]. = Guadalajara 2 de septiembre de 1822.

Por el oficio adjunto del Cura del Pueblo de Tecolotlán, que remitió el Alcalde primero de Autlán y que V. S. se ha servido acompañar a esta Diputación Provincial con el suyo de esta fecha queda enterado de que por falta de fondos de fábrica no puede procederse a la construcción de cementerios en el territorio del mismo Pueblo de Tecolotlán; y convenida esta corporación de que el notorio celo de los Señores Gobernadores de este obispado por el bien público, y por el cumplimiento de las leyes de la materia, allanará las dificultades que manifiesta aquel Párroco,

ha acordado que si V. S. lo tuviere a bien, se sirva hacer presente lo expuesto por el mismo Párroco a Dichos Señores Gobernadores, para que tomen por su parte las providencias convenientes a fin de que se construya a la mayor brevedad el cementerio de Tecolotlán.

Dios [etcétera.] (rúbrica ilegible).

Excelentísimo Señor.

El Alcalde Constitucional de 1ª. Elección del Real de San Sebastián con fecha 19 del corriente me dice lo que sigue.

“Con el oficio de V. S. de 11 del corriente recibí adjunta la circular que denota los fondos destinados para erección de cementerios, y como en este Real, no hay ni una Cofradía, quedamos casi en la misma necesidad, lo que aviso a V. S. para que me diga lo que fuere de su superior agrado”.

Lo traslado a V. E. para que en vista de las dificultades que manifiesta se sirva exponerme su Dictamen.

Dios que a V. E. [guarde muchos años.]

Guadalajara 25 de setiembre de 1822.

Antonio Gutiérrez de Ulloa. (rúbrica).

Excelentísima Diputación Provincial de esta Capital.

Al [Señor Intendente y Jefe Político Superior]. = Guadalajara 26 de septiembre de 1822.

Con fecha 2 del corriente dijo a V. S. esta Diputación Provincial lo que sigue.

Por el Oficio adjunto del Cura del Pueblo de Tecolotlán [etcétera].

Y lo traslada a V. S. esta Corporación en contestación de su oficio del día de ayer en que se sirvió insertar el del Alcalde del Real de San Sebastián sobre el mismo asunto.

Dios [etcétera.] (rúbrica ilegible).

Excelentísimo Señor.

El Ayuntamiento Constitucional de Mexxicacán en oficio de 20 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.

“El Ayuntamiento Constitucional de Mexxicacán congregado en este día, como tan interesado en la salud general de todo su vecindario, ah tenido en consideración la necesidad en que se halla, de construir en este pueblo un Campo Santo o cementerio correspondiente situado para sepultar en él los cadáveres de sus habitantes, y que cese para lo mismo la horrible costumbre de enterrarlos en lo interior de las iglesias por los graves perjuicios que de ella resultan= Y atendiendo a que los fondos del común de este mismo pueblo, no son de ninguna manera capaces de sufragar los costos de dicha construcción, y no tener otros arbitrios de que valerse; ha acordado esta Corporación proponer a V. S. que para poner en práctica su empresa es preciso e indispensable echar mano de los fondos de la Cofradía de nuestro amo, o de las de la Fábrica Espiritual de esta Parroquia, o gravar a los vecinos de este territorio, para que según sus facultades, contribuya cada uno con la cantidad de reales que juzgaremos por conveniente asignarles; y como para proceder a cualquier a de estas propuestas y de la que deba efectuarse, sea necesario obtener de la Excelentísima Diputación Provincial de esta Ciudad su correspondiente resolución licencia y aprobación, según lo prevenido en el artículo 322 de nuestro Código Constitucional, hemos de tener minado elevar esta consulta a las superiores manos de V. S. para que en su vista, y de la urgencia en que nos hallamos se servirá V. S. determinar lo que fuere de su superior y justificado agrado”.

Y lo traslado a V. E. para que en su vista se sirva manifestarme su concepto.

Dios que a V. E. [guarde muchos años]. Guadalajara 2 de octubre de 1822.

Antonio Gutiérrez y Ulloa. (rúbrica).

Excelentísima Diputación Provincial de esta Capital.

Al [Excelentísimo Intendente y Jefe Político Superior.] 1º. de Diciembre de 1822.

Dada cuenta a esta Diputación Provincial con la consulta del Ayuntamiento de Mexticacán sobre los fondos de que debería usar para la construcción de un cementerio fuera de poblado, se acordó manifestar a V. E. en contestación de ese Supremo Gobierno de 2 de octubre último en que se sirvió insertar el de Mexticacán, que los fondos para la construcción del expresado cementerio están designados en la circular que el Excelentísimo Señor Obispo tiene dirigidas a todos los Curas, y que por lo mismo poniéndose de acuerdo el Ayuntamiento con el Cura del expresado pueblo de Mexticacán use de los fondos designados en la referida circular y acompaña a V. E. esta Diputación copia de ella a fin de que se sirva dirigirla al propio Ayuntamiento por si no la hubiere en el archivo Eclesiástico de aquel Curato.

Dios [etcétera.]

Excelentísimo Señor.

Acompaño a V. E. el expediente sobre construcción de cementerios que con oficio de 7 del corriente me ha devuelto el Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Capital adheriendo al pedimento de su síndico procurador mas antiguo que también acompaño para que en su vista se sirva V. E. exponerme su concepto.

Dios guarde a V. E. [muchos años.]

Guadalajara Agosto 8 de 1822.

Antonio Gutiérrez y Ulloa. (rúbrica).

Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara.

CAPITANÍA GENERAL
y Gobierno Superior Político
de Nueva Galicia.

Excelentísimo Señor.

El Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Capital con fecha 30 de diciembre último me dice lo que sigue.

“Excelentísimo Señor= Para que radicalmente se eviten los perjuicios de que se resiente la sociedad a cada paso expuesta a un contagio, por el abuso de enterrar a los muertos en las iglesias, contra lo que está clamando la ilustración del siglo, y repetidas disposiciones dictadas al efecto, así civiles, como canónicas, suplica a V. E. este Ayuntamiento se sirva dictar las providencias que estime convenientes, para que a la mas posible brevedad y concluido que sea el expediente de la materia, que devolvió este cuerpo a ese superior gobierno con 7 de agosto último se erija en esta Capital el correspondiente cementerio.”

Y como el expediente a que se refiere, pasa en poder de V. E. desde 12 de Agosto anterior que lo pasó a su consulta mi antecesor en el mando político, lo traslado a V. E. para que en su vista, se sirva acordar lo conveniente.

Dios que a V. E. guarde muchos años Guadalajara 2 de enero de 1823.

Luis Quintanar. (rúbrica)

Excelentísima Diputación Provincial de esta Capital.

Al [Excelentísimo Señor Intendente y Jefe Político Superior.]- 3 de Febrero de 1823.

Excelentísimo Señor= Impuesta esta Diputación Provincial del Expediente instruido sobre establecimiento de cementerios en los pueblos de esta provincia para sepultar cadáveres, y después de la más detenida deliberación sobre el asunto, ha acordado devolver a V. E. el propio expediente consultándole en contestación del oficio de ese superior gobierno de 8 de Agosto último y del de V. E. de 2 de enero anterior que las medidas que propuso el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis en sus oficios de 27 de noviembre de 1801 y 23 de febrero de 1818 correspondientes a que 1ª.y 16 de los cuadernos 5º.y 6º.de dicho expediente tan

propias de su notoria ilustración y piedad, como de su amor y celo por la felicidad de esta provincia, son las únicas con que en concepto de esta Diputación puede llevarse a efecto el muy importante establecimiento de cementerios, y que en consecuencia puede V. E. servirse adoptar dichas benéficas medidas, poniéndose de acuerdo con el S. E. Ilustrísima para la construcción de cementerios en esta Capital de que habla el citado oficio de 27 de noviembre de 1801, y para la circulación de las órdenes sobre el asunto a los demás pueblos de la provincia, de que hace referencia el otro oficio de 28 de febrero de 1818, sirviéndose V. E. añadir en la circular a los Ayuntamientos que informen, si se han establecido cementerios en sus respectivos territorios y se entierran en ellos los cadáveres; o en caso contrario que expongan los motivos que haya habido, para continuar sepultándolos en las iglesias.

Dios [etcétera.] (rúbrica ilegible).

GLOSARIO

ABOLICIÓN. Acción o efecto de abolir. Derogar, dejar sin fuerza ni vigor en adelante un precepto o costumbre.

ALCABALAS. El contrato, el impuesto concertado con el fisco. // Tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compra venta y ambos contratantes en el de permuta.

ALCABALAS DEL VIENTO. Tributo que pagaba el forastero por los géneros que vendía.

ALMOJARIFAZGO. Derecho que se pagaba por los géneros o mercaderías que salían del reino, por los que se introducían en él, o por aquellos con que se comerciaba de un puerto a otro dentro de España.

ALTÍSIMA. Alta jerarquía. Por excelencia se llama así a Dios.

AMOJONAR. Poner en las lindes mojones. // Amojonar, asentamiento, deslinde, delimitar, demarcar, amojonamiento.

APOSTADERO. Puerto o bahía donde se reúnen varios buques de guerra bajo un solo mando. Departamento marítimo mandado por un comandante general.

ARBITRIOS. Derecho o imposición con que se arbitran fondos para gastos públicos, por lo general municipales.

ARCAS. Cajas. // Cajas para guardar dinero. // Pieza donde se guarda el dinero en las tesorerías.

ARQUERIADO DEL AGUA. Conjunto de arcos para conducir el agua.

AUDIENCIA. Tribunal de Justicia compuesto de togados, o de togados y jurados, y que por lo general solo conocen los asuntos judiciales en segunda instancia. Distrito de la jurisdicción de estos tribunales y edificio en que se reúnen.

AZOGUE. Mercurio, metal. // Cada una de las naves para conducir azogue de España a América. // Plaza de algún pueblo, donde se tiene el trato y comercio público.

BANDO. Edicto o mandato publicado con solemnidad por orden de una autoridad. // Solemnidad o acto de publicar este edicto. // Puede entenderse como si fuese un reglamento o disposición administrativa; tal es el caso del bando de policía y buen gobierno, que no es otra cosa que un reglamento para regular el orden público. // Según el Diccionario de Derecho de Rafael de Pina, es la proclama de autoridad administrativa o militar hecha en forma solemne, verbalmente o por documento escrito fijado en lugares públicos, mediante la cual se hace saber a los habitantes de un territorio o población una orden que deben acatar o una conducta a la que quedan sometidos temporalmente, bajo la amenaza de una sanción en caso de desobediencia.

BARRUNTA. Penetración, o trascendencia. // Prevé, conjetura, presiente.

BARRUNTE. Indicio, noticia.

BESAMANOS. Acto público de saludo a las autoridades.

BIENES DE COMUNIDAD DE INDIOS. Hacienda, riqueza, caudal. Los que pertenecen al común o consejo de algún pueblo.

BILLETES. Cédulas impresas o grabadas que representan cantidades de numerario.

CASAS CONSISTORIALES. Casa de la villa o ciudad adonde concurren los capitulares de su ayuntamiento a celebrar sus juntas.

CAUDALES. Bienes de cualquiera especie, y más comunmente dinero, capital o fondo.

CÉDULAS. Documento en que se reconoce una deuda u otra obligación.

COMERCIANTES MANILOS. Los que comerciaban con cierta clase de gallos y gallinas grandes y especialmente del gallo grande que no sirve para la pelea.

COMUNIDAD. Común de algún pueblo, provincia o reyno. Común de los vecinos de una ciudad o villa realengas de cualquiera de los antiguos reinos de España, dirigido y representado por su concejo. Disfrutado por varios, sin pertenecer a ninguno en particular.

CONGREGACIONES CAPITULARES. Perteneiente o relativo a un cabildo secular o eclesiástico o al capítulo de una orden.

CONSILIARIO. Persona que aconseja o sirve para aconsejar. // En varias corporaciones y sociedades, persona elegida para asistir con su consejo al superior que las gobierna, o tomar parte con él en ciertas decisiones.

CORTES GENERALES. Se llaman así los cuerpos colegisladores.

DEMARCACIÓN. En las divisiones territoriales, parte comprendida en cada jurisdicción.

DESTINO. Empleo, ocupación. // Lugar o establecimiento en que un individuo sirve su empleo.

DIEZMOS. Derecho del diez por ciento que se pagaba al rey, del valor de las mercancías que se traficaban y llegaban a los puertos, o entraban y pasaban de un reyno a otro donde no estaba establecido el almojarifazgo. // Parte de los frutos, regulamente la décima, que pagaban los fieles a la Iglesia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL. Corporación elegida para dirigir y administrar los intereses de una provincia. // Edificio o local donde los diputados provinciales celebran sus sesiones.

DOTACIONES. Acción y efecto de dotar. // Aquello con que se dota.

ESCRIBANO PÚBLICO. El que por oficio público está autorizado para dar fe de las escrituras y demás actos que pasan ante él. Los hubo de diferentes clases; como escribano de cámara, del rey, de provincia, del número y ayuntamiento, etc.

EXENCIÓN. Privilegio que exime de una obligación. // Dispensa. // Etimología. De la palabra latina exemptio, exemptionis: acción de quitar, acción de impedir a alguien que comparezca.

FANEGA. Medida de capacidad para áridos que, según el marco de Castilla, tiene 12 celemines y equivale a 55 litros y medio; pero esta medida es muy variable según las diversas regiones de España.

FORMACIÓN. Acto o efecto de formar o formarse.

FUNCIÓN DE CÓRPUS. Acto solemne religioso especialmente el celebrado en la Iglesia.

GARITA. Casilla pequeña de madera fuerte, con ventanillas largas y estrechas que se coloca en los puntos salientes de las fortificaciones para abrigo y defensa de los centinelas. Cuarto pequeño de los porteros en el portal.

INTENDENCIA. Distrito a que se extiende la jurisdicción del intendente. Cuerpo de oficiales y tropa destinado al abastecimiento de las fuerzas militares y a la distribución de los campamentos o edificios en que se alojan. Órgano superior del gobierno de los departamentos, edificio donde funciona.

INVERSIÓN. Alteración, cambio, transformación, mudanza, trueque, trastorno, revolución.

JEFE POLÍTICO SUPERIOR. El que tenía el mando superior de una provincia en la parte gubernativa, como ahora el gobernador civil.

JUNTA CENSORIA. Relativo al censor o a la censura. // La que rige los intereses peculiares de un pueblo que forma en unión de otros un municipio.

JUNTA NACIONAL. Asamblea o congreso formada por diputados de las provincias.

JUNTA PROVINCIAL. Pertenece a una provincia.

JURISDICCIÓN. Poder o autoridad que en nombre de la sociedad ejerce alguien para gobernar y poner en ejecución las leyes. Distrito y tiempo de ejercer autoridad. Término de algún lugar o provincia.

MANIFIESTO. Escrito en que se hace pública declaración de doctrinas o propósitos de interés general.

MAYORDOMO DE PROPIOS. Administrador de los caudales y propios de un pueblo, heredad, dehesa, casa u otro cualquier género de hacienda que tiene una ciudad, villa o lugar para satisfacer los gastos públicos.

MILICIA NACIONAL. Conjunto de los cuerpos sedentarios de organización militar, compuestos de individuos del orden civil e instituidos en España durante las luchas políticas del siglo XIX, para defensa del sistema constitucional.

NATURALES. Nativo originario de un pueblo o nación.

NUEVA ESPAÑA. Nombre que dieron los españoles a México, por la semejanza que aunque un tanto remota, existe entre la meseta central mexicana con la región central de la península ibérica.

OIDOR. Ministro togado que en las audiencias del reino oía y sentenciaba las causas y pleitos.

PAPEL SELLADO. El que tiene estampadas las armas de la nación, con el precio de cada pliego, y clase, como impuesto de timbre, y sirve para formalizar documentos y para otros usos oficiales.

PEAJE. Derecho que se paga por sacar y entrar mercaderías o pasar ganados por algunas partes, países o territorios.

PILÓN. Pila. // Receptáculo de piedra, que se construye en las fuentes para que, cayendo el agua en él, sirva de abrevadero, de lavadero o para otros usos. // Abrevadero, lavadero, montón, pila, fuente.

PÓSITO. Depósito, establecimiento. Instituto de carácter municipal y de muy antiguo origen, destinado a mantener acopio de granos, principalmente de trigo, y prestarlos en condiciones módicas a los labradores y vecinos durante los meses de menos abundancia.

PRIMERAS LETRAS. Arte de leer y escribir, doctrina cristiana y rudimentos de aritmética y de otras materias.

PRIMICIAS. Fruto primero de cualquier cosa. // Prestación de frutos y ganados que además del diezmo se daba a la Iglesia.

PRIVILEGIO. Prerrogativa, franquicia, exención, dispensa, indulto, inmunidad, Libertad.

PROPIOS. Heredad, dehesa, casa u otro cualquier género de hacienda que tiene una ciudad, villa o lugar para satisfacer los gastos públicos.

PROPIOS Y ARBITRIOS. Autoridad, poder, derecho o imposición para gastos públicos.

PROVINCIA. Cada una de las grandes divisiones de un territorio o Estado, sujeto por lo común a una autoridad administrativa.

RADA. Golfo, fondeadero. Bahía, ensenada donde las naves pueden estar ancladas al abrigo de algunos vientos.

RASTRILLO. Compuerta formada con una reja o verja fuerte y espesa, que se echa en las puertas de las plazas de armas para defender la entrada. Tabla con muchos dientes de alambre grueso para separar fibras.

REAL ORDEN. En el régimen constitucional monárquico, la firmada por un ministro en nombre del rey.

REALES (GRANOS.) Peso que equivale muy cerca a cinco centigramos en el oro y la plata, cuyo marco, que es 8 onzas, dividen los plateros el de oro en 50 castellanos, cada castellano en 8 tomines, cada tomín en ocho granos; y el de plata en 8 onzas y cada una en 8 ochavas, y cada ochava en 75 granos.

REGATONES, REGATONES DE MAÍCES. Que venden por menor los comestibles comprados por junto. Que regatean mucho.

REGENCIA. Acción de regir o gobernar. Empleo de Regente. Gobierno de un Estado durante la menor edad, ausencia o incapacidad de su legítimo príncipe. Tiempo que dura tal gobierno.

RELATOR. Que relata o refiere una cosa. Letrado cuyo oficio es hacer relación de los autos o expedientes en los tribunales superiores. Persona que en un congreso o asamblea hace relación de los asuntos tratados, así como de las deliberaciones y acuerdos correspondientes.

RENTAS. En la antigua organización administrativa era el conjunto de impuestos y atributos que se repartían entre las provincias. Comprendían las rentas provinciales las alcabalas, los cientos, las tercias reales, millones, el servicio ordinario, extraordinario y el militar, el fiel, el cuarto de nieve y las rentas sobre naipes. // Todos los recursos de que se sirve un Estado para atender a sus cargas.

REPARTIMIENTO DE TIERRAS. Acción y efecto de repartir.

REYNO DE NUEVA GALICIA. Es el nombre que se le dio a un extenso territorio del virreinato de Nueva España, que abarcaba los actuales estados de Aguascalientes, Colima, Jalisco, Nayarit y parte de San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas.

SALTEADORES. Los que saltan o roban en despoblado o en los caminos.

SOLARES. Suelo donde se edifica o ha estado edificada una casa. // Suelo de la casa antigua de donde descienden los nobles.

SUPLEMENTO. Acción y efecto de suplir. // Cosa o accidente que se añade a otra cosa para hacerla íntegra o perfecta. // Llenar, completar.

TEDEUM. Cántico religioso en acción de gracias. // Del lat. Te Deum, a tí, oh Dios, primeras palabras de dicho cántico.

VILLA. Casa de recreo situada aisladamente en el campo. // Población que en la antigüedad tenía privilegios, con que se distinguía de la aldea. // Cuerpo de los regidores o justicias que gobiernan la villa o pueblo.

VIRREY. El que con este título gobierna en nombre y con la autoridad del rey.

COMITÉ DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y EDITORIAL

**DIP. MARÍA VERÓNICA MARTÍNEZ ESPINOZA
PRESIDENTA**

**DIP. J. GUADALUPE MADERA GODOY
VOCAL**

**DIP. CARLOS BERNARDO GUZMÁN CERVANTES
VOCAL**

**DIP. LUIS MANUEL VÉLEZ FREGOSO
VOCAL**

**LIC. ALFREDO ARGUELLES BASAVE
SECRETARIO GENERAL**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y EDITORIAL

**MTRO. ALFONSO GÓMEZ GODÍNEZ
DIRECTOR**

INVESTIGACIÓN, PALEOGRAFÍA, CATALOGACIÓN Y EDICIÓN

**L.C.P. JOSÉ OCTAVIO DE LA VEGA GALINDO
SR. JESÚS RAMÓN BORQUEZ CORVERA
C. LINA SUSANA PEÑA LOMELÍ
C. AURELIO CERDASANTIAGO ROJAS**

PALACIO LEGISLATIVO

AV. HIDALGO No. 222, ZONA CENTRO. C.P. 44100

TEL. 0133 3679 1572

[http: www.congresoal.gob.mx](http://www.congresoal.gob.mx)